MANUAL DE CONVIVENCIA EDUCATIVA

2025

Contenido

.....1

INTRODUCCIÓN.....5

CONVIVENCIA EDUCATIVA.....6

POLÍTICA NACIONAL DE CONVIVENCIA EDUCATIVA.....6

PRINCIPIOS BÁSICOS Y VALORES DE LA DISCIPLINA CRISTIANA EN LA CONVIVENCIA EDUCATIVA.....7

CONCEPTOS BÁSICOS ASOCIADOS AL MANUAL DE CONVIVENCIA EDUCATIVA.....8

VALORES Y PRINCIPIOS DE LA UNIDAD EDUCATIVA.....10

PERFIL DEL FUNCIONARIO.....16

DERECHOS Y DEBERES DE LOS FUNCIONARIOS.....17

PERFIL DEL ESTUDIANTE.....20

COMPORTAMIENTO ESPECÍFICO EN LA SALA DE CLASES.....21

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.....22

PERFIL DEL APODERADO.....25

DERECHOS Y DEBERES DE LOS APODERADOS.....25

PROCESO DE ADMISIÓN.....30

MATRÍCULA.....31

TÍTULO X. CONDICIONALIDAD, CADUCIDAD DE LA MATRÍCULA Y/O EXPULSIÓN.....32

CONSEJO DE PROFESORES.....36

CENTRO GENERAL DE PADRES.....36

CENTRO DE ALUMNOS.....38

COMITÉ DE SANA CONVIVENCIA EDUCATIVA.....38

SUSTITUCIÓN DEL APODERADO TITULAR.....40

HORARIOS Y JORNADAS DE CLASES.....40

PRESENTACIÓN PERSONAL.....41

PROHIBICIÓN DE OBJETOS TECNOLOGICOS.....44

RESPONSABILIDAD DE LOS ESTUDIANTES.....45

FALTAS GENERALES Y SANCIONES.....45

MEDIDAS Y SANCIONES A CONDUCTAS CONTRARIAS A LA SANA CONVIVENCIA.....50

ENTIDADES ESPECIALES DEL ESTABLECIMIENTO.....56

ESTÍMULOS, MEDIDAS EDUCATIVAS, SANCIONES Y CONDUCTOS DE ACCIÓN (frente a dichas situaciones).....59

MEDIDAS PEDAGÓGICAS FRENTE A PROBLEMAS CONDUCTUALES Y NOMENCLATURA DE FALTAS 60
SOBRE LA RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS 61
MEDIACIONES Y NEGOCIACIONES ENTRE APODERADOS Y ENTRE DOCENTES Y OTROS ACTORES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA. 63
EXCEPCIONES EN ESTUDIANTE CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES 63
DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA EDUCATIVA 64
PROTOCOLOS 65
PROTOCOLO ACCIDENTE ESCOLAR 65
PROTOCOLO DE ATRASOS E INASISTENCIAS A CLASES 68
PROTOCOLO DE RETIRO DEL ESTABLECIMIENTO 69
PROTOCOLO SALIDAS PEDAGÓGICAS 70
PROTOCOLO DE ACCIÓN DE DELITOS 74
PROTOCOLO ABUSO SEXUAL 77
PROTOCOLO PORTE Y CONSUMO DE CIGARRILLO, ALCOHOL, BEBIDAS ENERGÉTICAS Y/O CERVEZA SIN ALCOHOL DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO, EN ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES PROGRAMADAS Y/O VISTIENDO EL UNIFORME ESCOLAR 81
PROTOCOLO PORTE, CONSUMO Y/O ASISTENCIA BAJO LA INFLUENCIA DE DROGAS DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO, EN ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES PROGRAMADAS Y/O VISTIENDO EL UNIFORME ESCOLAR 84
PROTOCOLO CONDICIÓN EMBARAZO Y MATERNIDAD 90
PROTOCOLO DE EXPULSIÓN Y/O CADUCIDAD DE MATRÍCULA 93
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA 95
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES CONTEMPLADAS EN LA LEY AULA SEGURA 99
PROTOCOLO POR MALTRATO ENTRE PARES 101
PROTOCOLO MALTRATO ESCOLAR EFECTUADO POR ADULTO FUNCIONARIO A UN/A ESTUDIANTE 105
PROTOCOLO DE MALTRATO DE ESTUDIANTE A FUNCIONARIO DEL ESTABLECIMIENTO 107
PROTOCOLO CONFLICTO FUNCIONARIO-APODERADO Y APODERADO-FUNCIONARIO 111
PROTOCOLO ACOSO ESCOLAR BULLYING 114

PROTOCOLO CIBERBULLYING 117
PROTOCOLO CUIDADO DE LA NATURALEZA, MOBILIARIO, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPOS TECNOLOGICOS 118
PROTOCOLO SUICIDIO 120
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE FALTAS DE AULAS DIGITALES 124
PROTOCOLO SALA DE CLASE VIRTUAL 125
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE FUGA O EVASIÓN DE SALA DE CLASES 125
PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASOS DE DESREGULACIÓN CONDUCTUAL Y EMOCIONAL DE ESTUDIANTES EN EL ÁMBITO ESCOLAR 128

INTRODUCCIÓN

En conformidad con la legislación vigente y las orientaciones del Ministerio de Educación, el Colegio Maran-atha, dicta el presente "MANUAL DE CONVIVENCIA EDUCATIVA", cuya principal finalidad es normar la convivencia entre los diferentes actores de la comunidad educativa, procurando garantizar los derechos consagrados en la Constitución Política de Chile, los principios y normas establecidos en Ley General de Educación, en la Ley sobre Violencia Escolar, en la ley de Responsabilidad Penal Adolescente, en la Ley de Integración de las Personas con Discapacidad, así como en acuerdos y convenciones internacionales, de las cuales Chile es suscriptor, sean respetadas, y en especial el derecho a la educación de los niños, niñas y jóvenes, consagrado en el Artículo 19 Nº 10 de la Constitución. De esta forma, el estado de Chile garantiza que el sistema educativo chileno se construye sobre la base de derechos garantizados en la Constitución, así como en los tratados ratificados por Chile y que se encuentran vigentes y en especial al derecho de educación1, y nuestro establecimiento, en tanto colaborador del estado a través del Ministerio de Educación, se compromete al cumplimiento de dicha misión.

Al mismo tiempo, y en la medida en que nuestro establecimiento contribuye a formar estudiantes desde una orientación humanista-cristiana basada en las Sagradas Escrituras, nuestra comunidad entiende que el objetivo de la Convivencia Educativa es educar y redimir y en esa lógica este reglamento ha sido co-construido entre los diferentes actores de la comunidad educativa.

Se espera que el presente reglamento sea un aporte sustantivo en nuestra unidad educativa y que oriente una sana convivencia educativa basada en un ambiente cristiano con énfasis en el desarrollo de valores, toda vez que nuestro establecimiento asume un modelo curricular cuyos valores se fundamentan en la cosmovisión bíblica cristiana, que considera que la educación es esencialmente transmisión de valores antes que transmisión de conocimientos.

ABEL VENEGAS ALARCÓN

Colegio Maran-atha

CONVIVENCIA EDUCATIVA

De acuerdo a la legislación chilena, por Convivencia Educativa debemos entender "la coexistencia pacífica de los miembros de la Comunidad Educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes".

La reforma educacional emprendida en Chile desde 1990 puso su énfasis en calidad e igualdad de oportunidades en educación. Sin embargo, hacia mediados de la primera década del siglo XXI, se advirtió que, si bien se habían dado avances en equidad y calidad, debían redoblarse esfuerzos para actuar sobre todas las variables que inciden en el aprendizaje. Indudablemente, una buena convivencia es un factor de éxito del aprendizaje y contribuye efectivamente a evitar y contener los actuales problemas sociales que repercuten con gran fuerza sobre los contextos educativos, sin embargo, más allá de su contribución a estos propósitos constituye un bien por sí mismo en la formación ciudadana de los estudiantes.

POLÍTICA NACIONAL DE CONVIVENCIA EDUCATIVA

La Política Nacional de Convivencia Educativa pretende ser un apoyo para que los establecimientos escolares se dirijan al establecimiento de un "ambiente de respeto y armonía poniendo al centro la persona y su proceso de formación personal y social como base para avanzar en conjunto con el aprendizaje de conocimientos disciplinarios propuestos en el currículum"

En este contexto, el apoyo de la familia resulta fundamental e insustituible. Por ello, debe existir "una correspondencia y corresponsabilidad entre familia y escuela para establecer como se abordará el proceso educativo unificando criterios y construyendo en conjunto el proyecto educativo institucional". En la misma dirección, todos los actores de la comunidad educativa tienen la responsabilidad "… de enseñar a vivir en armonía con otros y otras, en la interrelación cotidiana en las aulas, en los patios, en las ceremonias, así también esta mirada formativa tiene que estar presente y ser el norte de los instrumentos de gestión, de las normas y reglamentos que elabore el establecimiento de acuerdo a los principios y valores establecidos en las leyes vigentes así como en su Proyecto Educativo Institucional"

La Política Nacional de Convivencia Educativa está basada en tres ejes:

1. Enfoque formativo de la Convivencia Educativa: Apunta al desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes que permiten formar personas autónomas, capaces de tomar decisiones personales y de anticiparse a las situaciones que amenazan o alteran el aprendizaje de la convivencia. Cuando aparecen problemas de convivencia y/o de violencia

que afecten el clima escolar el desafío es abordarlos formativamente, considerándolos como una instancia más de aprendizaje utilizando estrategias de resolución pacífica de conflictos y medidas pedagógicas reparatorias, de acuerdo a nuestro principio rector de que todo acto de convivencia debe tener un objetivo redentor.

2. Participación y compromiso de toda la comunidad educativa: La comunidad educativa en pleno debe comprometerse con la construcción de una convivencia social escolar que repercute favorablemente sobre los procesos de aprendizaje y que contribuya a formar ciudadanos responsables, socialmente activos y comprometidos y con la capacidad para resolver conflictos pacíficamente.

Su participación está garantizada por ley, especialmente a través de los Centros de Padres y Apoderados, Centros de Alumnos, Consejo de Profesores y Consejos Escolares.

3. Actores de la Comunidad Educativa como sujetos de derechos y responsabilidades: Aprender a vivir juntos constituye la base de la convivencia escolar, a través de la cual los y las estudiantes deben desarrollar las competencias ciudadanas necesarias para desenvolverse y participar activamente en la sociedad, situación que supone asumir derechos y responsabilidad.

PRINCIPIOS BÁSICOS Y VALORES DE LA DISCIPLINA CRISTIANA EN LA CONVIVENCIA EDUCATIVA

Desde una perspectiva cristiana, debe perseguirse una disciplina redentora que permita construir un ambiente propicio para la formación de los estudiantes, que sitúa como lugar de privilegio a la prevención, antes que la represión.

La disciplina, como fundamento cristiano, tiene como propósitos:

1. Educar al niño y al joven para que se gobierne solo, desarrollando la confianza en sí mismo y el dominio propio.

2. Lograr que la razón esté de parte de la obediencia.

3. Comprender que todas las cosas están sujetas a leyes y que obedecerlas conduce a una vida más plena.

4. Restaurar, recuperar, redimir a la persona. Demostrar, de este modo que se ama, se respeta y existe un genuino interés por la persona.

5. Desarrollar un carácter íntegro y armonioso.

La disciplina como “redentora” aplicada coordinadamente por la escuela y el hogar se caracteriza por:

1. Nunca atentar contra la dignidad de la persona. La disciplina hace que las personas se sientan amadas y respetadas.

2. La disciplina prepara la mente, y el carácter con objeto de capacitarle para que llegue a ser un miembro de la sociedad, constructivo y con dominio propio.

3. Educar para que la persona se gobierne sola.

4. Tanto en el hogar como en la escuela, las reglas deben ser pocas y consistentes y una vez promulgadas, deben hacerse cumplir.

5. No interesa que el estudiante cumpla por el solo hecho de cumplir, debe darse la obediencia responsable y bien comprendida.

6. Las reglas y normas deben estar conectadas al principio que las sustenta, esto implica que las normas disciplinarias de la unidad educativa deben revelar la filosofía educativa cristiana.

7. Se corrige para que el ofensor se dé cuenta de su acción y se comprometa a no repetirla. Se basa en la idea de que el ser humano tiene la posibilidad de cambiar su conducta y busca el arrepentimiento del ofensor.

8. No debe confundirse disciplina con adiestramiento. Disciplinar considera al individuo, educa la voluntad y supone a un ser inteligente. Adiestrar, por su parte, trata de manera genérica, controla la voluntad y supone a un ser que sólo actúa en base a recompensas o castigos.

Luego de estos aspectos preliminares, presentamos a continuación el Reglamento Interno de Convivencia del Colegio Maran-atha.

CONCEPTOS BÁSICOS ASOCIADOS AL MANUAL DE CONVIVENCIA EDUCATIVA

Manual de Convivencia Educativa: Documento oficial que contiene las normas que rigen las relaciones interpersonales entre los miembros de la Comunidad Educativa. En materia de convivencia educativa, deberá incorporar políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación y diversas conductas que constituyan falta a la buena convivencia educativa, graduándolas de acuerdo a su menor o mayor gravedad. De igual forma, establecerá las medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas, que podrán incluir desde una medida pedagógica hasta la cancelación de la matrícula. En todo caso, en la aplicación de dichas medidas deberá garantizarse en todo momento el justo procedimiento, el cual deberá estar establecido en el reglamento.

Comunidad Educativa: Está definida por la LGE. Art. 9 como una agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa. Este objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los estudiantes que son miembros de ésta, proponiendo asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en el reglamento interno.

Este reglamento debe permitir el ejercicio efectivo de los derechos y deberes señalados en esta ley.

Integrantes de la Comunidad Educativa del Colegio Maran-atha: Son aquellos sujetos de derecho que desarrollan una labor determinada dentro del establecimiento, entiéndase por tales a Sostenedor o Representante de Sostenedor, Directivos, Coordinadores Formativos, Docentes, Asistentes de la educación, Inspectores, Estudiantes, Administrativos y Auxiliares de Servicio. Incluye también a los padres y apoderados en tanto forman parte de la dinámica colegial. Para tal efecto, quienes gocen de esta calidad quedarán sujetos al reglamento gozando de derechos y por consiguiente contrayendo obligaciones y deberes.

Convivencia Educativa: La definimos como la interacción entre los diferentes miembros de un establecimiento educacional, que tiene incidencia significativa en el desarrollo ético, socio afectivo e intelectual de estudiantes. Esta concepción no se limita a la relación entre las personas, sino que incluye las formas de interacción entre los diferentes estamentos que conforman una comunidad educativa.

La convivencia en sí es un aprendizaje y éste debe incluir el desarrollo de la capacidad de "vivir juntos" en permanente colaboración y cooperación recíproca, incorporando también el manejo de estrategias para la resolución no violenta de conflictos, habilidades de comunicación, autocontrol, asertividad y empatía.

El aprendizaje para la convivencia incluye valores y habilidades sociales, que se constituyen en la base del futuro ciudadano (a) en una cultura de país animada por la construcción de proyectos comunes. Aprender a respetar, a tener actitudes positivas, a creer en el consenso debe ser una prioridad para toda la comunidad educativa.

Como colegio sabemos que enseñar a convivir no es sólo tarea de los profesores (as), es una labor de toda la Comunidad Educativa y de la sociedad. Es por ello que fortalecemos la relación entre el colegio, la familia y el entorno, creando nuevas instancias de participación de padres y/o apoderados (as) en la vida colegial, basados en el respeto mutuo y en la colaboración hacia la búsqueda conjunta de objetivos comunes.

El término Convivencia Educativa está definido en la Ley No 20.536 sobre Violencia Escolar, como "la coexistencia pacífica de los miembros de la Comunidad Educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los

objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes". Encargado(a) de Convivencia Educativa: Es él o la responsable de la implementación de las medidas que determine el Consejo Escolar y que deberán alinear al Plan de Gestión de la Convivencia Educativa.

VALORES Y PRINCIPIOS DE LA UNIDAD EDUCATIVA

Todo nuestro quehacer, como institución, se encuentra orientado por los siguientes lineamientos:

MISIÓN

Colaborar en conjunto con el Ministerio de Educación en la formación académica inclusiva, cristiana y valórica de los niños, niñas y adolescentes de la comuna de Alto Hospicio, cimentada en los principios y valores de las sagradas escrituras.

VISIÓN

Pretendemos ser una comunidad educativa que se proyecta más allá de la labor educativa y cuyo objetivo fundamental es formar a seres humanos que acepten a Cristo como único salvador, inculcando valores y principios que guíen a nuestros estudiantes hacia un desarrollo integral para esta vida y la vida venidera confiando en las promesas eternas de nuestro creador.

Por tanto, el Colegio Maran-atha asume un modelo curricular integrado de base humanista cristiana cuyos valores se fundamentan en la cosmovisión Bíblica Cristiana, considerando que la educación es esencialmente una transmisión de valores más que de conocimientos.

Los valores sobre los cuales se fundamenta nuestro Manual de convivencia son:

1. Respeto por la individualidad y la diversidad.
2. Seguridad
3. Protección de la propiedad
4. Identidad
5. Conducta apropiada o Disciplina
6. Integridad
7. Internalización de los Principios y Valores

RESPETO:

a) Respetar a Dios como Creador y sustentador

b) Respetarse a sí mismo y a los demás.

c) Respetar la individualidad

d) Respetar la comunidad educativa

e) Respetar las diferencias individuales (Sexo, cultura, pensamiento, etc.)

f) Respetar el Marco Filosófico del Establecimiento.

SEGURIDAD:

g) Apreciar las necesidades de seguridad personal, física y comportarse en armonía con ella.

h) Aceptar la necesidad de la aprobación individual y de pertenencia.

i) Reconocer la necesidad de seguridad emocional para sí mismo y los otros.

PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD:

j) Tener cuidado con las pertenencias personales.

k) Proteger la propiedad de otros.

l) Responsabilizarse por preservar la propiedad de la Institución.

IDENTIDAD:

m) Reconocer la necesidad de participar en las diferentes actividades de desarrollo espiritual.

n) Reconocer la necesidad de asistir a clases, estudiar y completar los trabajos asignados.

o) Desarrollar una sólida ética del trabajo escolar.

CONDUCTA APROPIADA O DISCIPLINA:

p) Aceptar la responsabilidad de desarrollar relaciones de grupos apropiados.

q) Aceptar la responsabilidad de desarrollar relaciones apropiadas con los miembros del personal, la administración y la Filosofía del colegio.

r) Aceptar la responsabilidad de aprender comportamientos sociales apropiados.

s) Aceptar la responsabilidad de ser cuidadoso en el lenguaje, la vestimenta y la conducta.

INTEGRIDAD:

t) Honestidad.

u) Lealtad.

v) Rectitud.

w) Responsabilidad.

PRINCIPIOS:

x) Principio del amor al prójimo.

y) Principio del desarrollo armonioso.

z) Principio de salud y cuidado del cuerpo.

aa) Principio de la cooperación.

bb) Principio de la individualidad.

cc) Principio de la racionalidad.

INTERNALIZACION DE LOS PRINCIPIOS Y VALORES:

dd) Elegir los beneficios del desarrollo del carácter en relación con la vida eterna.

ee) Aceptar y practicar los principios cristianos para la vida.

ff) Ser responsable de pensar claramente y hacer aplicaciones racionales en la vida.

gg) Utilizar un comportamiento social apropiado hacia uno mismo y las situaciones que se presenten.

Los principios sobre los cuales se fundamenta nuestro Manual de convivencia son:

1. Dignidad del Ser Humano
2. Interés superior del niño, niña y adolescente
3. No discriminación arbitraria
4. Legalidad
5. Justo y racional procedimiento
6. Proporcionalidad
7. Transparencia
8. Participación
9. Autonomía y diversidad
10. Responsabilidad

1 DIGNIDAD DEL SER HUMANO

El sistema educativo y el Manual de Convivencia Educativa deben propender al respeto y observancia de la dignidad de los miembros de la Comunidad Educativa, así como las garantías contempladas en la Constitución Política de la República.

2 INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE

El manual de Convivencia garantizará el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención de Derechos del Niño para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral psicológico y social de los niños, niñas y adolescentes.

3 NO DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA

El manual de Convivencia observará lo dispuesto en el artículo 19 número 2 de la Constitución Política de la República, y la ley 20.609, propendiendo a la integración e inclusión de todos los miembros de la comunidad educativa y evitando cualquier tipo de discriminación arbitraria.

4 LEGALIDAD

Las normas contenidas en el presente manual, se ajustarán al ordenamiento jurídico vigente, y la aplicación de cualquier medida deberá estar contenida en este instrumento con anterioridad a la comisión del hecho que la haga aplicable.

5 JUSTO Y RACIONAL PROCEDIMIENTO

Las medidas aplicadas deberán estar antecedidas por un procedimiento racional y justo contenido en este Manual, con anterioridad a la aplicación de la misma. En este sentido, se deberá observar la presunción de la inocencia, la posibilidad de descargos y aportar antecedentes para la defensa, la resolución en un plazo fundado y de manera imparcial, el derecho de revisión de las medidas, entre otros.

6 PROPORCIONALIDAD

Las medidas contempladas en el presente instrumento, deben ser proporcional a las infracciones cometidas. Las mismas irán desde medidas pedagógicas, medidas formativas a la cancelación de matrícula.

7 TRANSPARENCIA

Los estudiantes, padres y apoderados, tienen derecho a ser informados sobre el funcionamiento en general y distintos procesos del establecimiento.

8 PARTICIPACIÓN

Los estudiantes tienen derecho a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento y a expresar su opinión; los padres, madres, apoderados y funcionarios gozan del derecho a ser escuchados, a participar del proceso educativo.

9 AUTONOMÍA Y DIVERSIDAD

La comunidad educativa es libre de adherir al proyecto educativo del establecimiento y a las normas que lo regulan, lo que se materializa con la suscripción del contrato de matrícula.

10 RESPONSABILIDAD

Sin perjuicio de los derechos y deberes que establecen las leyes y reglamentos, los integrantes de la comunidad educativa gozarán de los siguientes derechos y estarán sujetos a los siguientes deberes:

a) Los estudiantes tienen derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral; a recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales; a no ser discriminados arbitrariamente; a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física, y moral, no pudiendo ser objeto de tratos despectivo y de maltratos psicológicos. Tienen derecho, además, a que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales. De igual modo, tienen derecho a ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente; a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y a asociarse entre ellos.

b) Son deberes de los estudiantes brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa; asistir a clases; estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades; colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar, cuidar la infraestructura educacional y respetar el proyecto educativo y el reglamento interno del establecimiento.

c) Los padres, madres y apoderados tienen derecho a ser informados por los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del establecimiento, y a ser escuchados y a participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento. El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través del Centro de Padres y Apoderados.

Por su parte, son deberes de los padres, madres y apoderados educar a sus hijos e informarse sobre el proyecto educativo y normas de funcionamiento del establecimiento que elijan para éstos; apoyar su proceso educativo; cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional; respetar su normativa interna, y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.

d) Los profesionales de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos despectivos, degradantes o maltratos

psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa. Además, tienen derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

Por su parte, son deberes de los profesionales de la educación ejercer la función docente en forma idónea y responsable; orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda; actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente; investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio; respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los estudiantes, y tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

e) Los asistentes de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos despectivos, deben recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar; deben participar de las instancias colegiadas de ésta, y proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

Son deberes de los asistentes de la educación ejercer su función en forma idónea y responsable; respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan, y brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.

f) Los equipos directivos de los establecimientos educacionales tienen derecho a conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen.

Son deberes de los equipos directivos liderar el establecimiento, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de éste; desarrollarse profesionalmente; promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas, cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen.

Para el mejor cumplimiento de estos objetivos los miembros de estos equipos deben realizar supervisión pedagógica en el aula.

Los derechos y deberes anteriores se ejercerán en el marco de la ley y en virtud de las funciones y responsabilidades delegadas por el sostenedor, según corresponda.

g) La Sostenedora tendrá derecho a establecer y ejercer un proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice esta ley. También tendrá derecho a establecer planes y programas propios en conformidad a la ley, y a solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.

Son deberes de la Sostenedora cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan; garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar; rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus estudiantes y cuando reciban financiamiento estatal, rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la Superintendencia. Esa información será pública. Además, está obligado a entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley y a someter a sus establecimientos a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.

PERFIL DEL FUNCIONARIO

Los funcionarios de una institución de Educación que profesa una fe cristiana, deben ser personas de principios y elevada moral.

Los funcionarios que trabajen en esta Identidad Educativa deben tener las siguientes características:

1.- Poseedor de hábitos y principios de elevadas cualidades morales.

2.- Tener una buena comprensión de la Biblia de modo de hacer de la Sagrada Escritura su libro de texto, relacionando la enseñanza del conocimiento de su disciplina con lo enseñado por la Biblia.

3.- Ser un buen líder, capaz de inspirar pensamientos superiores, proactivos y de impartir valores.

4.- Observar principios de una vida saludable.

5.- Ser modelo y ejemplo para los estudiantes en todo lo noble y elevado que se espera que ellos lleguen a ser.

6.- Ser un facilitador permanente del aprendizaje, valorando la importancia de la noble tarea de educar.

7.- Ser un profesional en constante perfeccionamiento, buscando continuamente la norma más alta de calidad.

8.- Acoger a todos los estudiantes en igualdad de condiciones, respetando su individualidad, incentivando a quienes más lo necesitan.

9.- Conocer el núcleo familiar de su estudiante manteniendo un contacto frecuente con sus apoderados y el hogar del estudiante.

10.-Ser capaz de expresarse correctamente y con respeto hacia cada persona.

11.- Mantener una actitud optimista, de compromiso y colaboración con la institución educativa que lo cobija.

12.- Promover y fomentar con su actitud la resolución pacífica de conflictos.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS FUNCIONARIOS

Derechos

Artículo 1°: Los funcionarios del Colegio Maran-atha, tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.

Artículo 2°: Los funcionarios del Colegio Maran-atha, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica, emocional y moral, no pudiendo ser objeto de tratos degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

Es debido a esto, que se manifiesta explícitamente, que el funcionario tiene pleno derecho de realizar una denuncia, ya sea de manera conjunta o separada, a cualquier autoridad ya sea del Establecimiento como civil o judicial, en el caso que el profesional se sienta vulnerado en los derechos enunciados precedentemente y de seguir las acciones judiciales de manera externa al Establecimiento, a fin de investigar y esclarecer la situación denunciada.

Artículo 3°: Los funcionarios del Colegio Maran-atha, tienen derecho a ser atendidos oportunamente por Directivos y personal administrativo, siguiendo el conducto regular destinado para ello.

Artículo 4°: Los funcionarios del Colegio Maran-atha, tienen derecho a recibir información oportuna de las actividades a realizar, ya sea verbalmente o por escrito.

Artículo 5°: Los funcionarios del Colegio Maran-atha tienen derecho a participar en la elaboración, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 6°: Los funcionarios del Colegio Maran-atha tienen derecho a recibir información y asesoría individual para mejorar su labor pedagógica por parte de UTP, Directora o programas de capacitación que realice el establecimiento.

Artículo 7°: Los funcionarios del Colegio Maran-atha tienen derecho a conocer toda la normativa de la Institución Educativa.

Deberes:

Artículo 8°: Los funcionarios del Colegio Maran-atha tienen el deber de ejercer la función docente en forma idónea y responsable.

Artículo 9°: Los funcionarios del Colegio Maran-atha tienen el deber de respetar tanto las normas del Establecimiento como también los derechos de los estudiantes.

Artículo 10°: Los funcionarios del Colegio Maran-atha tienen el deber de generar actividades tendientes a motivar y reconocer a los estudiantes que propician y destacan en el ámbito de la convivencia educativa, superación personal, disciplina, asistencia, puntualidad, valores cristianos.

Artículo 11°: Los funcionarios del Colegio Maran-atha tienen el deber de tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

Artículo 12°: Los funcionarios del Colegio Maran-atha deben promover y fomentar los principios y valores cristianos que sustenta la Unidad educativa. Participando de los cultos matinales y reflexiones orientada al área espiritual que realice el establecimiento.

Artículo 13°: Los funcionarios del Colegio Maran-atha tienen el deber de entregar al apoderado titular exclusivamente, información académica y de convivencia, así como aclarar dudas, manifestar discrepancias o realizar sugerencias pertinentes, siguiendo los conductos regulares del colegio.

Artículo 14°: Los funcionarios del Colegio Maran-atha tienen el deber de estimular a padres y apoderados a fomentar la responsabilidad y respeto de sus hijos hacia la comunidad educativa.

Artículo 15°: Los funcionarios del Colegio Maran-atha tienen el deber de escuchar empáticamente las necesidades de los estudiantes y apoderados a fin de entregar respuestas asertivas y eficientes.

Artículo 16°: Los Docentes del Colegio Maran-atha tienen el deber de citar a los padres y/o apoderados a reuniones generales del Colegio, de curso o entrevistas individuales, en concordancia con la disponibilidad de atención y horario establecido para cada profesor.

Artículo 17°: Los Docentes del Colegio Maran-atha tienen el deber de Informar periódicamente a los apoderados, de los aspectos académicos, de convivencia educativa y psicosociales de los estudiantes, mediante comunicaciones escritas o entrevistas.

Artículo 18°: Los funcionarios del Colegio Maran-atha tienen el deber de respetar y

tolerar la diversidad de pensamientos y opiniones, siempre y cuando éstas se manifiesten de manera respetuosa y asertiva.

Artículo 19°: Los funcionarios del Colegio Maran-atha tienen el deber de empatizar con las situaciones que afecten la sana convivencia educativa de los integrantes de la comunidad educativa, a fin de actuar siempre como un agente de apoyo a la resolución del conflicto.

Artículo 20°: Los funcionarios del Colegio Maran-atha tienen el deber de promover y motivar la resolución de conflictos mediante diálogo, respetando los conductos regulares de resolución de conflictos en función de la gravedad de la falta.

Artículo 21°: Los funcionarios del Colegio Maran-atha tienen el deber de denunciar a las autoridades pertinentes, sospechas de vulneración de derechos de los estudiantes que provengan de: violencia intrafamiliar, delitos sexuales, negligencia, etc., para canalizar las alternativas de solución del conflicto.

Artículo 22°: Los funcionarios del Colegio Maran-atha tienen el deber de colaborar en mantener el normal funcionamiento del Establecimiento, el orden y limpieza del aula y espacios de enseñanza, en la oportunidad de realizar y finalizar su actividad educativa diaria.

Artículo 23°: Los funcionarios del Colegio Maran-atha tienen el deber de mantener una conducta respetuosa con todos los miembros de la comunidad educativa, evitando actitudes que no correspondan al bienestar de nuestros alumnos, apoderados y funcionarios.

Artículo 24°: Los funcionarios deben demostrar un trato cortés y un lenguaje respetuoso en su convivencia con iguales y miembros de la Comunidad Educativa.

Derechos Profesionales de la educación

Tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa. Además, tienen derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

Deberes Profesionales de la educación

Son deberes de los profesionales de la educación ejercer la función docente en forma idónea y responsable; orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda; actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente; investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio; respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los estudiantes, y tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la Comunidad Educativa.

Derechos de los Asistentes de la educación

Tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos degradantes; a recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la Comunidad Educativa; a participar de las

instancias colegiadas de ésta, y a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

Deberes de los Asistentes de la educación

Son deberes de los asistentes de la educación ejercer su función en forma idónea y responsable; respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan, y brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la Comunidad Educativa.

Derechos de los equipos docentes directivos

Los equipos docentes directivos de los establecimientos educacionales tienen derecho a conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen.

Deberes de los equipos docentes directivos

Son deberes de los equipos docentes directivos liderar los establecimientos a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de éstos; desarrollarse profesionalmente; promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas, y cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen.

Derecho Sostenedor

Los sostenedores de establecimientos educacionales tendrán derecho a establecer y ejercer un proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice esta ley. También tendrán derecho a establecer planes y programas propios en conformidad a la ley, y a solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.

Deberes Sostenedor

Son deberes de los sostenedores cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan; garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar; rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus alumnos y cuando reciban financiamiento estatal, rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la Superintendencia. Esa información será pública. Además, están obligados a entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley y a someter a sus establecimientos a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.

PERFIL DEL ESTUDIANTE

El estudiante debe buscar como fin último el desarrollo de un carácter aprobado por Dios y el desenvolvimiento armonioso de su personalidad, puesto que se desean estudiantes con un

carácter semejante al de Cristo. Conseguido por la influencia de la gracia divina. Es por eso que se espera formar estudiantes:

1.- Cuya capacidad sea dirigida por principios firmes e inmutables.

2.- Que desarrollen su "fuerza de carácter", que consiste en dos cosas: la fuerza de voluntad y el dominio propio.

3.- Poseedores de valores sociales como el amor al prójimo, expresado en el altruismo, el servicio, la bondad, la sociabilidad, la cortesía cristiana, el respeto a las personas y a los deberes cívicos.

4.- Que asuman la búsqueda sincera de las Verdades contenidas en Las Sagradas Escrituras.

5.- Poseedores de un alto sentido de justicia.

6.- Que sostengan el cuidado y conservación del medio ambiente y su entorno.

7.- Sencillos y humildes.

8.- Sensibles y conscientes de sus responsabilidades morales, de manera de ser opositores de todo lo avariento y lo innoble.

9.- Seguros de que la Gracia Divina les ayuda en el desarrollo de su carácter.

10.- Dentro de su etapa de formación el estudiante debería ser capaz de fijarse metas altas y proponerse alcanzarlas desde su esfuerzo y tenacidad.

11.- El estudiante debe tener un alto sentido de responsabilidad en sus quehaceres escolares.

12.- Se proyecta un estudiante equilibrado en sus aspectos físico, espiritual, intelectual y social.

13.- Ser capaz de integrarse democráticamente a la sociedad, asumiendo sus deberes y derechos.

14.- Que valore a la familia que es base o núcleo principal del desarrollo de la persona y la sociedad.

15.- Ser capaces de obedecer, como primera norma de vida.

COMPORTAMIENTO ESPECÍFICO EN LA SALA DE CLASES

1. No dar respuestas bruscas y en tono elevado cuando se le llame la atención por algún comportamiento, así también cualquier tipo de lenguaje gestual inapropiado.

2. Cumplir con las normas establecidas para el buen funcionamiento de la clase.

3. Permanecer en orden durante el cambio de hora de clases. En caso de un atraso prolongado del profesor el presidente de curso deberá informar al respectivo inspector.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

"La educación es un derecho inviolable que el estado debe proteger" (Art. 19 CPCH), por lo tanto, en un marco de coherencia, formación y de pertenencia, se establecen los siguientes derechos de nuestros estudiantes:

Artículo 25°: El respeto a su dignidad personal que implica la protección de su integridad Bio-Psicosocial.

Artículo 26°: Participar en igualdad de condiciones frente a sus compañeros en la opción de acceder a todos los servicios educativos ofrecidos por la Unidad Educativa.

Artículo 27°: Ser educado y obtener respuesta, individualmente o en grupo en cada una de las instancias de interacción con profesores, administrativos u otros miembros de la Unidad Educativa. Los estudiantes del Colegio, no serán discriminados bajo ningún aspecto.

Artículo 28°: Manifestar respetuosamente, sus intereses, inquietudes, problemas, necesidades y aspiraciones a través de conductas regulares de la Unidad Educativa.

Artículo 29°: A participar del proceso de enseñanza-aprendizaje, incluyendo en conformidad a la Ley de Integración N° 19.284 de 1998 y al Decreto Supremo 170 del año 2009. Además, que se generen las condiciones necesarias para el acceso y permanencia de los estudiantes con NEE en establecimiento de educación regular o especial, según sea el interés superior de niño en conformidad a la Ley 20.845.

Artículo 30°: Conocer anticipadamente fechas de pruebas y tareas, contenidos y resultados de las evaluaciones.

Artículo 31°: Acceder al beneficio de seguro escolar en caso de accidentes en el colegio o en el trayecto a su hogar o colegio.

Artículo 32°: En caso de enfermedad u otras situaciones debidamente justificadas por su apoderado, deberá ser evaluado de acuerdo a los procedimientos señalados en el consejo de profesores y U.T.P

Artículo 33°: Recibir atención Psico-social, con un especialista en el área, cuando se trate de situación frente a las cuales el establecimiento cuenta con los profesionales idóneos.

Artículo 34°: Tiene derecho a intervenir en clases para preguntar, pedir aclaración, dar su opinión en un debate, de acuerdo a las normas que haya dado el profesor.

Artículo 35°: Que las actividades y clases comiencen en la hora previstas y no sean interrumpidas, a no ser en casos especiales o de fuerza mayor.

Artículo 36°: Conocer el reglamento de evaluación y promoción escolar.

Artículo 37°: Rendir como máximo una prueba parcial en un día.

Artículo 38°: Optar a ser elegido en los organismos estudiantiles del colegio, de acuerdo a las normas establecidas.

Artículo 39°: Participar en la elaboración del Manual de Convivencia Educativa y de los Estatutos, Normas y procedimientos que rigen a los organismos estudiantiles del Colegio, de acuerdo a las pautas y procedimientos que establezca el establecimiento.

Artículo 40°: Tener acceso al uso de instalaciones y equipamiento del Colegio, de acuerdo a las disposiciones de la dirección.

Artículo 41°: Asistir, junto a su apoderado a toda citación que le efectúen Directivos, docentes y asistentes de la educación del colegio.

Deberes

Artículo 42°: Respetar los principios, valores y normas distintivas de la Unidad Educativa.

Artículo 43°: Respetar a las autoridades, profesores, grupo de pares y demás miembros de la Comunidad Escolar tanto dentro como fuera del establecimiento.

Artículo 44°: Demostrar un trato cortés y un lenguaje respetuoso en su convivencia con iguales y miembros de la Comunidad Educativa.

Artículo 45°: Mantener una actitud de respeto y reverencia en ocasiones de culto, actos cívicos, clases de religión y miembros de la comunidad educativa.

Artículo 46°: Mantener una actitud de respeto, recato e integridad en el trato con compañeros(as) del mismo sexo o del opuesto, no ingresar publicaciones, fotocopias, póster, videos pornográficos, que atenten contra la moral y las buenas costumbres.

Artículo 47°: Abstenerse del consumo de cigarrillos, ingreso de alcohol, drogas en cualquiera de sus formas, tanto dentro como fuera del colegio. Los hallazgos de sustancias ilícitas al interior del establecimiento serán debida y oportunamente informados a las autoridades pertinentes.

Artículo 48°: Proteger y conservar la Infraestructura, mobiliario, equipos, libros y materiales de uso didáctico. Todo robo o daño bebe ser cancelado por el apoderado.

Artículo 49°: El orden y el aseo del recinto escolar es fundamental para el proceso educativo, todos los estudiantes, apoderados, docentes, deben responsabilizarse del cuidado y mantención ecológica de su colegio.

Artículo 50°: Estudiantes y profesores son responsables de iniciar y terminar cada hora de clase con su sala limpia y ordenada, para que la siguiente clase dé inicio con normalidad. El orden y la limpieza se deben mantener y guardar en todos los recintos del colegio.

Artículo 51°: Abstenerse de ingresar al colegio materiales ajenos al quehacer educativo, el colegio no se responsabiliza por daño, perdida y se reserva de retenerlos en inspectoría hasta que sean retirados por el apoderado (Joyas, juguetes, teléfonos celulares, mp3, mp4, radios, etc.)

Artículo 52°: Queda estrictamente prohibido el uso de brazaletes, gargantillas, anillos, aros, pearcing y cosméticos en su presentación personal.

Artículo 53°: Usar, el uniforme el buzo deportivo completo oficial del colegio.

Artículo 54°: Respetar y cumplir los horarios establecidos por el colegio para las actividades lectivas y no lectivas. El estudiante debe cumplir con la asistencia regular a clases, en conformidad a la normativa de evaluación y promoción vigente (asistir 85% a clases).

Artículo 55°: Presentarse al colegio con los útiles y materiales solicitados por los docentes, lápices, cuadernos, libros, reglas, etc. (los profesores no exigirán marcas).

Artículo 56°: Presentarse a las actividades del establecimiento con su cabello peinado y ordenado de acuerdo a los criterios y formas reguladas por inspectoría informados en este reglamento.

Artículo 57°: Actuar con honradez en todas sus acciones, tanto dentro, como fuera de éste en que participe o vista el uniforme del colegio.

Artículo 58°: Ponerse al día oportunamente en sus materias y deberes, en caso de atraso, pérdidas de cuadernos o trabajos (para cada asignatura debe tener un cuaderno).

Artículo 59°: Mantener una actitud de respeto frente a los juegos, que estos sean moderados durante los recreos y en actividades externas del colegio en que, vista su uniforme, de manera que no atente contra su propia integridad y la de sus compañeros.

Artículo 60°: Quedan estrictamente prohibidas las conductas y manifestaciones afectivas de connotaciones amorosas al interior del establecimiento (trato de pololeo, caricias físicas, besos en la boca, estar o andar abrazados, tocaciones en partes íntimas con o sin consentimiento del estudiante, ni tener relaciones sexuales de cualquier índole), aun estando autorizados por sus padres.

Artículo 61°: Responsabilizarse de los bienes dañados o perdidos, asumiendo los costos respectivos.

Artículo 62°: Conservar en buen estado los artículos deportivos, de laboratorio, material didáctico libros de la biblioteca y otros que ha recibido de parte del estado y del colegio.

Artículo 63°: Respetar las normas establecidas con respecto al uso en lugares como: casino, comedor, biblioteca, servicios de movilización, así como el uso de la cancha equipamiento deportivo e instalaciones en general.

Artículo 64°: Asistir puntualmente a clases, a las evaluaciones, a las actividades y actuaciones en que participe o se comprometa.

PERFIL DEL APODERADO

Conscientes de que la educación no es sólo responsabilidad del Establecimiento Educativo y que los padres siguen siendo los primeros y más cercanos profesores de sus hijos, se espera que el apoderado del Colegio Maran-atha, posea las siguientes características:

1.- Estar de acuerdo con el PEI.

2.- Participar activamente en la educación de sus hijos apoyando los planes y proyectos presentados por el Establecimiento Educativo, asistiendo a reuniones, citaciones y cumpliendo los compromisos adquiridos.

3. - Hacer uso de los conductos regulares y expresar de manera respetuosa sus sugerencias y opiniones.

4.- Apoyar las medidas disciplinarias adoptadas en su debido momento por el Establecimiento Educativo como una forma de corregir el carácter y conducta de sus hijos.

5.- Ser activos y proactivos en su participación en programas y actividades extracurriculares propiciadas por el Establecimiento Educativo.

6.- Ser leales con el Colegio y mantener buenas relaciones humanas con los demás apoderados.

7.- Asumir sus responsabilidades como padres y proporcionar al estudiante un ambiente grato de convivencia familiar.

8.- Respetar y hacer respetar las normas y compromisos contraídos con el Colegio.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS APODERADOS

El hogar es donde ha de empezar la educación del niño. Allí está su primera escuela. Los padres son sus primeros maestros, por eso recae la obligación de dar la mejor educación a sus hijos, para que éste asegure un carácter equilibrado y simétrico.

Los padres antes de matricular a sus hijos deben conocer la unidad educativa, esta debe ofrecer seguridad, un ambiente adecuado para la Educación y formación de sus hijos.

El Colegio Maran-atha consciente de esto, les informa a sus apoderados que tienen los siguientes derechos:

Artículo 65°: Derechos de los Apoderados:

a) Conocer al proceso de Admisión, Matrícula, Manual de Convivencia del Establecimiento, Proyecto Educativo Institucional, Reglamento de Evaluación.

b) Conocer el Reglamento Oficial de Padres, regulado mediante el Decreto 565 de 1990 del MINEDUC, el cual establece que los cobros del Centro de Padres son voluntarios.

c) Hacer uso del Derecho de Apelación a través de los mecanismos internos y de conducto regular, con el propósito de manifestar su disconformidad ante situaciones los procesos de aprendizaje, de evaluación, disciplinarios, económicos u otras que estime convenientes para mantener la transparencia y la armonía con la unidad educativa en la cual ha confiado la educación de sus hijos (as).

d) El apoderado podrá solicitar la apelación de la revisión de las medidas estipuladas por el equipo de Gestión en un plazo de 5 días hábiles ante un ente distinto que podrá ser la Directora o al comité de sana convivencia.

e) Participar activamente en todas las actividades planificadas por la Dirección del establecimiento, por el Subcentro o por el Centro General de Padres y Apoderados.

f) A participar en cargos de elección, de acuerdo a la normativa vigente del CCPP, para ocupar cargos a nivel de los sub centros o en la Directiva general del CCPP.

g) Conocer la Cuenta Pública, presentada por la Administración y Equipo de Gestión del establecimiento, participando y opinando con miras a mejorar y apoyar la gestión administrativa y pedagógica del colegio.

h) A recibir atención y consejería espiritual de parte de capellanía.

i) A recibir orientación personal, por parte del Departamento de Orientación y Convivencia, con fines de recibir apoyo y asesoría en materia de abusos deshonestos, violaciones, violencia intrafamiliar, drogadicción, alcoholismo, enfermedades de carácter psicológico u otros problemas socio-económicos, para derivar dichos casos a los servicios estatales como los SERVICIOS DE SALUD PUBLICA, SERVICIO DE MEJOR NIÑEZ, JUNAEB, CAVAS, CARABINEROS DE CHLE, SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER u otros afines.

j) A recibir oportunamente todas las informaciones relativas al Proceso de Evaluación durante el año escolar, Informes de Notas, rendimiento escolar, Situación Final de promoción o reprobación y decisiones disciplinarias que correspondan al estudiante.

k) Ser atendido con cortesía, amabilidad en un marco de respeto recíproco, por parte de la Comunidad Educativa, recibir información académica o disciplinaria.

l) Recibir anualmente al momento de matricular los reglamentos de Convivencia Educativa, Evaluación y otros.

m) Conocer oportunamente si el estudiante es prioritario y a recibir todas las garantías a las que tiene derecho por esa condición.

Artículo 66 °: Los padres y apoderados del Colegio Maran-atha, tienen el derecho a utilizar, de modo apropiado, los siguientes conductos regulares jerárquicos de solución de conflictos que afecten a su pupilo(a) en el ámbito académico:

- Profesor de Asignatura (primera Instancia)
- Profesor Jefe (Segunda Instancia)
- Coordinador Académico (tercera Instancia)
- Directora (última instancia)

Artículo 67°: Los padres y apoderados del Colegio Maran-atha, tienen el derecho a Utilizar, de modo apropiado, los siguientes conductos regulares jerárquicos de solución de conflictos que afecten a su pupilo(a) en el ámbito de la Convivencia Educativa:

- Profesor Jefe (primera Instancia)
- Inspector General y/u Orientador (Segunda Instancia
- Encargado de Convivencia Educativa (tercera Instancia)
- Directora (última instancia)

COMPORTAMIENTOS GENERALES

Artículo 68°: Deberes de los Apoderados:

1° La Unidad Educativa, requiere para el logro de sus metas y objetivos, que el apoderado apoye y participe efectivamente de la gestión educativa. Los apoderados deben considerar como primera prioridad, los compromisos que emanen de la educación de sus hijos.

2° Es obligación prioritaria de la familia y el colegio enseñar a los niños y jóvenes sus derechos, a cumplir sus deberes y respetar los derechos de los demás.

3° El colegio denunciara a las autoridades toda acción que detecte y que atente contra la seguridad y/o buen trato de los estudiantes, llámese maltrato, ausentismo a clases, despreocupación en sus estudios o cualquier otra vulneración de sus derechos.

4° Respetar los principios y normas establecidos por la Unidad Educativa, y no contribuir al desprestigio de la Unidad Educativa, o de algún funcionario del colegio.

5° Colaborar para el buen desarrollo de los planes y programas del colegio. Es un deber de los padres y apoderados apoyar a su hijo en todas las exigencias del colegio, y cumplimiento de todos los compromisos contraídos.

6° Es responsabilidad del apoderado entrevistarse a lo menos dos veces al mes con el profesor jefe, profesor de asignatura, inspector, según el caso debe exigir que la entrevista quede registrada.

7° Ningún apoderado tiene derecho a llamar la atención dentro del colegio a ningún funcionario o estudiante.

8° Es deber del apoderado asistir a toda citación, reunión programada por la dirección, profesor jefe o de asignatura, Encargada de Convivencia Educativa u otros y dejar firmado el registro de asistencia.

9° Los apoderados no están autorizados para ingresar a las salas de clases o patios durante la hora de clase, deben dejar y retirar a sus hijos en forma puntual, a menos que esté autorizado por la dirección.

10° Todo apoderado debe respetar el normal desarrollo de las clases y todo tipo de actividad por lo cual debe abstenerse de visitar al estudiante en horarios intermedios. Los estudiantes deben traer sus materiales, y el apoderado debe solicitar ser atendido en su horario de atención de apoderados.

11° El apoderado es responsable de retirar oportunamente al estudiante a la salida de clases, o dejar por escrito en inspectoría que el estudiante puede ser retirado por otra persona o irse solo a casa. El colegio se responsabilizará hasta 15 minutos después de la salida. Si el estudiante pertenece algún taller del establecimiento, el colegio se responsabilizará hasta la finalización de la actividad.

12° Es responsabilidad del apoderado la presentación personal de su hijo y que esté sujeta a lo establecido en este reglamento.

13° Velar por la imagen del colegio. Usar un correcto vocabulario en el recinto educativo.

14° Asistir a todas las reuniones de Subcentro, Centro General y entrevistas oficiales a las que sea citado.

15° Avisar oportunamente a Inspectoría General los cambios que se generan en relación con antecedentes del estudiante tales como: cambio de apoderado, cambio de teléfono celular, cambio de domicilio, cambio de informaciones que alteren el registro oficial de matrícula (cambio o certificación de nombres, apellidos, etc.)

16° Proporcionar al estudiante uniforme del Colegio, su uso es de carácter obligatorio.

17° Justificar personalmente a su pupilo en Inspectoría General: Ausencia a clases, atrasos reiterados y ausencias a evaluaciones, calendarizadas previamente, esta se debe hacer al momento de asistir el estudiante al colegio.

18° Acudir al establecimiento, en los horarios establecidos por los profesores, para recibir informaciones relativas al rendimiento escolar, comportamiento y desarrollo personal de su pupilo.

19° Acatar las disposiciones, normativas respecto a temperancia y métodos de obtención de recursos materiales, en relación con actividades propias de los cursos, subcentro y Centro General de Padres y Apoderados, tales como la prohibición del consumo y/o venta de bebidas alcohólicas, uso de cigarrillos, realización de rifas, bingos, bailes, etc.

20° Velar por la responsabilidad del estudiante en el cumplimiento de sus deberes escolares, tales como: puntualidad, presentación de tareas asignadas, presentación personal, asistencia y colaboración en la aplicación de sanciones disciplinarias.

21° Evitar que el estudiante lleve celular, al colegio, el uso está totalmente prohibido dentro del establecimiento, de la pérdida o daño no es responsable el colegio.

22° Respetar el conducto regular vigente en la Unidad Educativa ante eventuales consultas, peticiones y/o reclamaciones. Este conducto está estructurado como sigue:

a) Profesor de asignatura y/o profesor jefe.

Inspectoría General – Jefatura Técnica, según si la materia se refiere a comportamiento general o académico, respectivamente.

b) Dirección del establecimiento.

23° Asistir y apoyar las actividades planificadas por la Unidad educativa. Destinadas a fortalecer la integración hogar-escuela, tales como: Escuela para padres, seminarios, charlas especializadas, cursos y desfiles, entre otros.

24° Tomar conocimiento y firmar el documento “Compromiso del Apoderado”, al momento de matricular al estudiante.

25° Participar permanentemente y activamente en la organización y en el desarrollo de las actividades del Centro General de Padres y Apoderados.

26° Cancelar los costos de reparación y/o reposición de materiales, dañados o destruidos por el estudiante al establecimiento o a los miembros de la unidad educativa.

27° Cautelar el no uso de joyas en el colegio o en el traslado de este a sus hogares. Aros, collares, anillos, etc. Por seguridad dentro y fuera del colegio.

28° Mantener un trato diferente y respetuoso con todos los miembros de la comunidad educativa, sin excepción.

29° Proveer al estudiante los útiles escolares, en cada uno de los Subsectores.

30° Hacer devolución inmediata de material que no corresponda al estudiante, el no hacerlo se consideraría una falta grave.

31° Proporcionar el almuerzo al estudiante o colación si no pertenece al programa de Junaeb.

32° El apoderado debe proveer los materiales y/o colaciones desde su hogar, no se recibirán durante la jornada escolar.

PROCESO DE ADMISIÓN

El colegio Maran-atha de la Comuna de Alto Hospicio, desde su perspectiva cristiana, garantiza la igualdad en el proceso de admisión y matrícula para todos los estudiantes que desean ingresar a esta casa de estudios, de acuerdo a los principios contemplados en la ley de inclusión N° 20.845.

El proceso de admisión y matrícula del Colegio Maran-atha, se caracteriza por su transparencia y el aseguramiento de la dignidad de los estudiantes y sus familias.

Es la vía de ingreso de nuevos estudiantes a esta unidad educativa y está prevista única y exclusivamente para los cursos y niveles que presenten cupos, los que serán publicados oportunamente por la unidad educativa en un lugar visible o en la página web del colegio.

a) Número de vacantes, ofrecidas a cada nivel.
b) Criterios generales de admisión.
c) Plazo de postulación y fecha de publicación de los resultados.
d) Antecedentes y documentación a presentar.
g) Proyecto Educativo del Establecimiento a disposición en plataforma de postulación.

Las Familias que desean ingresar por primera vez a nuestro establecimiento deben postular a través de la plataforma web: www.sistemadeadmisionescolar.cl, desde la fecha informada durante el año en curso.

Este proceso contempla los siguientes periodos

- Periodo de postulación
- Periodo de resultados
- Periodo complementario
- Periodo de Matrícula

Deben postular:

1. Los que por primera vez deseen matricularse a nuestra institución educativa.

2. Todos aquellos que deseen cambiarse del establecimiento deben realizar el procedimiento estipulado en la plataforma de Sistema de Admisión Escolar.

3. Quienes deseen reingresar al sistema educativo después de haberlo abandonado.

No deben postular:

1. Los estudiantes que actualmente se encuentran matriculados y no deseen cambiarse de establecimiento.

MATRÍCULA

Artículo 69°: La matrícula es un contrato que hace el apoderado con el Establecimiento Educacional, la cual tiene duración de un año lectivo.

Artículo 70°: El contrato será suscrito por el apoderado titular o apoderado suplente, (en cualquier caso, una persona mayor de 18 años) del estudiante o quién será responsable del mismo.

Artículo 71°: Sólo se tendrá la condición de alumno regular del Establecimiento cuando se haya cumplido con todos los requerimientos exigidos por la Unidad Educativa.

Artículo 72°: A fin de hacer efectiva la matrícula deberá presentarse Certificado de Nacimiento, Certificado de Estudios Anual de Promoción.

Artículo 73°: Los estudiantes que provengan desde establecimientos con Proyectos de integración (y que hayan formado parte de los mismos) deben postular al establecimiento con sus respectivos informes, pues de acuerdo a la normativa los expedientes de los estudiantes son de propiedad de los padres y apoderados. El expediente deberá contener todos los documentos que el decreto Supremo 170 estipule, éstos son: Formulario único de ingreso o Reevaluación (según corresponda), Informes de Especialistas evaluador o equivalente, Valoración de salud y/o informe médico, Entrevista a la familia y un Certificado de Nacimiento adicional, además de otros informes pertinentes.

Artículo 74°: Durante el año escolar, no se cancelará la Matrícula, no se suspenderá o expulsará a los alumnos por problemas socioeconómicos o de rendimiento escolar. La matrícula podrá revocarse sólo frente a problemáticas conductuales.

Artículo 75°: Todo estudiante antiguo debe ser matriculado en la fecha estipulada en el calendario escolar.

TÍTULO X. CONDICIONALIDAD, CADUCIDAD DE LA MATRÍCULA Y/O EXPULSIÓN

Artículo 76°: La condicionalidad de matrícula: Se aplicará esta medida disciplinaria, cuando el estudiante haya transgredido el reglamento interno de convivencia educativa, haciendo incompatible la/las conductas respecto la convivencia educativa, dentro la categorización de las faltas dentro del presente reglamento. La condicionalidad del estudiante será resuelta por el inspector general y el equipo de convivencia escolar. Se aplicará esta sanción debido a las reiteradas las faltas graves y gravísimas contempladas en este reglamento de Convivencia Educativa, cuando el estudiante ha transgredido seriamente el presente Reglamento y/o no ha superado las faltas que acreditaron las sanciones anteriores a esta causal y/o no haber cumplido con los compromisos realizados por el/ la estudiante y su apoderado si corresponde; haciendo incompatible la sana Convivencia Educativa. La condicionalidad del estudiante será resuelta por el inspector general y el equipo de convivencia escolar. Dicha medida puede ser levantada en el caso que el/la estudiante demuestre evidentemente la superación de la las conductas. El apoderado y el/la estudiante, deberán asumir la condicionalidad tomando conocimiento y firmando el documento correspondiente que notifica de esta condicionalidad. Deberán también, adherirse a Plan de acción elaborado por equipo de convivencia, con el objeto de revertir y afrontar las causales de su comportamiento deficiente.

Con todo, las medidas disciplinarias señaladas precedentemente deben constituir para el estudiante una experiencia formativa que contribuya eficazmente al desarrollo integral de su personalidad, para lo cual se deberá conjuntamente a la aplicación de esta sanción disciplinaria, someter al/la estudiante a las medidas formativas que sean pertinentes para que el estudiante supere las conductas contrarias a la sana convivencia, según recomendación de equipo de especialistas, previa evaluación. Es necesario que el plan de acción psicosocial recomendado por equipo de especialistas sea sugerido con anterioridad a que el alumno presente conductas de tal gravedad que ameriten la aplicación de estas medidas disciplinarias, siendo la oportunidad adecuada el momento en que el estudiante cometa actos que constituyan faltas graves.

Artículo 77° Condicionalidad de matrícula y/o expulsión: La labor del colegio Maran-atha es formativa, no punitiva. Debe estar dirigida a educar en la convivencia y el diálogo. Por esto, la expulsión de un estudiante por problemas conductuales es considerada como una medida extrema, excepcionalísima y última, legítima sólo cuando efectivamente la situación implique acciones que causan daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los/as miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual; agresiones físicas que produzcan lesiones; uso, porte, posesión, tenencia de armas o artefactos incendiarios, conductas reiterativas que atenten contra la sana Convivencia Educativa; así como también

los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento esta medida se debe aplicar conforme a un justo proceso que contempla en el presente Reglamento Interno de Convivencia Educativa.

CRITERIOS PARA APLICAR ESTA MEDIDA:

Una expulsión o cancelación de matrícula debe cumplir cuatro criterios generales:

1.- El Reglamento Interno y de Convivencia, debe señalar expresamente estas sanciones y las faltas a las cuales se aplica.

2.- El Reglamento Interno y de Convivencia Educativa debe consagrar un procedimiento justo que garantice que el estudiante sea escuchado y pueda hacer sus descargos y aportar antecedentes.

3.- El estudiante siempre tendrá el derecho a la apelación y/o pedir la reconsideración de la medida aplicada.

4.- Una vez agotadas todas las instancias se le debe informar formalmente a la familia y estudiante (informar por escrito formalmente al apoderado).

5.- Que el estudiante represente un peligro físico y/o psicológico para sí mismo, sus pares u otros integrantes de la Comunidad Educativa.

No podrá decretarse la medida de expulsión o la de cancelación de matrícula de un o una estudiante por motivos académicos, de carácter político, ideológicos o de cualquier otra índole, sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos siguientes, sólo podrán aplicarse cuando las causales estén claramente descritas en el reglamento interno del establecimiento y, además, afecten gravemente la convivencia escolar.

-La expulsión o cancelación de matrícula, solo podrá ser aplicable por la dirección del establecimiento. La medida además deberá ser recomendada y orientada por encargado de Convivencia Educativa y Equipo de Gestión, siempre previo a un justo procedimiento para investigar la falta cometida.

-La expulsión o cancelación de matrícula, podrá ser aplicada por una reiteración de las conductas que atenten contra la sana convivencia educativa por partes de los/las estudiantes sin modificación de su conducta en un periodo de tiempo.

-Previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, dirección Establecimiento deberá haber representado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones e implementado a favor de él o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el reglamento interno del establecimiento educacional, las que en todo caso deberán ser pertinentes a la entidad y gravedad de la infracción cometida, resguardando siempre el interés superior del estudiante.

– No se podrá expulsar o cancelar la matrícula de un estudiante en un período del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional. Lo dispuesto en el párrafo precedente no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar, de conformidad al Párrafo 3º del Título I del decreto con fuerza de ley Nº2, de 2009, del Misterio de Educación. En ese caso se procederá con arreglo a los párrafos siguientes de la Ley de Inclusión.

MEDIDA CAUTELAR DE SUSPENSIÓN DE CLASES

La medida cautelar de suspensión de clases sólo puede aplicarse por el director del establecimiento a los estudiantes que:

- Hubiesen incurrido en conductas calificadas como graves o gravísimas en el Reglamento Interno y que lleven como posible sanción la expulsión o cancelación de la matrícula.

- Incurrieron en actos que afecten gravemente la convivencia educativa en los términos planteados.

Para aplicar esta medida cautelar es necesaria la notificación por escrito al estudiante afectado y a sus padres, apoderados o tutores legales y una vez decretada la medida la investigación que deberá realizar el establecimiento NO podrá exceder de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la aplicación de la suspensión.

El apoderado no podrá negarse a la medida cautelar de suspensión, ya que este será en favor del proceso investigativo.

Respecto de esta decisión no procede recurso alguno y se podrá extender durante el período de reclamación de la resolución que aplique la sanción de cancelación de matrícula o expulsión.

DEBER DE INFORMACIÓN DE APLICACIÓN DE LA MEDIDA Y RECONSIDERACIÓN

Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro **de cinco días desde su notificación**, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener informes técnicos psicosociales pertinentes.

DEBER DE INFORMAR A SUPERINTENDENCIA:

El director, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar al Departamento Provincial de Educación de aquella, además a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de **cinco días**

hábiles, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento descrito en los párrafos anteriores.

Si los hechos revisten carácter de delito, se podrá aplicar la medida cuando los resultados del proceso indagatorio llevado a cabo por el encargado de convivencia, hagan concluir que el hecho fue efectivamente cometido. De esta forma, la expulsión podrá ser aplicada sin esperar los resultados del proceso penal que al que el estudiante este sometido. La investigación de que si existe delito corresponde únicamente al Ministerio Público, siendo la investigación del establecimiento una distinta, tendiente a determinar si se infringieron hechos prohibidos según este reglamento.

El apoderado (a) podrá ejercer su derecho de apelar ante las instancias ministeriales educacionales respectivas.

SITUACIONES ESPECIALES.

Cualquier situación de Convivencia Educativa no contemplada en este Manual, será resuelta por el Consejo Escolar y la Dirección del colegio.

Enmarcado en el derecho a una defensa, el principio de legalidad de las instancias resolutivas y el debido proceso, entre otros, existirá un CONSEJO DE APELACION, a quien compete recibir las solicitudes escritas de apelación a decisiones definitivas de la Dirección del Colegio o de alguno de sus cuerpos colegiados resolutivos, que concierna a algún miembro de la comunidad educativa. El CONSEJO DE APELACIÓN estará conformado por:

- El representante del sostenedor
- Coordinador Extra-escolar
- Un psicólogo
- Dos docentes
- Dos asistentes educacionales
- El 1er. Y el 2do. Director del Centro General de Padres y Apoderados.
- Cualquier otro funcionario que no forme parte regular del Consejo Escolar ni de la Unidad de Mediación o que lo inhabilite para participar de las decisiones de este Tribunal, esto es, haber participado en la configuración de la resolución recurrida.

La resolución de este Tribunal será en base a la simple mayoría de los participantes, acogiendo o rechazando la apelación.

Al CONSEJO DE APELACIÓN podrán recurrir, por escrito, los Apoderados Titulares de los alumnos afectados por tales sanciones, o de ellos mismos, invocando los atenuantes o las evidencias que pueden, en justicia, rebajar o revocar la medida disciplinaria aplicada en primera instancia. Para ello, presentarán por escrito, dentro de los tres días hábiles siguientes

a la notificación de la sanción, una Solicitud de Revisión, acompañando las argumentaciones y los anexos que conforman su petición. Si se acepta la solicitud, el Tribunal sesionará dentro del plazo de cinco (5) días lectivos máximo, con la totalidad de sus miembros, titulares y suplentes, constituyéndose así en una instancia de recurrencia más amplia que la que se pronunció sobre el caso en primera instancia, dictándose la resolución a la solicitud, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la sesión respectiva, la que será notificada personalmente o por carta certificada. (ver protocolo de actuación)

CONSEJO DE PROFESORES

Artículo 78°: El consejo de profesores es el organismo institucional integrado por todos los docentes de la Unidad Educativa, que tiene carácter consultivo de diagnóstico, planeamiento, ejecución y evaluación de las actividades del establecimiento. En materia estrictamente técnico pedagógicas tiene carácter resolutivo. Es presidido por la Directora de la Unidad Educativa y en su ausencia por el Jefe UTP y/o por el Inspector General. Desde este de punto en sus reuniones pueden tratarse las siguientes problemáticas, ya sea para colaborar en su rol consultivo o para la puesta en práctica de remediales:

a) Rendimiento académico de los estudiantes.

b) Conducta de los estudiantes.

c) Asistencia/ inasistencia de estudiantes.

Además, el consejo de profesores será la instancia para que los docentes reflexionen sobre temáticas pedagógicas. Se deberá tenerse registro en acta de todas las temáticas o acuerdos que se hayan resuelto en el consejo.

CENTRO GENERAL DE PADRES

El centro de padres y Apoderados es un organismo que comparte y colabora en los propósitos educativos y sociales del Colegio. Organiza sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico-pedagógicas que competen exclusivamente al establecimiento; apoyará organizadamente las labores educativas del establecimiento y estimulará el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad educativa.

Todo apoderado tendrá la oportunidad de participar del centro con los derechos y obligaciones que están consignadas en el Reglamento del Centro General de Padres y Apoderados.

Los Centros de Padres y Apoderados son organismos que comparten y colaboran en los propósitos educativos y sociales de los establecimientos educacionales de que forman parte.

Los Centros de Padres orientarán sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico- pedagógicas que competen exclusivamente al establecimiento, promoverán la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoyarán organizadamente las labores educativas del establecimiento y, estimularán el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad escolar. (Art. 1° Decreto N° 565 del año 1990 del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento general de centros de padres y apoderados para los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación).

Funciones: Del Centro General de Padres y Apoderados. Todas las establecidas en el artículo 2° del Decreto 565 del año 1990 del Mineduc. Funcionamiento y organización del Centro General de Padres y Apoderados. Lo establecido en el artículo 3° y siguientes del Decreto 565 del año 1990 del Mineduc.

Deberes del centro general de padres y apoderados.

- Los Centros de Padres orientarán sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico- pedagógicas que competen exclusivamente al establecimiento.

- El Centro General de Padres y Apoderados (CGPA) anima, organiza y participa en actividades que vayan en beneficio de los objetivos propios del proceso de enseñanza y aprendizaje definidas en el Plan Anual de Actividades y en beneficio de proyectos estudiantiles formalmente presentados.

- El funcionamiento del Centro General de Padres y Apoderados (CGPA) se regirá en conformidad a un Reglamento de CGPA el que será aprobado y/o modificado en la primera reunión de presidentes/as de subcentro en el mes de marzo. El reglamento del CGPA aprobado, obliga a su estricto cumplimiento a todos los padres, directivas de subcentros y cursos del colegio.

- Al inicio de cada año escolar, el CGPA en la primera reunión de presidentes de sub centros, aprobará el Programa de Actividades Anual, al que todos los padres del colegio se suman y adhieren, de manera voluntaria.

- La Directora del establecimiento nombrará a un Asesor de CGPA, quien será el nexo entre el CGPA y el establecimiento. Existe prohibición de efectuar cobro alguno a los apoderados (as), pudiendo solicitar sólo aportes voluntarios. No se podrá negar la matrícula a ningún estudiante, ni excluirlo de la asistencia a clases, por el hecho de no realizar aporte al centro general de padres y apoderados.

CENTRO DE ALUMNOS

El Centro de Alumnos es la organización formada por los estudiantes. Su finalidad es servir a los alumnos, en función de los propósitos del establecimiento y dentro de las normas de organización escolar, como medio para desarrollar el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción. También es vital para formar a los jóvenes para la vida democrática y prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales.

Un establecimiento no puede prohibir la constitución del Centro de Alumnos. El derecho de los estudiantes a constituir un Centro de Alumnos, está garantizado en la Constitución Política, la cual establece la libertad de asociación (Art. 19 N.º 15) y está regulado por el Decreto N.º 524 de 1990 (modificado el 2006), el cual señala en su Artículo 1º: "En ningún establecimiento se podrá negar la constitución y funcionamiento de un centro de alumnos".

COMITÉ DE SANA CONVIVENCIA EDUCATIVA

Objetivos y funcionamiento:

Los estudios sobre convivencia escolar revelan que los programas más efectivos para superar los conflictos y la violencia escolar, son aquellos en que la Convivencia Educativa es tratada como un aprendizaje y se ha puesto al centro la dimensión formativa personal y social de los estudiantes, y donde los adultos de la Comunidad Educativa se comprometen con el proceso formativo.

Por lo anterior, y en cumplimiento a la Ley N.º 20.536 sobre Violencia Escolar, que exige a los establecimientos a conformar un Comité de Convivencia Educativa, el Colegio Maran-atha a partir de la fecha, cuenta con dicho Comité, cuyo funcionamiento y atribuciones son descritos a continuación:

1. Objetivo del Comité de Convivencia Educativa:

"Estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa, tomando las medidas que permitan fomentar una sana Convivencia Educativa, dentro del ámbito de su competencia". (Documento Síntesis, Política Nacional de Convivencia Educativa, Mineduc, noviembre 2011)

2. Integrantes del Comité de Convivencia Educativa:

Director

Encargada de Convivencia Educativa

Inspector General

Prof. Representante primer ciclo

Prof. Representante del segundo ciclo

Representante de los asistentes

Presidenta del Centro de Padres

Presidente del CEAL

3. Funciones del Comité de Convivencia Escolar:

- Dejar un acta de cada reunión sostenida.

- Conocer el Reglamento de Convivencia Escolar, respetarlo, promoverlo dentro de su área o nivel y participar en su actualización cuando corresponda, considerando la convivencia educativa como un eje central.

- Conocer los reglamentos del Colegio, respetarlos y promoverlos.

- Promover acciones, medidas y estrategias orientadas a prevenir la violencia entre los miembros de la comunidad educativa.

- Participar en las actividades que promueven la buena convivencia.

- Asistir y colaborar responsablemente en las reuniones convocadas por el Director para analizar, evaluar, investigar y determinar acciones o sanciones a seguir frente a un hecho determinado.

4. Encargada del Comité de Convivencia Educativa:

La encargada de convivencia escolar, es la encargada del Comité, y su rol primario es la implementación y seguimiento de las medidas que protegen la buena convivencia en el Colegio. Para ello, realiza un estricto seguimiento de los reglamentos, organización escolar, rutinas y las funciones que les corresponden a los docentes y todos los funcionarios del Colegio. Cuando ella lo requiere, convoca a parte o todo el Comité para analizar, evaluar, investigar y determinar acciones preventivas o sancionadoras frente a hechos determinados que afecten a un alumno, profesor u otro miembro de la Comunidad Educativa.

5. Funciones de la Orientadora como Encargada del Comité de Convivencia Educativa:

- Gestionar un sistema de información eficiente y oportuna para que todos los miembros de la comunidad se enteren de la existencia y funcionamiento de los reglamentos, rutinas y organización escolar.

- Promover el trabajo colaborativo en torno a la Convivencia Educativa a nivel de todos los estamentos del Colegio: Comité de Convivencia Educativa, estudiantes, profesores y apoderados.

- Promover el trabajo colaborativo entre los actores de la comunidad educativa, implementación y difusión de políticas de prevención, medidas pedagógicas y disciplinarias que fomenten la buena convivencia educativa.

- Decidir en forma definitiva y con total autoridad las sanciones a aplicar frente a faltas graves o gravísimas del Reglamento Institucional, apoyado por los miembros del Comité de Convivencia Educativa para analizar, evaluar, investigar y determinar la sanción de un hecho determinado.

- Coordinar iniciativas de capacitación sobre promoción de la buena convivencia y manejo de situaciones de conflicto, entre los diversos estamentos de la Comunidad Educativa.

SUSTITUCIÓN DEL APODERADO TITULAR

Artículo 79°: El colegio podrá solicitar la sustitución del apoderado de un estudiante en las siguientes circunstancias:

a) El apoderado titular haya causado un daño a la Convivencia Escolar, protagonizando altercados verbales y/o físicos con docentes, otros apoderados, asistentes de la educación u otros actores de la comunidad educativa.

b) El apoderado haya sido sorprendido agrediendo física o verbalmente al estudiante o algún otro estudiante.

c) El apoderado presente una asistencia menor al 25% de las reuniones de apoderados o citaciones al establecimiento.

d) El apoderado haya emitido declaraciones que ofenden a la integridad del establecimiento o que ofendan sus principios filosóficos.

HORARIOS Y JORNADAS DE CLASES

Artículo 80°: El horario de ingreso de los estudiantes al establecimiento educacional es a las 7:45 am.

Los estudiantes que lleguen tarde al colegio pueden ingresar hasta la segunda hora de clase, debe ser acompañado por el apoderado ya que es quien deberá justificar el atraso.

Artículo 81°: Salvo excepciones debidamente consignadas por Inspectoría General e informados con, al menos 24 horas de antelación, éstos serán los horarios de entrada y salida del establecimiento.

Horario de Básica:

ORGANIZACIÓN	**JORNADA MAÑANA**	**JORNADA TARDE**
PRIMER BLOQUE	08:00 – 09:30	13:45 – 15:15
PRIMER RECREO	09:30 – 09:45	
SEGUNDO BLOQUE	09:45 – 11:15	
SEGUNDO RECREO	11:15 – 11:30	
TERCER BLOQUE	11:30 – 13:00	
COLACIÓN	13:00 – 13:45	

Horario Kínder:

ORGANIZACIÓN	**JORNADA MAÑANA**	**JORNADA TARDE**
PRIMER BLOQUE	08:00 – 09:30	13:45 – 15:15
PRIMER RECREO	09:30 – 09:45	
SEGUNDO BLOQUE	09:45 – 11:15	
SEGUNDO RECREO	11:15 – 11:30	
TERCER BLOQUE	11:30 – 13:00	
COLACIÓN	13:00 – 13:45	

Artículo 82°: Las jornadas de los estudiantes serán las mencionadas, sin excepciones, salvo en el caso en que los horarios mencionados sean modificados, de acuerdo a lo señalado en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2 del año 2009, en su artículo 10, letra a, en virtud de que existan fundamentos racionales de salud o educativos debidamente acreditados y certificados con documentos adjuntados (los documentos deberán ser pertinentes a los motivos que se estimen).

PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 83°: El estudiante del Colegio Maran-atha debe ajustarse a las normas impartidas por el Consejo Escolar y el Centro General de Padres y Apoderados en lo que respecta a la presentación personal dentro y fuera del colegio.

Todos los estudiantes del colegio Maran-atha deben asistir correctamente uniformados, según las siguientes exigencias.

a. Uniforme, formal del colegio:

- Buzo gris con rojo del colegio (Pantalón no apitillado).
- Polera Piqué roja con la insignia bordada del Colegio.
- Polar rojo con la insignia bordada del Colegio.
- Zapatillas negras.
- Su uso diario y regular es obligatorio.
- Presentaciones especiales, desfiles, otros.

b. Uniforme formal damas:

- Buzo gris con rojo del colegio. (Pantalón no apitillado).
- Polera Piqué roja con la insignia bordada del Colegio.
- Polar rojo con la insignia bordada del Colegio.
- Zapatillas negras.
- Delantal cuadrillé rojo con la insignia bordada del Colegio de kínder
- a 4° año Básico
- Delantal blanco de 5° a 8° año

c. Uniforme formal varones:

- Buzo gris con rojo del colegio. (Pantalón no apitillado).
- Polera Piqué roja con insignia bordada del colegio
- Polar rojo con la insignia bordada del Colegio.
- Zapatillas negras
- Cotona café con la insignia bordada del Colegio de Pre-kinder a 4° Básico
- Delantal blanco de 5° a 8° año

d. Uniforme de educación física damas y varones

- Buzo gris con rojo del colegio. (Pantalón no apitillado).
- Polera gris con insignia bordada del colegio, más una de recambio.

- Short gris de gimnasia con la insignia bordada del colegio (No debe ser ajustado al cuerpo)
- Calza gris larga bajo el short (Solo para Damas)
- Zapatillas deportivas color blanco. Sólo Para las academias deportivas el alumno podrá usar otro tipo de zapatillas (baby fútbol u otras zapatillas especializadas para otros deportes)

Artículo 84°: La asistencia de los estudiantes a las clases de educación física, academias deportivas, gimnasia, talleres, deben ser con buzo oficial del colegio. Todo estudiante debe hacer educación física al menos que tenga certificación médica que acredite que no puede realizar estas clases.

Artículo 85°: Los estudiantes no deben respetar el uniforme escolar según la normativa educacional.

Artículo 86°: El corte de pelo en los varones debe ser corte tradicional. Las damas deben usar el cabello tomado con cole o cintillo gris o rojo sin cortes de fantasía, que se vea el rostro de la alumna, sin tintura de colores extravagantes (verde, fucsia, azul, rojos ni fantasía).

Artículo 87°: Regular aspectos de la presentación personal de los estudiantes, quienes deben presentare sin joyas (pulseras, anillos, collares, colgantes u otros adornos), sin maquillaje, ni uñas pintadas, quedando estrictamente prohibido el uso de pearcing, aros en nariz, labios, cejas, lengua, etc. También queda prohibido cualquier otro tipo de vestimenta que no sea el uniforme: poleras, polerones, polerones con gorros, jeans, etc.

Artículo 88°: El uniforme no debe llevar ningún arreglo extra que no corresponda al oficial, por lo tanto, no está permitido modificar el uniforme con estilos semejantes a tribus urbanas u otras modas vanguardistas.

Artículo 89°: Los estudiantes deben procurar un riguroso aseo personal.

Artículo 90°: El uniforme debe ser supervisado a diario por el apoderado y asegurarse que su pupilo asiste a clases correctamente presentado.

Artículo 91°: El incumplimiento de lo establecido implicará la citación de apoderado, debido a la falta del reglamento. En tal caso, el apoderado deberá solucionar el problema de vestimenta del estudiante, y en caso extremo deberá pedir una autorización en inspectoría para asistir al establecimiento con prendas de vestir diferentes a las consignadas (en caso de que se trate de dificultades económicos, domésticas impostergables o de salud), de forma personal, con un plazo consensuado para solucionar la situación. Tal consenso será registrado y evaluado luego el cumplimiento del compromiso. El incumplimiento del compromiso será considerado falta menos grave.

Artículo 92°: Si el estudiante repite su conducta de incumplimiento en tres ocasiones, su matrícula podrá adquirir el carácter de condicional.

Artículo 93°: Los elementos que no correspondan al uniforme (aros, collares, piercing, pulseras, celulares, mp3, juegos de video portátil, entre otros artefactos tecnológicos) serán requisados y mantenidos en inspectoría hasta que el apoderado pueda retirarlos personalmente. En la oportunidad, el apoderado firmará un documento en que se compromete a no traer más los elementos del tipo descrito. El incumplimiento de tres compromisos firmados, podrá implicar condicionalidad de matrícula.

Artículo 94°: Respecto de lo señalado en el artículo anterior, NO habrá ninguna excepción en el porte de celulares. Si el apoderado desea comunicarse con algún estudiante deberá llamar al número de teléfono del establecimiento y si el estudiante desea comunicarse con su apoderado deberá solicitar la realización de la llamada a Inspectoría la que determinará si el permiso de llamada procede o no.

Artículo 95°: En la medida en que el porte de celulares u otros aparatos tecnológicos está prohibido al interior del establecimiento, éste no será responsable de los daños o pérdidas que pudieran ocurrir en caso de que un estudiante, contraviniendo el presente reglamento, traiga hasta las dependencias del Colegio. Por tanto, el establecimiento no será responsable de restablecer total o parcialmente los objetos desaparecidos. Sin perjuicio de lo anterior, el establecimiento podrá tomar medidas para esclarecer la desaparición de algunos equipos en caso de que lo considere pertinente.

PROHIBICIÓN DE OBJETOS TECNOLOGICOS

Artículo 96: Queda estrictamente prohibido que los estudiantes porten equipos celulares, mp3, juegos de video portátil o cualquier otro objeto portátil tecnológico que no haya sido expresamente solicitado para alguna actividad curricular. Si el estudiante es sorprendido portando o utilizando dichos equipos, estos serán requisados y mantenidos en inspectoría hasta que el apoderado los retire personalmente. Cuando esto último suceda el apoderado deberá firmar un registro que señale explícitamente que ha recibido conforme el artículo.

Artículo 97: Respecto de lo señalado en el artículo anterior No habrá ninguna excepción en el porte de celulares. Si el apoderado desea comunicarse con algún estudiante deberá llamar al número de teléfono del establecimiento y si el estudiante desea comunicarse con su apoderado deberá solicitar la realización de la llamada a Inspectoría la que determinará si el permiso de llamada procede o no.

Artículo 98: En la medida en que el porte de celulares está prohibido al interior del establecimiento éste no será responsable de los daños o pérdidas que pudieran ocurrir en caso

de que un estudiante, contraviniendo el presente reglamento, traiga hasta las dependencias del Colegio. Por tanto, el establecimiento no será responsable de restablecer total o parcialmente los objetos desaparecidos. Sin perjuicio de lo anterior, el establecimiento podrá tomar medidas para esclarecer la desaparición de algunos equipos en caso de lo considere pertinente.

RESPONSABILIDAD DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 99°: Los estudiantes del Colegio Maran-atha deben cumplir fielmente las normas y conductas reguladas por el reglamento de Convivencia Educativa. Deben cumplir con aquellas normas que correspondan a la calidad de estudiantes del Colegio Maran-atha, normas morales, espirituales, sociales, etc., y todas aquellas orientadas al desarrollo de los alumnos. La responsabilidad, la honradez, y el respeto, son fundamentales para esta institución educativa, razón por la cual merece una alta consideración en el presente reglamento.

FALTAS GENERALES Y SANCIONES

El Colegio cautela que todas las actividades se realicen en un ambiente de armonía y respeto. Para ello se requiere cumplir con las competencias de cada uno de los miembros de la comunidad, así como, el cumplimiento de los deberes y derechos anteriormente expuestos. Por esto, se establece como principio de acción formativa, expresada a través de cada uno de sus funcionarios, el acotar cualquier conducta inapropiada o falta del estudiante, para corregir, prevenir y evitar que dicha falta se constituya posteriormente en falta grave o gravísima. Es el Consejo Escolar, en su caso, el encargado de analizar, evaluar, reconocer o sancionar las conductas registradas en la hoja de vida del estudiante durante un período escolar. De ello levantará actas, aplicará las medidas convenidas y se informará a los apoderados respectivos.

Sin perjuicio de las faltas específicas y sanciones que se contemplen en el presente manual o protocolos, se contemplarán como faltas generales las que siguen, diferenciándose entre:

a) leves

b) graves

c) gravísimas o muy graves

a) FALTA LEVE: Actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero que no involucran daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad. Según se

analizará más adelante estas conductas serán tratadas principalmente a través de medidas y técnicas remediales, formativas y/o disciplinarias.

1. Atrasos al inicio de la jornada escolar.
2. No ingresar a clases o llegar tarde después del toque de timbre.
3. Jugar en sectores donde esté delimitado su prohibición por motivos de seguridad.
4. Mal comportamiento en actividades y actos oficiales del Colegio.
5. Ingerir alimentos, golosinas o bebestibles en clase.
6. Hacer desorden en formación.
7. Botar basura fuera del basurero.
8. Interrumpir las clases lanzando papeles u otros elementos de cualquier tipo.
9. Provocar interrupciones reiteradas en el desarrollo de la clase.
10. No realizar tareas en clase o realizar tareas ajenas a las labores correspondientes.
11. Ingreso no autorizado a lugares restringidos del establecimiento. (Oficinas, comedor de profesores, sala de profesores, otro)
12. No cumplir con responsabilidades asignadas por el Profesor Jefe, como, por ejemplo: colaborar con el aseo en caso de ser semanero.
13. No mantener sus cuadernos actualizados en las diferentes asignaturas de acuerdo al avance de contenidos.
14. Navegar en Internet en sitios no autorizados en la sala de enlace.
15. Hacer mal uso de los medios tecnológicos en sala de clase y enlace.
16. Infringir normas sobre presentación personal y uniforme escolar (pearcing, maquillaje, etc.; esto no impide el ingreso del estudiante al Colegio.)

La Reincidencia de faltas leves. (Al menos 3) requerirá seguimiento, diálogo formativo con el/la estudiante además de la participación del apoderado (se deja registro de las intervenciones).

REMEDIAL A LA FALTA LEVE: amonestación en el libro de clases, la cual deberá ser aplicada por el Profesor Jefe, de Asignatura, Inspectoría o funcionario que pesquise la situación.

En cuanto a la acumulación de faltas leves con anotaciones negativas, serán asumidas de esta forma:

2 anotaciones: Conversación del Profesor Jefe o funcionario que registra anotación con el Estudiante.

3 anotaciones o más: Citación del Profesor Jefe al Apoderado en presencia del estudiante. El objetivo de la reunión será poner en conocimiento las anotaciones, gravedad y establecer compromiso del estudiante en relación al cambio de comportamiento, lo cual deberá consignarse en el libro u hoja de registro o vida del estudiante. Sin perjuicio de la posibilidad de aplicación de medidas formativas y/o disciplinarias.

b) FALTA GRAVE: Actitudes y comportamientos que atentan contra la integridad psicológica /o física de otro miembro de la comunidad educativa y/o del bien común de ésta, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia. Su tratamiento será mediante

medidas disciplinarias y/o técnicas remediales orientadas a un enfoque formativo, lo que se verá según la naturaleza y gravedad de cada caso.

1. Colusión de estudiantes para cometer actos contrarios al presente Reglamento.
2. Ofender, intimidar a un miembro (funcionario, estudiante, apoderado) del establecimiento.
3. Llamar con sobre nombre a compañeros de manera reiterada.
4. Coludirse frente a una acción que dañe al otro (profesor, asistente de educación, compañero, etc.).
5. Falta de respeto verbal o gestual a funcionarios del establecimiento.
6. Actuar desafiantemente ante cualquier miembro de la comunidad.
7. Destruir los bienes de compañeros, docentes, asistentes, etc.
8. Burlarse, ofender y/o desobedecer órdenes de los funcionarios, referidas al ámbito educacional.
9. Conductas inapropiadas en el uso del comedor (tirar comida y molestar)
10. Reemplazar al apoderado por un impostor.
11. Copiar, intentar o facilitar la copia en pruebas, trabajos prácticos o de investigación.
12. Uso descuidado de la propiedad del colegio o ajena, causando su destrucción o deterioro.
13. Ser sorprendido efectuando rayados indebidos y/o dibujos groseros en el material de evaluaciones y/o bienes del establecimiento.
14. Ser sorprendido subiendo o ingresando a lugares prohibidos por las autoridades del Colegio, por constituir peligro para la comunidad educativa y/o su integridad física, o ponerse en situación de peligro en forma temeraria. (ej. Laboratorios químicos, cocinas, techumbres, entretechos, ductos de desagüe, aire acondicionado, panderetas, etc. del establecimiento.)
15. Conductas o actitudes irrespetuosas en ceremonias o actos oficiales del Establecimiento.
16. Fugarse de la sala de clases.
17. Realizar acciones que provoquen o induzcan actitudes y /o actos obscenos.
18. Participar de cualquier tipo de “juego” inadecuado dentro del establecimiento que provoque daño físico o psicológico a algún miembro de la Comunidad Educativa.
19. Demostraciones de afecto ajenas al contexto escolar, tales como besos en la boca y/o tocaciones indebidas.
20. Utilizar durante el desarrollo de la clase teléfonos celulares, mp3, mp4, tablet, máquinas fotográficas, etc. sin autorización del funcionario a cargo de la clase.

1. En el caso de que el estudiante utilice estos elementos tecnológicos, se procederá al retiro de estos y se hará entrega a Inspectoría general, en sobre cerrado con nombre del estudiante, características y estado general del aparato. Será el mismo estudiante el encargado de registrar estos datos. Al finalizar la jornada de clases, el apoderado será responsable de acercarse al establecimiento y solicitar en Inspectoría el o los elementos tecnológicos retenidos. (Firmar acta de entrega de elemento tecnológico)

2. En el caso en que el estudiante se niegue a hacer entrega del o los elementos tecnológicos, se avisará al inspector designado quien citará al apoderado para informar lo sucedido.

REMEDIAL A LA FALTA GRAVE:

La falta grave deberá ser notificada a Inspectoría General ya sea por el docente, asistente de educación u otro miembro de la comunidad educativa que presencie el hecho mediante registro escrito de lo ocurrido. Posteriormente, el inspector designado procederá a la citación del apoderado para establecer las acciones a seguir en base a Manual de Convivencia Educativa.

En una primera instancia se dejará registro de lo ocurrido la hoja de vida del estudiante (persona que pesquisa situación), se establecerá una medida formativa (entrevista escrita y firma de compromiso) y se podrá aplicar una suspensión de clases de uno a cinco días (proporcional a la gravedad de la falta), o condicionalidad en caso de reiteración y gravedad de los hechos.

En casos fundados, por sugerencia del equipo de convivencia, se empleará sólo medidas formativas. En los casos de reincidencia, el estudiantes o grupo de estudiantes deberán ser apoyados por psicólogo del establecimiento, quien deberá también establecer un plan de apoyo para que el (los) estudiante (s) logren superar estas conductas negativas, en el caso de ser necesario derivar a redes externas para un trabajo especializado con el/la estudiante.

c) FALTA GRAVÍSIMA O MUY GRAVES: Actitudes y comportamientos extremos que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, la imagen del establecimiento educacional, los bienes de este, agresiones sostenidas en el tiempo (reiterativas), conductas constitutivas de delito, acciones todas contrarias a los valores institucionales de sana convivencia; compromisos y acuerdos sin cumplir. Su tratamiento será mediante medidas disciplinarias y/o técnicas remediales orientadas a un enfoque formativo, lo que se verá según la naturaleza, gravedad y entidad del daño de cada caso.

1. Agredir física o verbalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
2. Discriminar arbitrariamente a algún miembro de la comunidad educativa.
3. Grabar y subir videos a internet sin autorización, provocando daño a cualquier miembro de la comunidad educativa.
4. Peleas individuales o riñas grupales al interior del establecimiento o fuera de ella vistiendo vestimenta del establecimiento.
5. Fumar en el recinto educativo o en sus alrededores.
6. Portar, vender, comprar distribuir o consumir bebidas alcohólicas, bebidas energizantes; drogas o sustancias ilícitas cualquier tipo psicotrópicos o estupefacientes, como marihuana, pasta base, cocaína, pastillas etc., o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior de la escuela o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por ésta.
7. Ingresar al establecimiento educacional bajo el efecto del alcohol o droga.

8. Sustracción de la propiedad ajena sin consentimiento de su dueño. Hurto, robo.
9. Daño deliberado o destrucción de la propiedad de la Escuela y cualquier acto de tipo vandálico o acción que signifique un riesgo para la seguridad de las personas y/o del establecimiento.
10. Portar armas o elementos de agresión (arma blanca, de fuego, etc.), aunque no haga uso de ellos, pero que pongan en riesgo la integridad física de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
11. Uso de arma blanca, de fuego o cualquier elemento contundente conocidamente utilizado para generar daño a algún miembro de la Comunidad Educativa.
12. Mal uso de cualquier medio de comunicación, en los siguientes casos:

-Usar sin autorización, información de bases de datos o archivos

-Proveer información de otras personas, como dirección, número de teléfono u otra de carácter reservado.

-Fotografiar y/o grabar a algún miembro de la Comunidad Educativa sin autorización y con el fin de causar daño.

13. Generar lesiones (con arma blanca, arma de fuego, elementos corto punzantes) constitutivas de delito al interior del Establecimiento Educacional.
14. Acosar sexualmente (cortejo imprudente) algún miembro de la Comunidad Educativa.
15. Instigar a otro, participar u ocultar a otros que participen en abuso sexual en dependencias del establecimiento.
16. Realizar actos de connotación sexual dentro del establecimiento, estando prohibido tener sexo y/o gravar escenas de esa índole al interior del establecimiento.
17. Amenazar, intimidar física y/o verbalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
18. Grabar clases o intervenciones del profesor o estudiantes en proceso de disertación o de otras similares, sin el consentimiento de estos.
19. Cualquier acto que implique un fraude o engaño, ya sea faltando a la verdad, falsificando firmas, borrando, colocando o alterando calificaciones, sustracción o cambio de pruebas.
20. El maltrato escolar o Bullying en sus diferentes expresiones, serán considerados faltas gravísimas, sea que sean cometidas dentro o fuera del establecimiento.
21. Agresiones, amenazas, ofensas, a través de medios masivos de comunicación en contra de estudiantes u personal del establecimiento.
22. Incumplimiento de compromisos y/o acuerdos sostenidos en el tiempo, con el fin de promover un clima se sana convivencia.
23. Abandonar el colegio sin autorización

MEDIDAS APLICABLES:

La falta gravísima ameritará una medida disciplinaria de suspensión de uno a cinco días (proporcional a la gravedad y entidad de la falta, pudiendo prorrogarse por el mismo plazo como medida de resguardo), condicionalidad o expulsión en casos extremos cuando se cumplan los requisitos que contempla este reglamento para la cancelación de matrícula. Las

medidas disciplinarias se complementarán con las medidas formativas contempladas en este reglamento.

En casos en que la falta revista carácter de delito, el establecimiento además de establecer medidas internas en base a este Reglamento, deberá también realizar la denuncia correspondiente ante las autoridades pertinentes. (Carabineros, Departamento Provincial de Educación, Superintendencia de Educación, Juzgado de Familia, PDI u otra.)

d) OBSERVACIONES: Son situaciones que se deben abordar en una primera instancia con el estudiante, posteriormente con el apoderado, en el caso que lo amerite con los distintos departamentos.

Presentarse sin material de estudio (útiles escolares, cuadernos, libros de asignaturas etc.)

Quedarse dormido en sala de clase.

Presentarse a clases sin la debida justificación o presencia del apoderado cuando ha sido citado por algún departamento del Colegio.

No usar uniforme escolar no impedirá el ingreso del estudiante al Establecimiento Educacional.

MEDIDAS Y SANCIONES A CONDUCTAS CONTRARIAS A LA SANA CONVIVENCIA

Las sanciones deben permitir que las y los estudiantes tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendan a responsabilizarse de ellos y desarrollen compromisos genuinos de reparación del daño. Para ser formativas, reparadoras y eficientes, las sanciones disciplinarias y medidas deben ser coherentes con la falta, respetando los principios de proporcionalidad según entidad y gravedad del hecho y de no discriminación arbitraria. La medida y/o sanción aplicable deberá corresponder únicamente a las establecidas en el reglamento interno de conformidad al artículo 46 Letra F del Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 2009 del Ministerio de Educación. A.

Art. 46, Letra F): "Contar con un reglamento interno que regule las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar. Dicho reglamento, en materia de convivencia escolar, deberá incorporar políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación y diversas conductas que constituyan falta a la buena convivencia escolar, graduándolas de acuerdo a su menor o mayor gravedad. De igual forma, establecerá las medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas, que podrán incluir desde una medida pedagógica hasta la cancelación de la matrícula. En todo caso, en la aplicación de

dichas medidas deberá garantizarse en todo momento el justo procedimiento, el cual deberá estar establecido en el reglamento"

MEDIDAS FORMATIVAS:

Son acciones que permiten a los estudiantes tomar conciencia de las consecuencias de sus actos, aprender a responsabilizarse de ellos y desarrollar compromisos genuinos de reparación del daño, de crecimiento personal y/o de resolución de las variables que indujeron la falta. Su ámbito de aplicación se verá caso a caso, pudiendo aplicarse de forma única o complementaria a una medida disciplinaria, cuando el caso así lo amerite. Toda medida formativa, debe ser sociabilizada con apoderado, quedando registro escrito de ésta con firma del apoderado.

Las medidas formativas que el Establecimiento puede aplicar serán las siguientes:

1. Diálogos Formativos: Corresponden a espacios de conversación con miembros habilitados de la escuela (Dirección, profesor jefe, docente de asignatura, psicólogo, encargado convivencia escolar, capellán) acerca de alguna acción llevada a cabo por un estudiante que constituya una falta. Se reflexiona en esta instancia acerca de las implicancias de dicha acción y sobre modos de resolución de la problemática suscitada. Según Ley de Inclusión, el establecimiento en este proceso deberá informar a los estudiantes y apoderados, sobre la problemática de estas conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones disciplinares contenidas este reglamento.

«Previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, el director del establecimiento deberá haber representado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones e implementado a favor del o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el reglamento interno del establecimiento educacional, las que en todo caso deberán ser pertinentes a la entidad y gravedad de la infracción cometida, resguardando siempre el interés superior del niño. No se podrá expulsar o cancelar la matrícula de un estudiante en un período del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional. Lo dispuesto en el párrafo precedente no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad educativa, de conformidad al Párrafo 3º del Título I del decreto con fuerza de ley Nº2, de 2009, del Misterio de Educación"

Debe quedar registro escrito de este diálogo formativo, con firma de participantes. (Libro de entrevistas a apoderados/estudiantes, libro de actas convivencia escolar, otro).

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Esta medida formativa, podrá aplicarse ante faltas leves que requieran un compromiso de los estudiantes, junto a madres, padres y/o apoderados, para que se comprometan directa y

responsablemente, como garante de la formación integral de su pupilo. El diálogo, como instancia de reflexión, hace de faltas a la convivencia, una oportunidad real para el aprendizaje del estudiante en aptitudes y competencias en relación a la convivencia en comunidad. Siempre podrá aplicarse ante cualquier falta, ya sea de forma individual o complementaria a una medida disciplinaria.

Cambio de curso:

Esta medida responde a la necesidad de cambio de variables de tipo socioemocionales, académicas y/o de convivencia significativas, que hayan sido evaluadas y monitoreadas por los equipos Psicoeducativo, a cargo de los directivos, y/o Psicólogos, inspectores correspondientes al nivel.

Cuando es a solicitud de los apoderados:

1. El apoderado deberá enviar solicitud formal a través de una carta a la Dirección del establecimiento, manifestando los motivos por los cuales realizan la petición.

2. El área psicoeducativa recabará la información completa y realizará los análisis de la situación en particular, a través del reporte del profesor/a, equipos de trabajo y otros elementos tanto relacionales como administrativos, para así poder realizar una devolución técnica ante la solicitud. La duración dependerá de los antecedentes y complejidad de cada situación.

3. Si la situación amerita cambio de curso, así es determinado por los especialistas internos, el cambio procederá con la firma de una serie de compromisos de parte del/la estudiante y/o apoderado que deben cumplir para realizar y mantener dicha modificación.

Cuando es por necesidad interna

1. El área psicoeducativa, a partir del seguimiento de situaciones tanto relacionales como emocionales y de convivencia, podrá establecer la necesidad de realizar un cambio de curso, el que será conversado y consensuado tanto con el apoderado como con él/la estudiante. Todo lo anterior con el objetivo de favorecer una mejora en el espacio escolar y social de la o el estudiante.

2. La dirección del establecimiento educacional, podrá resolver en caso de medidas disciplinarias ante faltas graves o gravísimas, la ejecución de un cambio de curso, siempre y cuando las variables evaluadas por el equipo psicoeducativo interno así lo ameriten, y sean beneficiosas para el/la estudiante con el fin de prevenir situaciones que atenten contra el presente manual.

1. Servicio comunitario:

Implica alguna actividad que beneficie a la Comunidad Educativa a la que pertenece, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través del esfuerzo personal, la cual

deberá ser sociabilizada con apoderado del estudiante (dejar constancia escrita de esta sociabilización con firma de participantes). Ejemplos: Colaborar con la ornamentación de algún espacio del establecimiento, implementar diario mural de la sala u otro espacio, realizar talleres en cursos pequeños con alguna temática en particular, colaborar en tareas de jardín, ordenar materiales en la biblioteca, etc. Su aplicación deberá contemplar la previa sociabilización con apoderado.

ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Esta medida formativa podrá aplicarse ante faltas leves, graves o gravísimas que revistan un daño, deterioro o destrucción de mobiliario, infraestructura o cualquier bien del establecimiento, siendo una forma de reparar, o enmendar de forma proporcional el daño causado. Constituye una oportunidad real para el aprendizaje del estudiante en aptitudes y competencias en relación a la convivencia en comunidad, para adquirir la noción de los efectos o consecuencias dañinas de sus actos propios. Se empleará sólo en la medida que no constituya un menoscabo para el estudiante. Podrá aplicarse de forma individual o complementaria a una medida disciplinaria.

1. Servicio Pedagógico:

Contempla una acción en tiempo libre del o la estudiante que, asesorado por un docente, realiza actividades durante un tiempo determinado. Tales actividades pueden ser: recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo, ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases según sus aptitudes, clasificar textos en biblioteca según su contenido, apoyar a estudiantes menores en sus tareas, etc. Requiere de una supervisión seria, estricta y eficiente del docente responsable, además de una previa sociabilización de la medida con el apoderado.

ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Podrá aplicarse ante faltas leves, graves o gravísimas, y constituye una oportunidad real para el aprendizaje del alumno en aptitudes y competencias en relación a la convivencia en comunidad, para adquirir la noción de los efectos o consecuencias dañinas de sus actos propios. Siempre podrá aplicarse, ante cualquier falta, ya sea de forma individual o complementaria a una medida disciplinaria por hechos que revisten el carácter de falta leve o grave. Esta medida debe ser socializada con el apoderado, quedando registro escrito y firma de participantes.

1. Acciones Terapéuticas:

Contemplará la derivación externa a apoyos pertinentes que permitan comprender y evitar comportamientos que constituyen faltas reglamentarias; también puede incluirse en este aspecto talleres o charlas relacionados con prevención o manejo de situaciones que alteran la convivencia escolar. Estos talleres y charlas deben ser implementados por el psicólogo del establecimiento.

Previo a la participación en estas instancias, la escuela debe socializar con el apoderado estas acciones, quedando registro escrito y firma de los participantes. En armonía a la Ley de Inclusión, será necesario ante hechos que constituyan faltas graves o gravísimas, o ante faltas leves reiteradas, que la escuela, a través del equipo de especialistas, según los protocolos de acción, puedan advertir la posible aplicación e implementación a favor de él o la estudiante infractora, las medidas de apoyo pedagógico, psicológico o de diagnóstico psicosocial que estimen adecuados, con el objeto de determinar plan de acción a fin de apoyar al estudiante en la superación de los actos contrarios a la convivencia escolar.

El plan de acción debe contemplar:

1. Diagnóstico psicosocial del o los estudiantes.

2. Planificación de actividades a implementar en apoyo al estudiante

3. Registro de la atención entregada tanto al estudiante como apoderado. Además de informes de seguimiento y evaluación al terminar el proceso de apoyo.

*Es importante evitar la sobre intervención del estudiante, privilegiando la intervención profesional previa del estudiante, sin perjuicio coordinar con los profesionales que atienden al estudiante, a fin de proporcionar el mejor plan de acción para el niño, niña o adolescente. En este sentido Coordinar con Redes externas (OPD, Tribunales de familia, SENAME, etc.).

Siempre a la aplicación de diagnósticos u instrumentos similares se deberá informar y contar con la autorización del apoderado, dejando evidencia de firmas de consentimiento para participar de esta acción de apoyo.

IMPORTANTE: ¿EN QUE CONSISTEN LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS?

Son aquellas que conllevan una oportunidad de cambio, de formación y aprendizaje para que la persona enmiende o corrija su conducta, asumiendo las CONSECUENCIAS NEGATIVAS de sus actos en post de una sana convivencia educativa. La aplicación de estas sanciones se contemplará a continuación, sin perjuicio de lo que prevean los protocolos de acción que forman parte de este reglamento.

1. **AMONESTACIÓN VERBAL.**

Derivadas de faltas leves que conviene corregir con oportunidad y que no requieren un procedimiento indagatorio. La sanción será aplicada por el profesor o personal del colegio que observa el hecho. Constituye una señal de advertencia.

2. **AMONESTACIÓN CON CONSTANCIA ESCRITA EN HOJA DE VIDA DEL ESTUDIANTE.**

Se aplica cuando el estudiante reitera su falta leve (al menos 3 veces) o infringe algunas de las normas básicas que contempla este reglamento. El apoderado tomará conocimiento

cuando exista reincidencia (3 anotaciones), mediante entrevista (diálogo formativo) con el profesor jefe o de la asignatura que lo requiera. Los objetivos de esta entrevista son:

– Reflexionar en conjunto sobre la situación. Dar a conocer al apoderado de los hechos que constituyen las faltas informadas.

– Establecer compromisos apoderado-estudiante, para mejorar conducta.

– Quien aplica la medida: Profesor jefe o asignatura; inspectoría en el caso de reiteraciones de las faltas leves; no requiere proceso indagatorio.

-Deberá quedar registro escrito de los puntos y compromisos tratados. Firma de participantes.

3. SUSPENSIÓN DE CLASES, UNO A CINCO DÍAS HÁBILES.

Se aplicará esta sanción cuando la gravedad de la falta sea expresión de conductas que trasgreden disposiciones contenidas en el presente Reglamento y que por lo mismo comprometen seriamente los valores del Proyecto Educativo. Esta sanción se aplicará por parte de Inspectoría General, previo análisis de los elementos probatorios recopilados por el equipo de inspectores y/o Convivencia Educativa, a través del proceso indagatorio. Se velará para que antes de la aplicación de esta medida disciplinaria, emplear al estudiante una medida formativa, pedagógica, comunitaria y /o reparatoria de las contenidas en este reglamento, cuando las circunstancias del caso lo justifiquen, o por sugerencia de la dupla del equipo de especialistas y/o encargado de convivencia. Serán merecedoras de estas medidas las faltas Graves y Gravísimas enunciadas en el Presente Reglamento.

– Prórroga: En casos justificados, por la gravedad de la falta, o naturaleza dañosa del acto, la Dirección del Establecimiento, podrá prorrogar la suspensión por otros cinco días como medida de resguardo al proceso de investigación de caso, la cual podrá utilizarse cuando esté pendiente el proceso de investigación de caso en la que se analice la aplicación de expulsión como medida disciplinaria.

– Quien aplica la medida de resguardo: entendida como prorroga de suspensión por más tiempo es la Directora del Colegio.

4. CONDICIONALIDAD.

Se aplicará esta medida disciplinaria, cuando el estudiante haya transgredido el reglamento interno de convivencia educativa, haciendo incompatible la/las conductas respecto la convivencia escolar, dentro la categorización de las faltas dentro del presente reglamento. La condicionalidad del estudiante será resuelta por el inspector general y el equipo de convivencia educativa. (ver título X; pág., 32.)

5. CANCELACIÓN DE MATRÍCULA Y/O EXPULSIÓN.

La labor del colegio Maran-atha es formativa, no punitiva. Debe estar dirigida a educar en la convivencia y el diálogo. Por esto, la expulsión de un estudiante por problemas conductuales

es considerada como una medida extrema, excepcionalísima y última, legítima sólo cuando efectivamente la situación implique acciones que causan daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los/as miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual; agresiones físicas que produzcan lesiones; uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios; así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento esta medida se debe aplicar conforme a un justo proceso que contempla en el presente Reglamento Interno de Convivencia Educativa. (ver título X; pág., 32-35 / protocolo de acciones que se contempla en la ley aula segura)

6. MEDIDAS EXCEPCIONALES.

Se podrán aplicar excepcionalmente medidas como: reducciones de jornada escolar, separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada o asistencia a solo rendir evaluaciones; cuando exista un real peligro para la integridad física y/o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa. Estas medidas deberán encontrarse justificadas y acreditadas por el establecimiento educacional, debiendo comunicarse a estudiantes y sus apoderados, señalando por escrito las razones por las cuales son adecuadas para el caso e informando las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial que se adoptarán.

En casos excepcionales, se podrá aplicar la medida de suspensión por un periodo máximo de 5 días, el que podrá propagarse por una sola vez por el mismo plazo por causa justificada.

ENTIDADES ESPECIALES DEL ESTABLECIMIENTO

Artículo 100°: Los objetivos de las entidades especiales serán

a.- Promover en los estudiantes los ideales y espíritu de la Educación-Humanista y cristiana.

b.- Fomentar la integración entre los alumnos en cada clase, en el consejo de curso y en todo el colegio, profesores, personal administrativo, asistente de la educación padres y apoderados.

c.- Promover la proyección social, la participación, la auto disciplina, el deporte, el estudio, la cultura, la ciencia, y la sana recreación.

d.- Elaborar y ejecutar planes de trabajo que aseguren la presencia y aporte de los estudiantes en la vida del colegio.

Artículo 101°: entidades especiales del establecimiento son:

1.- **CENTRO DE ALUMNOS:** Tienes como objetivo apoyar a todos los estudiantes en el desarrollo de un pensamiento reflexivo, juicio crítico, la voluntad de acción: formarlos para

la vida democrática y participación en los cambios culturales y sociales (decreto 524, de 2006).

2.- CONSEJO ESCOLAR: Constituye una instancia de asesoría a la Dirección de nuestra Institución, a través del análisis, la evaluación y la propuesta de acciones o medidas a adoptar para enfrentar situaciones particulares o generales que afecten de manera significativa a la convivencia educativa y al cumplimiento de este Reglamento.

El Consejo Escolar es un órgano integrado, a lo menos, por:

a) La Directora del establecimiento, quien lo presidirá;

b) El Sostenedor o un representante designado por él mediante documento escrito;

c) Un docente elegido por los profesores del establecimiento, mediante procedimiento previamente establecido por éstos;

d) Un representante de los asistentes de la educación del establecimiento, elegido por sus pares mediante un procedimiento previamente establecido por éstos.

e) El presidente del Centro de Padres y Apoderados, y

f) El presidente del Centro de Alumnos en el caso que el establecimiento imparta enseñanza media. La Directora podrá incorporar al Consejo a todo otro funcionario que estime necesario para un mejor resolver, y/o requerir la participación de apoderados.

El Consejo será convocado en toda oportunidad en que la Dirección lo requiera, o cuando Subdirección Académica o las Inspectorías lo soliciten ante Dirección.

Las Funciones del Consejo serán:

a. Resolver, mediante debido proceso, las sanciones a aplicarse ante faltas probadamente gravísima de un estudiante a la disciplina escolar.

b. Presentar al Comité toda la información que da cuenta del suceso, su contexto, el discurso de los protagonistas y testigos del hecho.

c. Evaluar si el caso es sostenible por el cumplimiento de los procedimientos del Colegio (registro de entrevistas, anotaciones, acuerdos, con firma del apoderado, etc.) y si la situación reviste la gravedad que amerita la convocatoria del Comité.

d. Diseñar e implementar los planes de prevención de la violencia escolar del establecimiento.

e. Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar;

f. Designar a uno o más encargados de convivencia escolar;

g. Conocer los informes e investigaciones presentadas por el encargado de convivencia escolar.

h. Requerir a la Dirección, a los profesores o a quien corresponda, informes, reportes o antecedentes relativos a la convivencia educativa.

i. Aprobar y/o aplicar sanciones en los casos que este reglamento lo autorice.

j. Una vez emitida la resolución del Comité, exclusivamente el apoderado titular puede apelar. La apelación debe ser presentada por escrito ante el Tribunal de Apelación quién la acepta o no. Dicha aceptación está mediada por la forma y los contenidos de la misma, y sobre la cual el Tribunal se pronunciará por escrito.

3.- ENCARGADO DE CONVIVENCIA EDUCATIVA:

NOMBRE ENCARGADO(A): Martha Botello Mendoza

La Encargada de Convivencia Educativa se ocupa de fomentar una cultura de respeto y buen trato en la convivencia entre los distintos estamentos escolares, asegurando la aplicación y cumplimiento justo de las normas de la organización escolar y promoviendo el diálogo, la participación y el trabajo colaborativo con el propósito de asegurar un clima adecuado para los procesos de aprendizaje y, teniendo como base la Política Nacional de Convivencia Educativa.

Entre sus funciones se encuentran:

1.- Fortalecer y promover una convivencia basada en el respeto de los derechos humanos y valores democráticos entre todos los actores de la comunidad educativa.

2.-Participar activamente del equipo de gestión en la implementación del Proyecto Educativo Institucional.

3.-Integrar y comunicar oportunamente al Consejo Escolar respecto de diversos aspectos involucrados en la convivencia escolar.

4.- Velar por el cumplimiento de un debido proceso en la aplicación de las normas de la institución escolar.

5.- Elaborar un plan de acción, acordado con el Consejo Escolar, que promueva una adecuada convivencia escolar.

6.-Monitorear y evaluar la ejecución del Plan de Convivencia Educativa, aprobado por el consejo escolar.

7.-Coordinar el abordaje y atención oportuna a los actores educativos involucrados en problemas o situaciones que alteren o vulneren las normas establecidas en el Manual de Convivencia Educativa.

8.- Promover la creación y funcionalidad de un Equipo de Convivencia Educativa en el establecimiento.

9.-Definir estrategias en la gestión de conflictos interpersonales y colectivos al interior de los establecimientos educacionales.

10.-Potenciar el trabajo en red con organismos e instituciones y a su vez otros establecimientos educacionales en materias de convivencia educativa.

11.-Coordinar y liderar un trabajo colaborativo entre el Consejo Escolar, Comité de Convivencia y su cargo en materias de gestión y educación de la convivencia educativa.

- Capacitación y perfeccionamiento para funcionarios del colegio, en temas de convivencia escolar, eventos organizados por el Comité Bipartito, cursos ofrecidos por el Comité Paritario.

- Funcionamiento anual de Academias Extraescolares, tales como: Bandas Escolares, Fútbol, Atletismo, Barras, Baile entretenido, Ajedrez, Música y Guitarra, Folklore, Primeros Auxilios, etc.

- Actividades Extraescolares Tradicionales: Competencias de Atletismo, Fútbol Playa, Cicletadas, Muestras Culturales internas y externas, Bandas Escolares, Caminatas ecológicas.

- Actividad voluntaria para alumnos: asistir al colegio con ropa de calle (Jean`s Day)

- Liturgias institucionales con alumnos, padres y apoderados.

- Reflexiones Espirituales con alumnos y funcionarios, a cargo del Capellán del Colegio.

- Campañas y Colectas de ayuda a instituciones de beneficencia social.

- Tratamientos de mediación entre: profesor /alumno, apoderado/profesor, entre estudiantes, entre apoderados.

Además, el Encargado de Convivencia Educativa deberá recopilar todos los aportes, sugerencias y/o críticas que formule el Consejo Escolar, con el objeto de mejorar la convivencia escolar. Para tal efecto, confeccionará una Plan de Gestión con el objeto de abordar los temas propuestos.

ESTÍMULOS, MEDIDAS EDUCATIVAS, SANCIONES Y CONDUCTOS DE ACCIÓN (frente a dichas situaciones).

Artículo 102°: Se estimulará y se reconocerá las conductas positivas de los/las estudiantes. Al mismo tiempo se tomarán medidas o sanciones formativas que modifiquen las conductas que van en contra de las normas establecidas por esta Unidad Educativa. El/la estudiante

tiene derecho de recibir los estímulos y las sanciones que su comportamiento amerite como también a solicitar las reconsideraciones que crea justificadas, adjuntando pruebas que las sustentas.

Artículo 103°: Cuando un estudiante se haga merecedor de un reconocimiento o estímulo, éstos podrían adquirir las siguientes formas:

a.- Reconocimiento y felicitación verbal individual o grupal. b.- Reconocimiento y felicitación escrita individual o grupal. c.- Reconocimiento público a través de un Cuadro de Honor. d.- Premios y distinciones especiales.

MEDIDAS PEDAGÓGICAS FRENTE A PROBLEMAS CONDUCTUALES Y NOMENCLATURA DE FALTAS

Artículo 104°: Las medidas educativas frente a situaciones de comportamiento inadecuado o rendimiento insuficiente serán las siguientes:

a.- Diálogo con el alumno.

b.- Conversación con los padres de familia.

c.- Tratamiento del problema mediante acciones de tutoría.

d.- Seguimiento y apoyo a través de un profesional (sicólogo, neurólogo, psiquiatra infantil) e.- Solicitud de cambio de ambiente pedagógico si persisten problemas conductuales disruptivos

f.- Si un especialista a merita un cambio de ambiente pedagógico para beneficio del/la estudiante, debe traer un informe al establecimiento.

Artículo 105°: Se consideran como sanciones, las acciones remediales que el Colegio aplicará a los estudiantes que cometan faltas con la finalidad de cambiar su comportamiento y cautelar el orden y la sana convivencia educativa. El Colegio establece sanciones de acuerdo a la a gravedad y persistencia de las faltas.

Artículo 106°: El Reglamento de Convivencia Educativa, promueve valores cristianos, basados en las Sagradas Escrituras, y asegura un clima adecuado para que el colegio desarrolle su función y logre las metas y objetivos propuestos. Si el alumno falta a un aspecto del Reglamento, rompe estas reglas, está en desacato y/o atenta contra los derechos de los demás, se hace merecedor de una sanción o medida disciplinaria.

Artículo 107: Las siguientes son las acciones a seguir, convenidas éstas por el Consejo Escolar, dando prioridad a las acciones graves y muy graves, de acuerdo a la siguiente pauta progresiva.

a. Conversación con el alumno por parte del profesor jefe o profesor de asignatura, en relación a la conducta o al bajo rendimiento observado. Esta conversación debe quedar registrada en la hoja de vida del alumno y firmada por el alumno, profesor.

b. Entrevista del alumno con el inspector como segunda medida, el cual dejará constancia de la conversación, firmada por el alumno y el inspector.

c. Si el caso amerita, el alumno será derivado al orientador, Encargado de Convivencia, psicólogo o profesional especializado.

d. Citación al apoderado para informar sobre la conducta o bajo rendimiento del alumno. (Registrar entrevista y firmar).

e. Si la falta es grave o muy grave y si su actitud negativa persiste, se procederá a la suspensión de clases tramitada por el inspector, previo estudio de cada caso. La suspensión puede ser solicitada por el profesor jefe u otro docente. Puede ser parcial, es decir hasta que el apoderado se presente o por uno o más días de acuerdo a la gravedad de la falta. El alumno debe ser retirado por el apoderado previa comunicación, de este modo se resguarda la seguridad e integridad del niño, ya que no se le envía de regreso solo a la casa.

f. Se condicionará la matrícula, a través del inspector, orientador, directora, psicólogo, previa consulta al consejo de profesores y la investigación realizada del caso.

g. Todo alumno que se encuentre en una situación de condicionalidad, y que no demuestre superación o cometa faltas graves, se condicionará su matrícula para el año siguiente. Si el comportamiento negativo persiste, se le suspenderá de clases, limitándose para rendir pruebas, trabajos o exámenes en contra jornada o cierre del año, después del primer semestre.

h. La condicionalidad de la matrícula se podrá aplicar por:

Conducta:

En esta instancia el estudiante y el apoderado, previo apoyo de un plan protocolar de rehabilitación conductual, serán advertidos acerca de la condicionalidad o discontinuidad de la matrícula regular del alumno, si no se observan cambios positivos en su comportamiento.

Falta graves y muy graves:

Se condicionará la matrícula de los estudiantes que incurran en faltas graves o muy graves.

SOBRE LA RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS

Artículo 108: Además de las vías tradicionales para resolver conflictos al interior de la comunidad educativa, y no excluyendo a éstas, se podrá recurrir a procesos de mediación de

conflictos, instancias que serán promovidas, coordinadas, implementadas y evaluadas por equipo de convivencia educativa en cualquier etapa del procedimiento, inclusive habiéndose adoptado medidas disciplinarias, siempre y cuando no estén firmes.

Artículo 109: Se entenderá por mediación escolar al método para resolver conflictos de modo pacífico en que una persona neutral, es decir no directamente involucrada en el conflicto, ayuda a que dos o más personas resuelvan sus problemas de forma cooperativa.

Artículo 110: La Unidad de Convivencia Educativa estará conformada por su Coordinador y un equipo de mediadores que podrán ser estudiantes, profesores y/o inspectores. Esta unidad tendrá la misión de mediar frente a conflictos que se presenten entre estudiantes o entre otros actores de la comunidad escolar.

Artículo 111: La mediación a cargo de convivencia educativa sólo podrá intervenir frente a conflictos que supongan un deterioro de la Convivencia Educativa. Desde esa perspectiva, las situaciones reiteradas no podrán ser resueltas por medio de esta vía y deberán tomarse de inmediato los procedimientos necesarios y requeridos de acuerdo a la legislación vigente.

Artículo 112: El protocolo para intervención será el siguiente:

a) La encargada de convivencia educativa realizará una INVITACIÓN A MEDIACIÓN. Una vez que esta invitación sea aceptada por ambas partes, Convivencia Educativa podrá realizar el proceso de mediación, o designar uno o más mediadores para que intervengan en la resolución del conflicto. Es importante mencionar que para que el proceso de mediación se lleve a cabo deben comparecer de forma voluntaria las partes en conflicto, de otro modo la mediación no es posible. En tal caso se recurrirán a vías tradicionales para resolverlo, previa declaración firmada de los participantes de que no aceptan someterse al proceso de mediación.

b) Una vez que se ha aceptado el proceso de mediación la Encargada de Convivencia Educativa llenará una FICHA DE INGRESO que consigne los antecedentes personales de las partes y el tipo y, de forma resumida, el origen del ingreso. No será necesario lo anterior, si ya se ha iniciado el proceso de investigación.

c) Se decretará un cronograma de intervención que no podrá ser superior a 3 sesiones de trabajo. Una vez concluida la o las sesiones de trabajo se redactará un ACTA DE ACUERDO con los principales puntos del mismo, el que firmarán las partes, Encargada de convivencia escolar y/o mediadores, representantes o intervinientes en el proceso.

d) Si no se llegará a acuerdo en la etapa anterior, se resolverá un proceso de NEGOCIACIÓN que estará a cargo de la Encargada de Convivencia Educativa, etapa que no podrá superar las 2 sesiones. Una vez concluida esta etapa se redactará un ACTA DE NEGOCIACIÓN.

e) Con todo, si no es posible acuerdo en la Medición o Negociación, se continuará con el protocolo de resolución del conflicto respectivo.

MEDIACIONES Y NEGOCIACIONES ENTRE APODERADOS Y ENTRE DOCENTES Y OTROS ACTORES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Artículo 113: En el caso de que tengan lugares situaciones conflictivas entre apoderados, las que por algún motivo estén repercutiendo sobre la convivencia social, el establecimiento podrá solicitarles que participen voluntariamente de un proceso de mediación. Este procedimiento será solicitar que la mediación tenga lugar. En tal caso deberán realizar la solicitud a encargado de Convivencia Educativa el que deberá dar una respuesta por escrito en un plazo no mayor a 72 horas.

Artículo 114: En caso de que se produzcan situaciones conflictivas entre los funcionarios (sin importar si se trata de docentes, asistentes de la educación o directivos docentes), las que por algún motivo estén repercutiendo sobre la convivencia social, dirección o sostenedores del establecimiento podrá solicitarles que participen voluntariamente de un proceso de mediación. También, los docentes, asistentes de la educación o directivos docentes podrán solicitar que la mediación. En tal caso deberán realizar la solicitud a encargado de Convivencia Educativa el que deberá dar una respuesta por escrito en un plazo no mayor a 72 horas.

EXCEPCIONES EN ESTUDIANTE CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

Artículo 115: A fin de que la suspensión de las medidas pueda ser ejecutada se requerirá de la opinión y consideraciones de los especialistas del equipo interdisciplinario y ninguna sanción que afecte a los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales permanentes podrá tomarse sin consultar previamente a los actores mencionados.

VULNERACIONES DE LOS DERECHOS DEL ESTUDIANTE

Artículo 116: En el caso de que algún miembro de nuestra comunidad detecte algún indicio o prueba de que alguno de nuestros estudiantes esté siendo sometido a situaciones de vulneración de sus derechos (maltrato físico, abuso sexual, incumplimiento del derecho a recibir educación, etc.) éste deberá ser informado a Inspectoría General y/o Dirección. Luego, dichos estamentos, pudiendo solicitar ayuda o apoyo de otros profesionales de la institución para ello, deberá citar a los apoderados del menor, poner en conocimiento de la situación y derivar a OPD, si se trata de una vulneración de derechos o a estamentos pertinentes (PDI, Carabineros, Fiscalía, etc., en caso de que se trate de delitos).

Artículo 117: En el caso de que uno de nuestros estudiantes reporte o el docente u otro actor detecte que ha sido sometido a maltrato físico, se citará al apoderado a quien se le hará señalamiento de la situación. Previamente, como eventual medio de prueba o de resguardo se tomarán fotografías y de guardará registro escrito de la situación. El apoderado deberá explicar cómo llegaron a ocurrir las lesiones, luego de estas explicaciones podrán ocurrir dos situaciones:

a) El apoderado logra explicar la situación, esta explicación conforma a los estamentos del establecimiento y queda señalado que en caso de que la situación se repita deberá informarse a OPD.

b) El apoderado explica la situación, pero esta explicación no logra conformar a los estamentos involucrados. En tal caso se deriva de inmediato a OPD.

Artículo 118: Es importante mencionar que el apoderado deberá ser citado y concurrir al establecimiento en un plazo no mayor a 24 horas desde que las lesiones hayan sido detectadas. Si el apoderado demora más allá de ese plazo en asistir al establecimiento se dará a conocer de inmediato la situación en oficinas de OPD.

DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA EDUCATIVA

Artículo 119: Considerando que la declaración del Reglamento Interno de Convivencia Educativa es un hecho comunitario, éste debe ser debidamente difundido. Para ello se utilizarán las siguientes instancias:

Distribución de copias a Representante Legal, Autoridades directivas técnicas, Encargado de Convivencia Educativa, Miembros del Consejo Escolar, Miembros del Consejo de Profesores,

Asistentes de la Educación, Directiva Centro de Padres, Directiva Centro de Alumnos, Apoderados(as) y Biblioteca.

Al mismo tiempo se coordinarán Análisis del Reglamento en Consejos de Curso, al inicio del año, Análisis de los aspectos fundamentales en las primeras reuniones de apoderados y Análisis, Evaluación y Pertinencia del Reglamento con las autoridades directivas técnicas, docentes y asistentes de la educación.

SITUACIONES ESPECIALES

Las disposiciones presentes en este Reglamento de Convivencia Educativa contemplan las situaciones generales o más comunes.

Toda situación no considerada en este Reglamento de Convivencia Educativa Interna, será resuelta por las autoridades directivas técnicas del Colegio. Asimismo, se realizará un

registro y monitoreo de las situaciones que se presenten junto con las evidencias de los informes finales de la aplicación de los protocolos respectivos.

REPRESENTATIVIDAD, VIGENCIA Y MODIFICACIONES O ENMIENDAS DEL REGLAMENTO

El presente reglamento ha sido revisado por el Consejo Escolar en junio del 2023 y será revisado en diciembre del 2023.

Cualquier modificación o enmienda que se realice en el presente Reglamento deberá ser aprobada por mayoría en consejo de profesores y aprobada por consejo escolar, y será anexada al presente volumen, indicando el título o artículo que deroga o reemplaza.

LA ASISTENCIA A CLASES

Artículo 120: La asistencia al colegio es obligatoria desde el primer día de clase y hasta el último día según el calendario escolar. Para ser promovidos los estudiantes deberán mantener una asistencia del 85%, si la asistencia es menor que este porcentaje el alumno repetirá de curso.

Artículo 121: Los apoderados deben formar en sus hijos el hábito de asistir a clases en forma regular. En caso de solicitar permisos especiales y/o cierre anticipado de año escolar, el colegio aplicará el reglamento pertinente para estos casos. (Si la reglamentación ministerial cambia, se procederá a corregir este artículo del protocolo).

Artículo 122: La asistencia es obligatoria en todas las asignaturas del Plan de Estudios vigente, incluyendo talleres, academias, desfiles, ceremonias especiales, y otros, por tanto, la inasistencia a cualquiera de las actividades mencionadas deberá ser justificada por el apoderado con una justificación por escrito dentro de los tres días hábiles posteriores a la ausencia. Las ausencias injustificadas se registrarán como tales.

PROTOCOLOS

PROTOCOLO ACCIDENTE ESCOLAR

Responsable de implementar protocolo y acciones:

1. Inspector General

2. Encargada de convivencia educativa

ACCIDENTE LEVE: Se entenderá por accidente menor, aquel que provoque daño físico leve, es decir que no implique fractura ni pérdida de conciencia.

ACCIDENTE GRAVE: Se entenderá por accidente mayor, aquel que provoque daño físico moderado o grave, incluyendo fracturas, pérdidas de conciencia y sangrado explosivo.

Lo anterior será determinado por el encargado de salud del colegio.

El procedimiento en caso de accidentes leves será el siguiente:

1. Miembro del personal y/o testigo que haya presenciado el accidente, deberá prestar ayuda e informar a Inspectoría sobre lo ocurrido, en ausencia del Inspector General se informa a la Directora; quien delegara funciones en el departamento de inspectoría.

2. Encargado de salud, deberá acompañar al (la) estudiante a enfermería para su tratamiento.

3. Inspectoría y/o Encargado(a) de Salud, deberá informar al Profesor(a) Jefe y al apoderado sobre la situación ocurrida.

4. Encargado de salud deberá registrar el accidente en libro de accidentes escolares del departamento de inspectoría. Indicando características de accidente, lesiones del estudiante y tratamiento recibido.

5. En caso de ser necesario el Encargado de Salud deberá trasladar al estudiante al centro de salud más cercano (Consultorio Pedro Pulgar Melgarejo); acompañado del certificado de seguro.

6. El apoderado deberá enviar certificado médico acreditando diagnóstico y tratamiento a seguir por parte del estudiante.

El procedimiento en caso de accidentes graves será el siguiente:

1. Miembro del personal y/o testigo que haya presenciado el accidente, deberá prestar ayuda e informar a Inspectoría sobre lo ocurrido, en ausencia del Inspector General se informa a la Directora; quien delegara funciones en el departamento de inspectoría

2. Encargado de salud acompañara en el lugar del accidente al estudiante y si se requiere aplicara los primeros auxilios necesarios (sin trasladar al alumno) mientras Inspectoría llama a la ambulancia.

3. Inspectoría General y/o Encargado de Salud llenan formulario de información sobre seguro escolar del estudiante, y trasladando al accidentado al centro de salud más cercano (Consultorio pedro Pulgar Melgarejo). El apoderado debe hacer uso del seguro de accidente escolar.

4. Inspectoría General, comunica situación al Director(a) del colegio.

5. Inspectora de turno deberá facilitar el ingreso de la ambulancia al lugar en que se encuentra el accidentado, entregando información clara y precisa para el acceso de ésta.

6. Inspectora de turno no debe permitir el ingreso, ni entregar información a medios de comunicación ni a personas ajenas a la Unidad educativa sin la autorización expresa de la Dirección.

7. Inspectoría General contactará al Apoderado, explicando la situación y entregando datos del procedimiento a seguir.

8. Inspectoría General, deberá registrar el procedimiento en libro de accidentes, indicando características del accidente, hora en la que ocurrió, condición del estudiante, tratamiento (enfermería), forma de traslado, recinto asistencial al cual fue derivado y nombre de la persona que acompañó al estudiante. Indicando al apoderado que debe presentarse al centro médico donde fue derivado.

9. Encargado de salud y / o persona designada por el inspector general deberá acompañar al estudiante en su trayecto hasta el recinto asistencial y esperar la llegada del Apoderado(a), luego de confirmado el diagnóstico del estudiante podrá volver al establecimiento.

10. El apoderado(a) deberá traer al colegio el certificado médico acreditando diagnóstico y tratamiento a seguir por parte del estudiante.

11. Inspectoría General, inicia investigación para evaluar las causas del accidente.

12. Convivencia educativa citará al apoderado del alumno accidentado para realizar contención emocional.

* Si la situación lo amerita el inspector de turno deberá trasladar al estudiante junto con la encargada de salud al centro asistencial de salud más cercano.

*El establecimiento deberá tener registro de contactos con redes asistenciales cercanas al establecimiento (encargado, dirección, número telefónico, entre otros).

* La directora informara al centro de padres y apoderados sobre el seguro escolar y protocolos a seguir sobre accidentes escolares.

Cuando los apoderados asistan a reuniones que tengan lugar en el establecimiento (ya sea que se trata de reuniones ordinarias de apoderados, reuniones de centro general de padres y/o asambleas) deberán asistir sin niños (se trate o no de estudiantes del establecimiento), en caso contrario el establecimiento no se hará responsable de accidentes u otras situaciones atentatorias contra la integridad física del estudiante y que tengan lugar dentro del establecimiento.

Todo funcionario debe velar por la seguridad de su hijo después del horario de clases; en caso contrario el establecimiento no se hará responsable de accidentes u otras situaciones atentatorias contra la integridad física del estudiante y que tengan lugar dentro del establecimiento.

PROTOCOLO DE ATRASOS E INASISTENCIAS A CLASES

1.- El funcionario que haya detectado una ausencia prolongada e injustificada a clases, considerando tres días, deberá informar al profesor jefe, Inspector general y Convivencia Educativa para seguir los conductos.

2.- Inspector General junto con profesor jefe citaran apoderado para conocer situación del ausentismo a clase

3.- Si se presenta el estudiante al otro día de la citación, deberá hacerlo con su apoderado/a, quien deberá justificar y firmar un acuerdo con Inspectoría General.

4.- En el caso contrario a lo anterior, es decir, que no se presente el estudiante y el/la apoderado/a, el día después de la citación, se deberán tomar otras medidas en conjunto con la inspectoría del establecimiento.

5.- Psicólogo y orientador deberán ponerse en contacto con el/la apoderado/a para indagar sobre lo que está sucediendo en el hogar del estudiante y del porqué la inasistencia.

6.-En el caso de que las personas anteriormente señaladas no pudiesen ubicar al apoderado/a, ni dar con el paradero de este, la Directora enviará una carta certificada con la finalidad de comprobar la insistencia al Colegio por remediar la situación.

7.- Conjuntamente con lo anterior la Psicóloga y el Orientador enviarán un oficio a oficina Infancia u otro organismo de la red de apoyo, para denunciar posible vulneración de derechos del estudiante.

- No se aceptarán justificaciones por escrito, ni por teléfono ni por ningún otro medio escrito o audiovisual. En casos excepcionales y debidamente justificados se permitirán justificaciones por este medio.

- Si la inasistencia coincide con pruebas, trabajos u otras tareas, el apoderado deberá justificar un día antes y hasta un día después de la evaluación en inspectoría. La ausencia injustificada a una prueba o trabajo será calificada con una nota cuatro como máximo cuando tenga lugar la evaluación.

• Si por motivos familiares, el alumno debe ausentarse del colegio, por más de una semana, el apoderado titular deberá comunicarlo personalmente a Inspectoría General y U.T.P.

• La asistencia a actos cívicos, desfiles, reforzamiento y eventos culturales son de carácter obligatorio. La ausencia debe ser justificada por el apoderado ya que estas actividades forman parte de la educación de los estudiantes. Se registrará la ausencia en la hoja de vida del estudiante.

PROTOCOLO DE RETIRO DEL ESTABLECIMIENTO

Responsable de implementar protocolo y acciones: Encargada de convivencia educativa y/o Inspector General.

1. Durante las horas de clases, los estudiantes no podrán salir del colegio. En caso de producirse ausencia en las horas intermedias, sin autorización, se informará al apoderado y se registrará la falta en inspectoría. El apoderado deberá concurrir con el alumno a inspectoría donde le notificará y justificará la falta.

2. Todo estudiante, que por fuerza mayor debe retirarse del colegio antes de finalizar la jornada de clases (médico, control dental, viaje, etc.) deberá ser retirado por apoderado titular o suplente, hecho que quedará debidamente consignado en el libro de salida, dejando estampada su firma, Rut y hora de retiro. Si viene otra persona no autorizada a buscar al estudiante, no se le entregará el niño, se le comunicará al apoderado y se llamará a carabineros de Chile para dar inicio a proceso policial.

3. El retiro de los alumnos en la jornada de clases es un hecho que vulnera los derechos del alumno y su permanencia en el establecimiento durante la jornada escolar es irrenunciable. En caso que el alumno deba ser retirado del establecimiento en horas de clases, deberá traer evidencia documental que se trata de sucesos impostergables (cita médica, urgencia familiar). Para ello debe seguir los pasos reglamentados para su retiro.

INCUMPLIMIENTO:

1. El incumplimiento a la normativa sobre retiro del estudiante, es una falta grave, motivo por el cual se seguirán los protocolos del manual de convivencia.

PROCEDIMIENTO:

1. El miembro de la unidad educativa que observe el hecho, comunica oralmente a la unidad de inspectoría.

2. Registro del hecho en hoja de observaciones del libro de clases.

3. Citación del apoderado.

4. En caso de no asistir el apoderado realizar llamada telefónica.

PROTOCOLO SALIDAS PEDAGÓGICAS

Cuando el Colegio establezca salidas pedagógicas fuera del establecimiento, se observarán las siguientes normas:

1. Forma y plazo de la autorización: Se debe otorgar por escrito la autorización a cada estudiante, donde debe ser firmada por su apoderado. (El establecimiento no autoriza gira de estudios).

2. El estudiante que no cuente con la debida autorización, no podrá participar en la salida pedagógica.

3. El establecimiento adoptará medidas necesarias para asegurar la continuidad del servicio educativo del estudiante en la unidad educativa.

4. Se debe dejar constancia de los adultos responsables que acompañan a los estudiantes en la salida pedagógica. (Docente, asistente de la educación, más 4 apoderados como mínimo).

5. Medida de seguridad durante la realización de la actividad: Los adultos que van a apoyar la salida pedagógica, deben tener clara sus responsabilidades de cuidado a los menores.

6. El docente a cargo debe entregar una hoja de ruta con la actividad programada a la Directora y Sostenedora.

7. Cada estudiante deberá salir con su credencial, con nombre y número de teléfono del niño o la docente, nombre y dirección del establecimiento educacional.

8. Personal y apoderados que estén a cargo de la actividad, deben portar su credencial con nombre, apellido y curso que pertenecen.

9. El docente deberá tener claro su forma de medida pedagógica para la evaluación del evento.

10. Datos relevantes:

- Nombre de la empresa de transporte terrestre o aéreo
- Nombre del conductor
- Patente del vehículo

- Entre otras.

El docente portara formulario de seguro escolar, para utilizarlo en caso necesario.

I. DESCRIPCIÓN DE FALTAS

SON FALTAS:

Leve:

- No cumplir con la presentación personal según lo solicitado
- No respetar los horarios establecidos para estas actividades
- No cumplir con los plazos de entrega de la autorización firmada por el apoderado

Graves:

- No regresar al colegio con todo el grupo sin la autorización correspondiente
- No respetar las normas de convivencia que promueve el colegio: Trato gentil, tolerancia, buen uso del lenguaje entre otras.

Muy graves:

- Portar elementos tales como objetos cortos punzantes o peligrosos, alcohol, droga, alucinógenos, entre otros que pongan en peligro al grupo de estudiante que realiza la visita programada. Así como fumar y/o consumir bebidas alcohólicas, drogas y/o psicofármacos.
- Provocar deliberadamente destrozos, rayados o deterioro a la infraestructura e instalaciones visitadas.
- Adulterar o falsificar documentos oficiales, tales como: autorización del apoderado.
- Sustraer objetos, dinero o bienes del lugar visitado.

PROCEDIMIENTOS FORMATIVOS A SEGUIR SEGÚN FALTA LEVE

Fase 1. Detección de la falta y conversación con estudiante

1. profesor(a) a cargo registrará falta en libro de clases.
2. El Profesor(a) Jefe deberá conversar con estudiante para conocer su versión así como los antecedentes, circunstancias y contexto que rodearon la falta.
3. El docente ayudará a reconocer la falta y si fuese necesario a disculparse.

Fase 2. Comunicación

1. El Profesor(a) Jefe comunica la situación al apoderado(a) para que esté informado.

Fase 3: Registro del evento en libro de clases

1. Registro en la hoja de observaciones de estudiante del libro de clases por parte del Profesor(a) Jefe, acuerdos y compromisos sin emitir juicios de valor. Sólo se constata el evento.

PROCEDIMIENTOS A SEGUIR SEGÚN FALTA GRAVE

Fase 1: Detección de la falta y conversación con el (la) estudiante

1. El miembro de la unidad educativa que observe el hecho, o el mismo afectado, comunica oralmente al Profesor(a) Jefe, Encargado(a) de Convivencia o a Inspectoría General.

2. El Profesor(a) Jefe, Encargado(a) de Convivencia o Inspectoría General registra el hecho en el libro de clases y en hoja de observaciones del o la estudiante.

3. El Profesor(a) Jefe cita al apoderado(a) a través de una comunicación y registra la citación en la hoja de observaciones del o la estudiante.

4. Si no hay respuesta de parte del apoderado(a) se debe designar una dupla de profesionales, para realizar visita domiciliaria.

Fase 2. Conversación con apoderado(a) y estudiante

1. El Profesor(a) Jefe, Encargado (a) de Convivencia y/o Inspectoría General conversan con el apoderado(a) y el/la estudiante para conocer las causas de su comportamiento e informan sobre una medida disciplinaria formativa. Asimismo, el apoderado y el alumno deben ser informados que si las faltas se reiteran originaran suspensiones de clases o condicionalidad de matrícula, siendo esta última evaluada al final de cada semestre. El Apoderado firma constancia y compromiso de un cambio de conducta para su pupilo donde se registran de manera objetiva los aspectos centrales de la conversación.

Fase 3: Determinación de las medidas formativas

1. El Encargado(a) de Convivencia, Profesor(a) Jefe y/o Inspectoría General analizan la información recogida y evalúan la situación. Para ello, se deberá tener en cuenta las circunstancias del momento de los hechos, la edad y las características personales, familiares o sociales de los estudiantes involucrados.

2. Determinación de medidas formativas por parte del Encargado(a) de Convivencia, Profesor(a) Jefe y / o Inspectoría General.

Fase 4: Trabajo de apoyo al estudiante

1. Elaboración de un plan de acción común de apoyo al estudiante con medidas redentoras y formativas por parte del Orientador(a), Encargado(a) de Convivencia, Profesor(a) Jefe.

2. Las medidas formativas deben orientarse a ayudar al estudiante a reconocer la falta y sus razones a través de diversas técnicas basadas en un diálogo constructivo y resolución pacífica de conflictos.

3. Si fuese pertinente orientarlo a que voluntariamente decida disculparse y/o compense con una acción concreta a la persona dañada o al objeto dañado. Así también, derivar a los especialistas que corresponda.

4. A pesar de las acciones desarrolladas para mejorar su conducta, el alumno persiste en ella de manera reiterada, podrá ser suspendido de clases por un periodo máximo de hasta 3 días.

5. De mantenerse esta conducta será evaluada su condición de alumno regular en el transcurso del año escolar.

Fase 5. Cierre de Protocolo.

1. Elaboración de acta sobre medidas formativas de apoyo al estudiante por parte del Encargado(a) de Convivencia.

2. Monitoreo del proceso por parte del Encargado(a) de Convivencia, Orientador(a), Inspectoría General, Profesor(a) Jefe.

PROCEDIMIENTOS A SEGUIR SEGÚN FALTA MUY GRAVE

Fase 1: Detección de la falta y citación al apoderado(a)

1. El miembro de la comunidad educativa que observe el hecho, o el mismo afectado, comunica oralmente al Profesor(a) Jefe, Encargado(a) de Convivencia o a Inspectoría General.

2. El Profesor(a) Jefe, Encargado(a) de Convivencia o Inspectoría General registra el hecho en el libro de clases y en hoja de observaciones del o la estudiante.

3. El Profesor(a) Jefe cita al apoderado(a) a través de una comunicación y registra la citación en la hoja de observaciones del o la estudiante.

4. Si no hay respuesta de parte del apoderado(a) se debe designar una dupla de profesionales, para realizar visita domiciliaria.

Fase 2. Conversación con apoderado(a) y estudiante.

1. El Profesor(a) Jefe, Encargado (a) de Convivencia y/o Inspectoría General conversan con el apoderado(a) y el/la estudiante para conocer las causas de su comportamiento e informan sobre una medida disciplinaria formativa. Asimismo, el apoderado y el alumno deben ser comunicados que debido a la gravedad de la falta originará suspensión de clases y condicionalidad de matrícula, siendo esta última evaluada al final de cada semestre. El

Apoderado firma constancia y compromiso de un cambio de conducta para su pupilo donde se registran de manera objetiva los aspectos centrales de la conversación.

Fase 3. Determinación de las medidas formativas

1. El Encargado(a) de Convivencia, Profesor(a) Jefe y/o Inspectoría General analizan la información recogida y evalúan la situación. Para ello, se deberá tener en cuenta las circunstancias del momento de los hechos, la edad y las características personales, familiares o sociales de los estudiantes involucrados.

2. Determinación de medidas formativas por parte del Encargado(a) de Convivencia, Profesor(a) Jefe y / o Inspectoría General.

3. Encargado(a) de Convivencia, Profesor(a) jefe y / o Inspectoría General, proponen las medidas formativas y de apoyo para los estudiantes involucrados, a las autoridades directivas técnicas y Consejo de Profesores. Quienes resuelven la situación final del estudiante causante del daño que puede establecer, por la gravedad de la falta, la suspensión de clases (la cual podrá considerar un periodo de 3 a 5 días) y condicionalidad, la que se evaluará semestralmente. De mantenerse esta conducta será evaluada su condición de alumno regular en el transcurso del año escolar.

Fase 4: Cierre de Protocolo

1. El Profesor(a) Jefe y/o el Encargado(a) de Convivencia comunica al apoderado(a) el resultado final del procedimiento formativo.

2. El Profesor(a) Jefe archiva acta final, si existiese, en Carpeta de Antecedentes del estudiante.

3. Monitoreo del proceso por parte del Encargado(a) de Convivencia, Orientador(a), Inspectoría General, Profesor(a) Jefe.

PROTOCOLO DE ACCIÓN DE DELITOS

DEFINICIÓN DE DELITO: En términos generales son actos que lesionan algún bien jurídico determinado, existiendo una sanción a imponer a quién los efectúa. Por ejemplo, en los delitos de carácter sexual los bienes jurídicos lesionados son la Libertad sexual y la Identidad Sexual.

RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR PROTOCOLO Y ACCIONES: Encargada de convivencia escolar y/o Inspector General

SON DELITOS:

- Provocar lesiones y/o amenazas a algún miembro de la unidad educativa
- Robar o hurtar especies del establecimiento y/o de algún miembro de la comunidad educativa.
- Portar armas.
- Tenencia ilegal de armas.
- Tráfico de sustancias ilícitas.
- Delitos con connotación sexual.
- Producción y distribución de material pornográfico.
- Otros constitutivos de delito.

Previo a la aplicación de este protocolo, se deberá tener la certeza que el hecho constatado configura un delito. Según código penal, artículos 361 – 367, 397, 450.

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS:

Según lo establece el Código Procesal Penal en su artículo 175, la Directora de la Unidad Educativa, Inspector General y Profesores tienen la obligatoriedad de denunciar cualquier acción u omisión que revista carácter de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.

Para cumplir con lo anterior se deben realizar los siguientes procedimientos:

1. Cuando las autoridades del establecimiento educacional tomen conocimiento de este tipo de hecho, que tiene el carácter de delito, es necesario que cuenten con la mayor cantidad de antecedentes que permitan fundamentar la denuncia.

2. Realizar la denuncia a Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, fiscalías del Ministerio Público o los Tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, según el artículo 176 del Código Procesal Penal, por parte de la Directora o Inspector General o profesor(a).

3. Se comunica el hecho al apoderado (a) del o el estudiante involucrado(a) en el acto delictivo por parte de la Directora del Establecimiento Educacional.

4. Si existe un peligro real para la integridad física o psicológica de nuestros miembros de la unidad educativa se aplica de manera excepcional la reducción de la jornada escolar.

5. Se comunica el hecho al Departamento Provincial de Educación o a la Superintendencia de Educación.

6. Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

7. Portería no debe permitir el ingreso, ni entregar información a medios de comunicación ni a personas ajenas a la Unidad Educativa sin la autorización expresa de la Dirección.

MEDIDAS FORMATIVAS:

1. Entrevista con padres de estudiantes involucrados en los hechos.

2. Derivar a los especialistas que corresponda para realizar un trabajo de acompañamiento.

PROCEDIMIENTO PREVENTIVOS

Uno de los aspectos importantes es informar e instruir a la comunidad educativa en relación a sus derechos y deberes, específicamente lo que señala la Constitución y el código penal en relación a sanciones cuando se vulneran los derechos del otro. Para ello se sugiere:

1. Realizar talleres con los padres y apoderados y docentes en relación a los derechos y deberes de los ciudadanos, así como la tipificación de las faltas y sus sanciones correspondientes. Específicamente se puede trabajar el aspecto legal con las prohibiciones mencionadas en el protocolo, señalando las razones de porque son prohibiciones con el apoyo de expertos, Carabineros, funcionarios de la PDI.

2. Realizar talleres con los estudiantes en relación a los derechos como ciudadanos, así como sus deberes y las sanciones cuando se faltan a ellos con un enfoque legal. Específicamente, dar a conocer las razones de las prohibiciones mencionadas en el protocolo, con el apoyo de expertos, Carabineros, funcionarios de la PDI.

3. Realizar jornadas de reflexión en torno al por qué de las prohibiciones estipuladas en el Reglamento de Convivencia Educativa que tienen relación con la religión adventista. Dirigidas a estudiantes, padres, apoderados, y a toda la comunidad educativa.

4. Realizar talleres con los estudiantes en relación a las prohibiciones emanadas del Reglamento con un enfoque de cuidado de la salud, así como de su cuerpo y las consecuencias cuando no se cuidan, esto con el apoyo de especialistas del área de la salud.

5. Realizar talleres periódicos con los alumnos en el desarrollo de técnicas de resolución pacífica de conflictos, basados en un diálogo constructivo.

6. Realizar talleres periódicos con los directivos docentes, docentes, asistentes de la educación en el desarrollo de técnicas de resolución pacífica de conflictos, basados en un diálogo constructivo.

7. Realizar talleres periódicos con los apoderados(as), madres y padres en el desarrollo de técnicas de resolución pacífica de conflictos, basados en un diálogo constructivo.

PROTOCOLO ABUSO SEXUAL

I. MARCO LEGAL

El abuso sexual está tipificado como delito en el Código Penal Chileno, por vulnerar los bienes jurídicos de la "indemnidad sexual" para las personas menores de 14 años y "libertad sexual" para las personas mayores de esa edad. Esta dimensión está contemplada en la ley 19.927 del Código Penal.

II. DEFINICIÓN

El maltrato infantil —físico, psicológico o abuso sexual— es toda acción u omisión que produzca o pueda producir un daño que amenace o altere el desarrollo normal de niños, niñas o de adolescentes y es considerado una grave vulneración de sus derechos.

El abuso sexual puede ocurrir con o sin contacto físico, mediante conductas que van desde provocaciones verbales hasta violencia con penetración anal, vaginal o bucal.

Específicamente, como lo plantea el Código Penal en sus artículos 361-367, 397, 450 las actividades sexuales involucradas en el abuso sexual pueden consistir en:

1. Contacto físico sexual en forma de penetración vaginal, oral o anal, utilizando para ello cualquier parte del cuerpo del abusador, algún objeto o animal.

2. El tocamiento intencionado de los genitales o partes íntimas, incluyendo los pechos, área genital, parte interna de los mismos o nalgas, o las ropas que cubren estas partes, por parte del perpetrador hacia el niño, niña o adolescente.

3. Alentar, forzar o permitir al niño, niña o adolescente que toque de manera inapropiada las mismas partes del perpetrador.

4. Exponer los órganos sexuales a un niño, niña o adolescente con el propósito de obtener excitación/gratificación sexual, agresión, degradación o propósitos similares.

5. Realizar el acto sexual intencionadamente en la presencia de un(a) menor de edad con el objeto de buscar la excitación o la gratificación sexual, agresión, degradación u otros propósitos semejantes.

6. Auto-masturbación en la presencia de un niño, niña o adolescente.

7. Forzar a la pornografía.

III. PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

El objetivo del presente protocolo es adoptar cualquier medida por parte del Encargado de Convivencia que tenga por objeto la protección del menor afectado.

Según lo establece el Código Procesal Penal en su artículo 175, la Directora de la Unidad Educativa, Inspector General y Profesores tienen la obligación de denunciar cualquier acción u omisión que revista de carácter de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.

Para cumplir con lo anterior se deben realizar los siguientes procedimientos:

1. Cuando las autoridades del Colegio, específicamente Dirección, Inspector General, Encargado de Convivencia Educativa u Orientador(a) tomen conocimiento de este tipo de hecho, que tiene el carácter de delito, es necesario que cuenten con la mayor cantidad de antecedentes que permitan fundamentar la denuncia. Se debe asegurar que se está frente a un acto delictual.

2. Realizar la denuncia en el momento que se conoce la situación o hasta 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho y se determine su verosimilitud, y se interpondrá la denuncia en carabineros, policía de investigaciones o fiscalía correspondiente al lugar de los hechos.

3. Si fue un delito de abuso sexual y se ha producido dentro de las 72 horas previas a conocerse el hecho, se debe inmediatamente constatar lesiones en el Servicio Médico Legal. En este caso, deberán la Directora, el Inspector y el encargado de convivencia educativa llevar al estudiante a realizar este trámite en el caso de evidente abuso, previo aviso al apoderado o adulto responsable.

4. De forma inmediata se comunicará al señor apoderado del estudiante afectado(a) todos los antecedentes y hechos observados al acto delictivo, por parte de la dirección del colegio.

5. Al realizar la denuncia es necesario recurrir a alguna de las instituciones indicadas y dar una descripción detallada de los hechos observados y que son constitutivos de delito sexual. Idealmente deben aportarse los datos de identificación de la víctima, familiares y en lo posible al supuesto agresor.

6. Si el apoderado da a conocer una sospecha de abuso por parte de un funcionario del establecimiento, se realizará la investigación respectiva por el Encargado de Convivencia educativa, cuya conclusión deberá determinar la veracidad de los hechos denunciados. De ser así, procederá a convocar al consejo escolar para aplicar el procedimiento respectivo según protocolo. De no encontrar sustento en la denuncia esta se archivará y se comunicará la decisión al denunciante, en este caso al apoderado, instando a que éste pueda presentar directamente su denuncia ante las autoridades competentes.

7. Cuando se esté llevando a cabo la investigación y el trámite en tribunales, incluyendo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra. Se entiende para estos efectos, el acoso o ataques de connotación sexual, aun cuando no constituyan delito, cometidos por alumnos, profesores, directivos o asistentes de la educación.

8. No se deberá exponer la experiencia del estudiante frente a la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos.

9. Si el responsable del delito sexual fuera el padre, la madre o el apoderado(a) de un(a) alumno(a), se dispondrá como medida preventiva la obligación de designar a un nuevo apoderado(a).

10. Al realizarse la denuncia, queda toda la información y proceso por parte del tribunal o la institución pertinente.

11. Se realizarán medidas de resguardo hacia el estudiante afectado, por lo que Directora, Inspector General, UTP y Encargado de Convivencia Educativa realizarán una medida formativa pedagógica y Psicosocial para velar por el interés superior del niño. (Las medidas se tomarán según cada caso).

12. Si hay alguna denuncia a un funcionario del establecimiento el equipo directivo realizara las medidas precautorias necesarias según las características del caso, con el fin de resguardar la integridad del menor.

- Separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes (afectados).

- Se podrá trasladar según el caso a otras labores o funciones fuera del aula.

13. Obligación de resguardar la identidad del acusado/a, hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del responsable.

14. La Directora o Inspector General, realizaran una reunión extraordinaria a la comunidad educativa, para dar a conocer los hechos acontecidos guardando la identidad y dando a conocer su seguimiento de la investigación.

Si el Abuso se da entre estudiantes del Establecimiento:

Diferencia entre Abuso Sexual y Juego Sexual:

El juego sexual se diferencia del abuso sexual en que:

- Ocurre entre niños de la misma edad.
- No existe la coerción.

El Abuso Sexual Infantil puede ser cometido por un/una estudiante con un desarrollo físico y cronológico mayor que la víctima. Ellos buscan preferentemente complacer sus propias necesidades sexuales inmaduras e insatisfechas, en tanto la víctima percibe el acto como abusivo e impuesto.

Procedimiento frente a un Abuso entre estudiantes ocurrido en el Colegio:

1.- funcionario que pesquise o tenga antecedentes de una situación que incurra en un abuso entre estudiantes debe informar inmediatamente a la encargada de convivencia educativa y/o inspector general, quienes informarán al Director/a.

2.- Director/a, en conjunto con encargada de convivencia educativa e inspector, entrevistaran a los estudiantes por separado con la finalidad de obtener antecedentes de los hechos, dejando los antecedentes registrados en una entrevista formal firmada por los involucrados, para proseguir con el protocolo

3.- Es importante destacar que se debe resguardar la identidad de todos los estudiantes involucrados.

4.- Se citará a todos los apoderados/as involucrados para informarles sobre la situación ocurrida en el establecimiento.

5.- Como medida de protección mientras se recaban los antecedentes, se suspenderá a los estudiantes de 1 a 5 días mientras se investiga la situación.

6.- Se realizará un Consejo de Profesores, en donde en conjunto (equipo directivo y profesores del curso) recaban antecedentes de los estudiantes y se tomaran medidas y sanciones de acuerdo a cada caso en base al Manual de Convivencia Educativa.

7.- Una vez obtenida la resolución la Directora, entrevistará al estudiante junto a su apoderado/a para informarle el procedimiento a seguir y firmar sanción y/o acuerdo correspondiente, de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Convivencia Educativa (derivación, expulsión, traslado, firma de compromiso, condicionalidad, etc).

8.- Se realizará seguimiento del caso por parte del departamento de convivencia educativa.

Distinción por edades:

- Alumno/a victimario menor de 14 años: en este caso se habla de conducta de connotación sexual y no de abuso sexual infantil. Además, no constituye delito e implica solamente medidas de protección. Acá se debe pedir una medida de protección para los menores a través de la OPD de la comuna, derivación centros de salud para un acompañamiento psicológico en el desarrollo adecuado de su sexualidad.

- Alumno victimario mayor de 14 años: implica una conciencia de trasgresión hacia el otro, lo cual constituye un delito y amerita una denuncia formal ante Tribunales de Familia, Carabineros, PDI, etc.

PROTOCOLO PORTE Y CONSUMO DE CIGARRILLO, ALCOHOL, BEBIDAS ENERGÉTICAS Y/O CERVEZA SIN ALCOHOL DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO, EN ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES PROGRAMADAS Y/O VISTIENDO EL UNIFORME ESCOLAR

Responsable de implementar protocolo y acciones: Encargada de Convivencia educativa y/o Inspector General

SON FALTAS GRAVES:

1. Portar, cigarrillos, alcohol y/o cerveza sin alcohol al asistir al establecimiento o en actividad extraescolar programada.

2. Consumir, cigarrillos, alcohol y/o cerveza sin alcohol dentro del establecimiento o en actividad extraescolar programada.

3. Consumir, cigarrillos, alcohol y/o cerveza sin alcohol vistiendo el uniforme escolar.

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN CASO DE PORTE O CONSUMO DE CIGARRILLOS, ALCOHOL, BEBEIDAS ENERGETICAS Y/O CERVEZA SIN ALCOHOL DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO:

1. Miembro de la comunidad educativa que detecte la falta dará aviso a Inspectoría General, Profesor(a) jefe y/o Encargado(a) de Convivencia.

2. Inspectoría General deberá requisar cigarrillo y/o alcohol, según corresponda y registrará la falta en el libro de correspondiente.

3. Inspectoría General comunicará a Profesor(a) Jefe y Encargado(a) de Convivencia Educativa, la situación acontecida.

4. Profesor(a) Jefe deberá registrar falta en hoja de observaciones de estudiante y citará al apoderado(a) de manera telefónica.

5. Profesor(a) jefe, deberá coordinar horario para entrevista.

6. Profesor(a) jefe, Encargado(a) de Convivencia Educativa e Inspector General se entrevistarán con estudiante y apoderado(a) y registrarán puntos tratados en la reunión

7. Apoderado(a) y estudiante deberán firmar compromisos acordados.

EN CASO DE PORTE Y/O CONSUMO CIGARRILLO, BEBIDAS ENERGETICAS Y/O ALCOHOL O CERVEZA SIN ALCOHOL EN ACTIVIDAD EXTRAESCOLAR PROGRAMADA:

1. Miembro de la comunidad educativa que detecte la falta dará aviso a Profesor(a) jefe o Profesor(a) a cargo del curso en ese momento.

2. Profesor(a) jefe o Profesor (a) a cargo, requisará la sustancia portada y/o consumida.

3. De regreso en el establecimiento, Profesor(a) jefe o a cargo, informará situación a Inspectoría y/o Encargado(a) de Convivencia Educativa y registrará situación en hoja de observaciones de Estudiante.

4. Profesor(a) Jefe deberá registrar falta en hoja de observaciones de estudiante y citará al apoderado(a) de manera telefónica.

5. Profesor(a) jefe y Encargado(a) de Convivencia Educativa e Inspector General se entrevistarán con estudiante y apoderado(a) y registrarán puntos tratados en la reunión

6. Apoderado(a) y Estudiante deberán firmar compromisos acordados.

EN CASO DE PORTE Y/O CONSUMO VISTIENDO EL UNIFORME ESCOLAR:

1. Quién detecte la falta dará aviso a Profesor(a) jefe, Inspectoría General y/o Encargado(a) de Convivencia Educativa.

2. Inspectoría General, Profesor(a) jefe y/o Encargado(a) de Convivencia Educativa, deberá acercarse a Estudiante y corroborar situación.

3. Profesor(a) jefe deberá registrar falta en hoja de observaciones de estudiante y citará al apoderado.

4. Profesor(a) jefe y Encargado(a) de Convivencia Educativa se entrevistarán con estudiante y Apoderado(a) y registrarán puntos tratados en la reunión en hoja de observaciones del estudiante.

5. Apoderado(a) y estudiante deberán firmar compromisos acordados.

PROCEDIMIENTOS FORMATIVOS

1. INTENCIÓN FORMATIVA

El consumo de sustancias como, cigarrillos y alcohol, no solo provocan daños a la salud, sino que a la vez atentan contra los principios de la educación adventista. Por esto se promueve, el autocuidado en todos los miembros de la comunidad educativa.

2. PROCEDIMIENTO FORMATIVO POR PRIMERA Y SEGUNDA VEZ

Fase 1. Detección de la falta y citación al apoderado

1. El miembro de la unidad educativa que observe el hecho, comunica oralmente al Profesor(a) Jefe, Encargado(a) de Convivencia Educativa o a Inspectoría General.

2. El Profesor(a) Jefe, Encargado(a) de Convivencia Educativa o Inspectoría General registra el hecho en el libro de clases y en hoja de observaciones de estudiante. Y requisa las sustancias portadas y/o consumidas.

3. El Profesor(a) Jefe, Encargado(a) de Convivencia Educativa o Inspectoría General cita al Apoderado(a) del estudiante, y registra la citación en la hoja de observaciones respectivas.

Fase 2. Conversación con apoderado(a) y estudiante

4. El Profesor(a) Jefe, Encargado (a) de Convivencia Educativa y/o Inspectoría General conversan con Apoderado(a) y estudiante para conocer las causas de su comportamiento que amerita ser una falta grave.

5. Registran de manera objetiva los aspectos centrales de la conversación.

6. Apoderado(a) y estudiante firman registro de la reunión con el compromiso de apoyar las medidas formativas y redentoras que se decidan aplicar.

7. Si apoderado(a) no justifica la inasistencia a la reunión citada, Inspectoría General se contactará con el apoderado suplente.

8. Si no hay respuesta de parte del Apoderado (a) se debe designar una dupla de profesionales, para realizar visita domiciliaria.

Fase 3. Determinación de las medidas formativas

9. El Encargado(a) de Convivencia Educativa, Profesor(a) Jefe y/o Inspectoría General analizan la información recogida y valoran la situación. Para ello, se deberá tener en cuenta las circunstancias del momento de los hechos, la edad y las características personales, familiares o sociales de los estudiantes involucrados.

10. Determinación, de:

a) medidas formativas de apoyo al (la) estudiante por parte del Encargado(a) de Convivencia Educativa, Profesor(a) Jefe y / o Inspectoría General.

11. Comunicación de las medidas formativas y de apoyo para estudiante(s) involucrados, a las autoridades directivas técnicas, al Consejo de Profesores y apoderado(s) por parte del Encargado(a) de Convivencia Educativa, Profesor(a) Jefe y / o Inspectoría General.

Fase 4. Trabajo de apoyo al estudiante

12. Elaboración de un plan de acción común de apoyo a estudiante(s) con medidas redentoras y formativas por parte del Orientador(a), Encargado(a) de Convivencia Educativa, Profesor(a) Jefe.

13. Las medidas formativas deben orientarse a ayudar al (los) estudiante(s) a reconocer la falta y sus razones a través de diversas técnicas basadas en un diálogo constructivo y resolución pacífica de conflictos. Si fuese pertinente, orientarlo a que voluntariamente decida disculparse y/o compensar con una acción concreta a la persona dañada o al objeto dañado. Así también, derivar a los especialistas que corresponda.

14. Elaboración de una bitácora que registre los procedimientos y evolución del caso por parte del Encargado(a) de Convivencia Educativa y/o Orientador(a).

15. Monitoreo del proceso por parte del Encargado(a) de Convivencia Educativa, Orientador(a), Inspectoría General, Profesor(a) Jefe.

Fase 5. Informe Final

16. Elaboración de un informe final con los resultados del procedimiento de aplicación de las medidas formativas de apoyo a estudiante por parte del Encargado(a) de Convivencia.

17. Entrega de informe final a las autoridades directivas técnicas, Consejo de Profesores y Profesor(a) Jefe por parte del Encargado(a) de Convivencia Educativa.

18. Las autoridades directivas resuelven la situación final de estudiante y comunican al Consejo Escolar y Consejo de Profesores. Si el hecho lo ameritase podría ocasionar Condicionalidad.

Fase 6: Cierre de Protocolo

19. El profesor (a) Jefe y/o Encargado (a) de Convivencia Educativa comunica el resultado final del procedimiento formativo al apoderado y estudiante,

20. El Profesor(a) Jefe archiva informe final y resolución final, si existiese, en Carpeta de antecedentes del estudiante.

PROTOCOLO PORTE, CONSUMO Y/O ASISTENCIA BAJO LA INFLUENCIA DE DROGAS DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO, EN ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES PROGRAMADAS Y/O VISTIENDO EL UNIFORME ESCOLAR

Responsable de implementar protocolo y acciones: Encargada de Convivencia Educativa y/o Inspector General.

SON FALTAS MUY GRAVES:

1. Portar drogas, en cualquiera de sus estados o tipos durante la asistencia al establecimiento y/o a alguna actividad extraescolar programada.

2. Consumir drogas, en cualquiera de sus estados o tipos, dentro del establecimiento escolar o fuera de él vistiendo el uniforme escolar.

3. Asistir al establecimiento y/o a alguna actividad extraescolar programada, bajo la influencia de algún tipo de droga.

4. Participar de algún acto de micro tráfico dentro del establecimiento. El micro tráfico se configura por el acto de poseer (que es tener en calidad de dueño); portar (llevar drogas consigo independiente de quién sea el dueño); transportar (entendido como el traslado en algún medio de transporte) o guardar pequeñas cantidades de drogas, a menos que justifique que están destinadas a la atención de tratamiento médico o a su uso o consumo personal y exclusivo y próximo en el tiempo.

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN CASO DE PORTE DE DROGAS DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO Y/O EN ACTIVIDAD EXTRAESCOLAR PROGRAMADA:

1. Miembro de la Comunidad Educativa que detecte la falta, dará aviso a Inspectoría General, Profesor(a) jefe y/o Encargado(a) de Convivencia Educativa.

2. El Inspectoría General resguardará la sustancia ilícita, con su contenedor. No alterando su composición agregando o quitando de su contenido.

3. No se debe ingerir, tocar o manipular la sustancia.

4. En caso de tratarse de micro tráfico, se deberá seguir según protocolo de delitos.

5. Inspector General deberá registrar situación en hoja de observaciones de estudiante y coordinar horario de entrevista y llamar de forma inmediata a la policía (carabineros de Chile, PDI).

6. Ningún miembro del personal deberá guardar la sustancia ilícita porque incurre en un delito.

7. Encargado(a) de Convivencia Educativa, comunicará situación a Autoridades directivas.

8. Profesor(a) Jefe deberá comunicar categoría de la falta y consecuencias a las que se expone el (la) Estudiante en caso de reincidir, derivación psicosocial y psicoeducativa.

9. Apoderado(a) y estudiante, deberán firmar acta de puntos tratados durante la entrevista y compromisos adquiridos.

10. Profesor(a) Jefe deberá comunicar la gravedad de la falta y consecuencias a las que se expone el (la) estudiante en caso de reincidir, derivación psicosocial y psicoeducativa.

EN CASO DE CONSUMO DE DROGA DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO:

1. Miembro de la comunidad Educativa que detecte la falta, dará aviso a Inspectoría General, Profesor(a) Jefe y/o Encargado(a) de convivencia Educativa.

2. Inspectoría General, Profesor(a) Jefe y/o Encargado(a) de Convivencia Educativa, deberá indagar en características del consumo, con el fin de descartar micro tráfico.

3. En caso de que la situación se trate de micro tráfico, se debe continuar según protocolo de delitos.

4. Inspectoría General comunica situación a Director(a) y a Autoridades directivas.

5. Inspectoría General, Profesor(a) Jefe y/o Encargado(a) de Convivencia Educativa, conversará con estudiante indagando sobre las causales de su consumo y sobre características de éste, comunicarán categoría de la falta y consecuencias a las que se expone el estudiante.

6. Profesor(a) Jefe, deberá registrar la falta en hoja de observaciones del estudiante y coordinar horario de entrevista para Apoderado.

7. Profesor(a) Jefe citará al Apoderado vía telefónica.

8. Profesor(a) Jefe y Encargado(a) de Convivencia Educativa, se entrevistarán con estudiante y apoderado(a) y registrarán los puntos tratados de manera objetiva, sin emitir juicios.

9. Profesor(a) Jefe deberá comunicar la gravedad de la falta y consecuencias a las que se expone sugiriendo derivación psicosocial y psicoeducativa.

10. Apoderado y estudiante, deberán firmar acta de puntos tratados durante la entrevista y compromisos adquiridos.

11. Profesor(a) Jefe, Encargado de Convivencia Educativa, Inspectoría General deberá comunicar categoría de la falta y consecuencias a las que se expone el estudiante en caso de reincidir, derivación psicosocial y psicoeducativa.

EN CASO DE CONSUMO DE DROGA EN ACTIVIDAD EXTRAESCOLAR PROGRAMADA:

1. Miembro de la comunidad educativa que detecte la falta, dará aviso a Profesor(a) a cargo del curso.

2. Profesor(a) a cargo del curso, deberá conversar con el estudiante e indagar en su consumo, con el fin de diferenciarlo de micro tráfico.

3. En caso de que la situación corresponda a micro tráfico, se deberá proseguir según protocolo de delitos.

4. Al volver al establecimiento, Profesor(a) a cargo del curso, deberá informar del hecho a Inspectoría General, Profesor(a) Jefe y/o Encargado(a) de Convivencia Educativa.

5. Inspectoría General, deberá dar aviso a Dirección.

6. Profesor(a) Jefe deberá registrar situación en hoja de observaciones de estudiante y coordinar horario de entrevista.

7. Profesor(a) Jefe citará a Apoderado(a) vía telefónica.

8. Profesor(a) Jefe y Encargado(a) de Convivencia Educativa, entrevistarán a estudiante y apoderado(a) y registrarán de manera objetiva los puntos acordados, sin emitir juicios.

9. Profesor(a) Jefe deberá comunicar categoría de la falta y consecuencias a las que se expone el (la) estudiante en caso de reincidir, derivación psicosocial y psicoeducativa.

EN CASO DE ASISTIR AL ESTABLECIMIENTO Y/O ACTIVIDAD EXTRAESCOLAR PROGRAMADA, BAJO LA INFLUENCIA DE LAS DROGAS:

1. Miembro de la Comunidad Educativa que detecte la falta, dará aviso a, Inspectoría General, Profesor(a) Jefe y/o Encargado(a) de Convivencia Educativa.

2. Inspectoría General, Profesor(a) Jefe y/o Encargado(a) de Convivencia Educativa, conversará con el (la) estudiante indagando las causas de su estado.

3. Profesor(a) Jefe deberá registrar el hecho en hoja de observaciones de estudiante y coordinar horario de entrevista con Apoderado(a).

4. Profesor(a) Jefe, Inspectoría General y/o Encargado(a) de Convivencia Educativa, se contactará telefónicamente con apoderado(a), con el fin de que retire al estudiante del establecimiento.

5. Profesor(a) Jefe, citará vía libreta de comunicaciones a apoderado(a).

6. Apoderado(a) y/o persona designada, deberá concurrir al establecimiento y retirar al (la) estudiante.

7. Profesor(a) Jefe y Encargado(a) de Convivencia Educativa, se entrevistarán con apoderado(a), explicitando la falta e indicando procedimiento a seguir y gravedad de la falta, que puede ameritar Condicionalidad.

8. Profesor(a) Jefe y Encargado(a) de Convivencia Educativa, deberán registrar puntos tratados y compromisos acordados de manera objetiva.

9. Apoderado(a) deberá firmar compromisos acordados, tomando conocimiento de la situación y comprometiéndose a apoyar el procedimiento formativo.

PROCEDIMIENTOS FORMATIVOS PARA LAS FALTAS:

1. INTENCIÓN FORMATIVA

El consumo de drogas, no solo constituye un acto nocivo para la salud pudiendo provocar dependencia; sino que también está en contra de los principios de la educación adventista, constituyendo una falta grave e inclusive en casos de micro tráfico un delito, ante lo cual se deben tomar acciones formativas.

2. PROCEDIMIENTOS A SEGUIR SEGÚN FALTA GRAVE. SE DEBE ESTABLECER, PRIMERAMENTE, QUE NO SE ESTÁ FRENTE A UN DELITO. SI LA FALTA FUESE UN DELITO, SE DEBE PROCEDER SEGÚN PROTOCOLO ESPECÍFICO PARA DELITOS.

POR PRIMERA Y SEGUNDA VEZ:

Fase 1. Detección de la falta y conversación con estudiante

1. El miembro de la unidad educativa que observe el hecho, o el mismo afectado, comunica oralmente al Profesor(a) Jefe, Encargado(a) de Convivencia Educativa o a Inspectoría General.

2. Profesor(a) Jefe, Encargado(a) de Convivencia Educativa o Inspectoría General registra el hecho en el libro de clases y en hoja de observaciones del o la Estudiante.

3. Profesor(a) Jefe, Encargado(a) de Convivencia Educativa o Inspectoría General cita al Apoderado(a) del (la) Estudiante(s) involucrado(s), a través de una comunicación o llamado telefónico y registra la citación en la hoja de observaciones respectivas.

Fase 2. Conversación con apoderado(a) y estudiante

4. El Profesor(a) Jefe, Encargado(a) de Convivencia Educativa y/o Inspectoría General conversan con Apoderado(a) y Estudiante para conocer las causas de su comportamiento que amerita ser una falta muy grave.

5. Registran de manera objetiva los aspectos centrales de la conversación.

6. Si apoderado(a) no justifica la inasistencia a la reunión citada, Inspectoría General enviará carta certificada reiterando la citación.

7. Si no hay respuesta de parte del apoderado(a) se debe designar una dupla de profesionales, para realizar visita domiciliaria.

8. El (la) apoderado(a) de cada uno de él(los) estudiante(s) involucrados firma registro de la reunión con el compromiso de apoyar las medidas formativas y redentoras que se decidan aplicar.

Fase 3. Determinación de las medidas formativas

9. El Encargado(a) de Convivencia Educativa, Profesor(a) Jefe y/o Inspectoría General analizan la información recogida y valoran la situación. Para ello, se deberá tener en cuenta

las circunstancias del momento de los hechos, la edad y las características personales, familiares o sociales de estudiante(s) involucrado(s).

10. Determinación de:

a) medidas formativas de apoyo al estudiante(s) involucrado(s).

b) medidas de contención y prevención a la comunidad educativa, por parte del Encargado de Convivencia Educativa, Profesor Jefe y/o Inspectoría General.

11. Comunicación de las medidas formativas y de apoyo para él (los) estudiante(s) involucrados, a las Autoridades directivas, al Consejo de Profesores y al (los) respectivos apoderado(os) por parte del Encargado(a) de Convivencia Educativa, Profesor(a) Jefe y / o Inspectoría General.

Fase 4. Trabajo de apoyo al estudiante

12. Elaboración de un plan de acción común de apoyo al estudiante con medidas redentoras y formativas por parte del Orientador(a), Encargado(a) de Convivencia Educativa, Profesor(a) Jefe y UTP.

13. Las medidas formativas deben orientarse a ayudar al (la) estudiante a reconocer la falta y sus razones a través de diversas técnicas basadas en un diálogo constructivo y resolución pacífica de conflictos. Si fuese pertinente, orientarlo a que voluntariamente decida disculparse y/o compensar con una acción concreta a la persona dañada o al objeto dañado. Así también, derivar a los especialistas que corresponda.

14. Elaboración de una bitácora que registre los procedimientos y evolución del caso por parte del Encargado(a) de Convivencia Educativa y/u Orientador(a).

15. Monitoreo del proceso por parte del Encargado(a) de Convivencia Educativa, Orientador(a), Inspectoría General, Profesor(a) Jefe y Capellán.

Fase 5. Informe Final

16. Elaboración de un informe final con los resultados del procedimiento de aplicación de las medidas formativas de apoyo de estudiante por parte del Encargado(a) de Convivencia Educativa.

17. Entrega de informe final a las autoridades directivas técnicas, al Consejo de Profesores, al Profesor(a) Jefe por parte del Encargado(a) de Convivencia.

18. Las autoridades directivas y Profesor(a) Jefe resuelven la situación final del estudiante si el hecho lo ameritase podría ocasionar para este último su Condicionalidad y comunican al Consejo Escolar.

Fase 6: Cierre de Protocolo

19. Encargado(a) de Convivencia Educativa comunica el resultado final del procedimiento formativo al Profesor(a) Jefe.

20. Profesor(a) Jefe y Encargado(a) de Convivencia Educativa comunica el resultado final del procedimiento formativo a apoderado(a) y estudiante(s) involucrado(s).

21. Profesor(a) Jefe archiva informe final y resolución final, si existiese, en Carpeta de antecedentes del estudiante.

PROTOCOLO CONDICIÓN EMBARAZO Y MATERNIDAD

I. FUENTE LEGAL

La protección a la maternidad en materia educacional encuentra su origen específicamente en el artículo 11 de la LGE, al disponer que "El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos". Es obligación del colegio retener y apoyar a aquellas estudiantes embarazadas.

II. DEBERES DE LA ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE EMBARAZO O MATERNIDAD:

1.- Debe informar su condición a su Profesor(a) Jefe, Inspectoría General o Dirección, presentando un certificado médico que acredite su condición.

2.- Debe comprometerse a cumplir con sus deberes escolares.

3.- Presentar los certificados médicos de controles mensuales de su embarazo o de los controles médicos del bebé.

4.- Justificar las inasistencias por problemas de salud, tanto del bebé como de la madre, con los respectivos certificados médicos.

5.- Informar la fecha del parto para programar las actividades académicas.

Nota: El estudiante que será padre o lo es deberá informar al colegio para tener las facilidades de permisos para asistir a los controles médicos de la futura madre o del bebé.

III. DEBERES DEL COLEGIO CON LAS ESTUDIANTES EN CONDICIONES DE MATERNIDAD O EMBARAZADAS:

1.- En el caso de existir embarazo adolescente se procederá según la normativa vigente y siempre en consulta con los padres o tutores y en común acuerdo se buscarán las garantías de salud, cuidado y continuidad de estudios, otorgando todas las facilidades para el caso.

2.- Dar todas las facilidades académicas para ingresar y permanecer en el colegio.

3.- No discriminar a estas estudiantes, mediante cambio de establecimiento o expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula, suspensión u otro similar.

4.- Mantener a la estudiante a en la misma jornada y curso, salvo que ella exprese lo contrario, lo que debe ser avalado por un profesional competente.

5.- Respetar su condición por parte de las autoridades y personal del colegio.

6.- Respetar el derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto. La decisión de dejar de asistir los últimos meses del embarazo o postergar la vuelta clases después del parto depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y el bebé.

7.- Otorgar las facilidades necesarias para que asistan a sus controles médicos prenatales y post natales, así como a los que requiera su hijo/a.

8.- Permitirles adecuar el informe a sus condiciones de embarazo o lactancia.

9.- Permitirles hacer uso del seguro escolar.

10.- Facilitar su participación en las organizaciones estudiantiles, actividades extra programáticas realizadas al interior o exterior del colegio, así como en las ceremonias donde participen sus compañeros de colegio. Excepto si hay contraindicaciones específicas de médico.

11.- Permitirles asistir a la clase de Educación Física en forma regular, pudiendo ser evaluadas de forma diferencial o ser eximidas en los casos que por razones de salud así proceda.

12.- Respetar la eximición de las estudiantes que hayan sido madres de las clases de Educación Física hasta el término del puerperio. Asimismo, en casos calificados podrán ser eximidas por recomendación de su médico tratante.

13.- Evaluarlas según a los procedimientos de evaluación establecidos por el colegio, sin perjuicio que los docentes directivos les otorguen facilidades académicas y un calendario flexible que resguarde su derecho a la educación. Podrán brindarles apoyo pedagógico especial mediante un sistema de tutorías realizadas por los docentes y en los que podrán cooperar sus compañeros de clases.

14.- Otorgarles todas las facilidades para compatibilizar su condición de estudiantes y de madres durante el período de lactancia.

15.- Si el papá del bebé es estudiante del establecimiento escolar, también a él se le dará las facilidades necesarias para cumplir con su rol paterno.

IV. PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS:

Fase 1: Comunicación al colegio

1. La estudiante comunica su condición de maternidad o de embarazo a su Profesora(a) Jefe, inspector o a la Directora del establecimiento.

2. El Profesor(a) Jefe comunica esta situación a las autoridades directivas técnicas y al Encargado de Convivencia Educativa.

Fase 2: Citación al apoderado y conversación

1. El Profesor(a) Jefe y/o el Encargado(a) de Convivencia Educativa cita al apoderado de la estudiante en condición de maternidad y registra la citación en la hoja de observaciones de la estudiante.

2. El Profesor (a) Jefe registra aspectos importantes de la situación de la estudiante embarazada tales como estado de salud, meses de embarazo, fecha posible del parto y solicita certificado médico. De la misma manera para la estudiante en condiciones de maternidad: edad y estado de salud del bebé, controles médicos, etc.

3. El apoderado(a) firma los compromisos para que la estudiante continúe asistiendo al colegio, excepto tenga limitaciones que deben ser certificadas por el especialista pertinente.

4. Los acuerdos y compromisos se archivan en la Carpeta de Antecedentes de la estudiante por parte del Profesor(a) Jefe y/o el Encargado(a) de Convivencia Educativa.

Fase 3: Determinación de un plan académico para la estudiante

1. El Encargado(a) de Convivencia Educativa, Profesor(a) Jefe y/o Inspectoría General analizan la información recogida y valoran la situación.

2. Elaboración de una programación del trabajo escolar, así como de los procesos evaluativos para la alumna embarazada que le permita asistir de manera normal al colegio y cumplir, hasta que el médico tratante determine, con las actividades: clases de las distintas asignaturas, participación de las actividades extraprogramáticas y /o Centro de Alumnos, por parte del Encargado(a) de Convivencia Educativa, Profesor(a) Jefe y/o Inspectoría General.

3. Elaboración y entrega de una programación de trabajo escolar, así como de los procesos evaluativos para la estudiante en condición de maternidad a las autoridades directivas técnicas, Consejo de Profesores y Consejo Escolar por parte del Encargado(a) de Convivencia, Profesor(a) Jefe y/o Inspectoría General.

Fase 4. Elaboración bitácora y monitoreo

1. Elaboración de una bitácora que registre el proceso de las alumnas tanto en maternidad como embarazada, por parte del Encargado de Convivencia Educativa y/u Orientador.

2. Monitoreo del proceso por parte del Encargado(a) de Convivencia Educativa, Orientador, Inspectoría General, Profesor(a).

Fase 5. Informe Final y Cierre de Protocolo

1. Elaboración de un informe final cuando se haya cumplido el periodo establecido y ajustado a la norma para apoyar a las estudiantes en maternidad y embarazadas por parte del Encargado de Convivencia Educativa.

2. Entrega del informe final a las autoridades directivas técnicas, al profesor Jefe, al Consejo de profesores y al apoderado por parte del Encargado de Convivencia Educativa.

3. Profesor Jefe archiva informe final en carpeta de antecedentes de la estudiante.

PROTOCOLO DE EXPULSIÓN Y/O CADUCIDAD DE MATRÍCULA

Para activar el protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula el establecimiento deberá seguir el siguiente procedimiento:

PASO 1: Inicio de la investigación
Día: 1
Responsable: La Directora e Inspector General
Detalle de acciones:
- Citación a los padres y/o apoderado junto al estudiante, debiendo registrar su asistencia antes del inicio de la reunión.
- Al inicio de la entrevista deberá indicarse en forma verbal y por escrito bajo firma los hechos respecto de los cuales se encuentra involucrado, levantándose acta de todo lo obrado el cual deberá ser firmado por todos los presentes y registrase en la hoja de vida del estudiante de la reunión.
- En el caso que la Directora disponga la medida cautelar de suspensión, deberá entrevistarse personalmente con el estudiante afectado y sus padres y/o apoderado y entregar documento escrito que indique los motivos, normas del Reglamento Interno que justifican la aplicación de la medida, su plazo (no podrá superar los 10 días)
- En el caso que los padres y/o apoderado o estudiante se nieguen a firmar los documentos deberán ser remitidos por carta certificada al domicilio registrado en la matrícula.

PASO 2: Investigación
Día: 1-8
Responsable: La Directora e Inspector General
Detalle de acciones:
- Debe regirse a lo señalado en el Reglamento Interno del Establecimiento.

- Debe velar porque la investigación respete los principios del debido proceso, esto es, se debe analizar tanto la/s acusación/es en contra del estudiante como su defensa, circunstancias atenuantes o agravantes.
- Posterior a la investigación teniendo una clara identificación de los hechos que se le imputan y descargos realizados, pruebas rendidas y existencia de atenuantes y conclusiones, se deberá tomar la decisión ante los hechos.

PASO 3: Medida disciplinaria de expulsión o cancelación de la matrícula
Día: 9-10
Responsable: La Directora, Equipo de Convivencia Educativa e Inspector General
Detalle de acciones:
- Antes de aplicar una medida de expulsión o cancelación de matrícula se deben considerar acciones preventivas que permitan que el estudiante reconozca y repare la situación en conflicto.
- Directora con todos los antecedentes del caso, consulta al Consejo de Profesores, antes de tomar una decisión.
- Directora adopta la medida y notifica por escrito al estudiante y al padres, madre y/o apoderado, indicando los fundamentos de la misma y en especial:

- los hechos imputados, participación en los mismos, normas del reglamento interno infringidas y su graduación.
- Un resumen de las conductas del Estudiante durante el año, medidas adoptadas por el Establecimiento
- Circunstancia de haberle informado al apoderado la inconveniencia de la conducta del Estudiante.
- Que cuenta con el plazo de 15 días para apelar por escrito de la medida dirigida la Directora del establecimiento/ salvo que se trate de hechos que afecten gravemente la convivencia escolar oportunidad en que este plazo de reduce a 5 días.

PASO 4: Apelación
Día: 15 días hábiles desde notificada la medida
Responsable: Directora previa consulta al Consejo de Profesores.
Detalle de acciones:
- Estudiante, los padres y/o apoderados, pueden solicitar la reconsideración de la medida al Directora en un plazo de 15 días hábiles, salvo que se trate de hechos que afecten gravemente la convivencia escolar oportunidad en que este plazo de reduce a 5 días.
- La apelación se debe entregar por escrito y por mano en la oficina de Dirección.
- El director/a consulta al Consejo de Profesores antes de tomar una decisión, este deberá pronunciarse sobre la medida disciplinaria levantando Acta, la cual se adjuntará al expediente

- La Directora del Establecimiento deberá resolver el recurso en contra de la medida de expulsión o cancelación de matrícula informando a los padres y/o apoderado su decisión final, dentro del plazo de 5 días hábiles desde la apelación.

IMPORTANTE

En caso de mantener la medida, además de notificarle a los padres y/o apoderado por escrito remitiendo carta certificada, deberá informar a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, en el plazo de cinco días hábiles contados desde la aplicación de la medida, a fin de que ésta revise el cumplimiento del procedimiento contemplado en la ley.

El Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, velará por la reubicación del estudiante sancionado, en establecimientos que cuenten con profesionales que presten apoyo psicosocial, y adoptará las medidas para su adecuada inserción en la comunidad escolar. Además, informará de cada procedimiento sancionatorio que derive en una expulsión, a la Defensoría de los Derechos de la Niñez, cuando se trate de menores de edad.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

1. Presentación

El presente Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la Comunidad Educativa, es un Instrumento que tiene por objeto determinar el procedimiento que se aplicará en caso de situaciones de violencia física, psicológica o verbal, que se produzcan en el contexto escolar de nuestra Institución educativa Colegio Maran- atha, ya sea entre estudiantes; entre estudiante y funcionarios, entre funcionarios y estudiantes, entre funcionarios, entre padres, madres y/o apoderados, a través de cualquier medio ya sea material o digital.

2. Definiciones Previas

Convivencia Educativa: La Convivencia Educativa es el conjunto de las interacciones y relaciones que se producen entre todos los actores de nuestra comunidad ya sean estudiantes, docentes, asistentes de la educación, directivos/as, padres, madres y apoderados/as y sostenedor/a), abarcando no solo aquellas entre individuos, sino también las que se producen entre los grupos, equipos, cursos y organizaciones internas que forman parte de nuestra institución.

Maltrato infantil: En el artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño se define el maltrato como "Toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato

negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño y la niña se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo".

Por su parte, la legislación nacional por medio de la Ley N° 21.013, tipifica un nuevo delito de maltrato, sea a menores de dieciocho años, adultos mayores o personas en situación de discapacidad, por parte de quienes tienen un deber especial de cuidado o protección respecto de alguna de estas personas, sea por conductas de maltrato corporal relevante o cuando no impidieren su ocurrencia debiendo hacerlo. A su vez, dicha norma sanciona a quienes someten a un trato degradante o a un menoscabo que afecte gravemente la dignidad de las personas ya referidas.

Cabe destacar que es importante denunciar los hechos que puedan ser constitutivos de este delito de los que tomen conocimiento, entregando responsabilidad a los organismos competentes la investigación y eventual sanción a sus responsables.

En este modelo, sólo se consideran orientaciones relacionadas con situaciones de maltrato infantil físico o psicológico:

Maltrato físico: Cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño/a o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve). Tanto las características de las personas como las circunstancias del hecho son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones, considerando, por ejemplo; la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre víctima y agresor, así como si la agresión ocurrió como defensa propia o fue cometida en complicidad con más agresores, etc.

Maltrato emocional o psicológico: Se define como el hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño/a o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo, así como también, aquellos hechos de violencia psicológica producida a través de medios digitales como redes sociales, páginas de internet, videos, etc.

Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.

Maltrato Escolar: Se define como todo tipo de violencia física o psicológica, que no necesariamente se realiza de manera reiterada, cometida a través de cualquier medio, incluso tecnológicos, ejercida por cualquier miembro de la Comunidad Educativa, en contra de un/a estudiante o párvulo u otro/a integrante de la Comunidad Educativa.

Acoso Escolar: A diferencia del maltrato escolar, el acoso escolar es aquel realizado de manera reiterada por un/unos estudiante/s en contra de otros/as estudiantes y se encuentra definido por ley como "Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento

reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro/s estudiante/s, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del/los estudiante/s afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición". Dentro de esta definición se enmarcan conductas de acoso escolar llevadas a cabo por medios tecnológicos. Algunas prácticas a través de medios tecnológicos son el ciberbullying, grooming (acoso y abuso sexual online), phishing (es una modalidad de estafa informática cuyo objeto principal es obtener del usuario, entre otros, datos, claves o números de cuentas bancarias con la finalidad de obtener un beneficio económico ilícito), sexting (consiste en enviar, de forma voluntaria, imágenes propias (fotografías o vídeos) íntimas de alto contenido erótico o sexual a otra persona usando el celular), happy-slapping (consiste en la grabación de una agresión física, verbal o sexual y su difusión online mediante las tecnologías digitales hasta hacerse viral), entre otros.

Violencia Escolar: Es un fenómeno que puede tener diferentes causas y sobre el cual influyen múltiples factores. En el ámbito escolar, los conflictos resueltos inadecuadamente, o que no son abordados a tiempo, o la agresividad descontrolada son motivos que pueden llevar al uso de la violencia como un modo de relación aprendido. Cuando se trata de niños/as y de jóvenes, un acto de violencia no necesariamente conlleva la intencionalidad premeditada de causar un daño a otro. Puede responder también a necesidades de autoafirmación, a la búsqueda de pertenencia al grupo de pares o a la verificación de los límites y reacciones que otras personas tienen en el contexto de la convivencia educativa cotidiana.

El artículo 16 de la Ley General de Educación establece que son especialmente graves los hechos de violencia, ya sea física o psicológica, que cometan los adultos a estudiantes miembros de la Comunidad Educativa, en los términos siguientes: "Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la Comunidad Educativa en contra de un estudiante".

Para efectos convenientes para el Colegio Maran-atha entre otras instancias, se considerarán como faltas en este ámbito:

1. Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender a cualquier miembro de la Comunidad Educativa;

2. Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de uno o varios estudiantes o de cualquier otro miembro de la Comunidad Educativa.

3. Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la Comunidad Educativa

4. Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de uno o varios estudiantes u otro miembro de la Comunidad Educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.).

5. Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.

6. Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un estudiante o a cualquier otro integrante de la Comunidad Educativa a través de chats, mensajes de texto, correos electrónicos, redes sociales (Instagram, Facebook, etc.), sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.

7. Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.

8. Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.

Medida Disciplinaria:

El Colegio Maran-atha incorpora las medidas disciplinarias en base a un enfoque formativo, respecto los valores y la filosofía institucional inserta en nuestro PEI y nuestro PME, estas medidas o sanciones serán asignadas en base a las conductas que constituyen faltas o infracciones dentro la promoción de la sana convivencia y que además se encuentran desglosadas en nuestro Manual de Convivencia Educativa.

Medida de apoyo pedagógico o psicosocial:

Estas medidas serán consideradas para contribuir en la formación personal, en beneficio de los/las estudiantes de nuestra Comunidad Educativa, las cuales se desplegarán desde el estamento de Convivencia Educativa, Orientación, Inspectoría, equipo de Integración Escolar, docentes jefes y de asignatura; con el fin de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto.

En dichas medidas se debe involucrar a sus padres, apoderados/as o adultos/as responsables considerando que estos deben contribuir en la formación de los estudiantes.

En su defecto se analizará la vinculación o derivación a redes externas como ser: CESFAM, CESCOF, y/o programas de salud mental (PASMI, APS) u otros Programas quienes contribuyan en el bienestar y la mejora de nuestros estudiantes.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES CONTEMPLADAS EN LA LEY AULA SEGURA

Ley Aula Segura N° 21.128 contempla todas las situaciones que afectan gravemente la convivencia escolar, los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias del establecimiento, tales como:

- Agresiones de carácter sexual,
- Agresiones físicas que produzcan lesiones,
- Uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios,
- Actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

* Actos que atenten gravemente contra la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa

Para lo cual se seguirá el siguiente Procedimiento:

INICIO

Detección de situación: Cualquier integrante de la comunidad escolar que presencie un hecho dentro del marco de la ley Aula Segura, informa inmediatamente la Directora, Inspector General y/o a la encargada de Convivencia Escolar.

Denuncia a policías o fiscalía según corresponda: La Directora en conjunto con la encargada de Convivencia Educativa, deberán efectuar la denuncia a las policías o a fiscalía, según corresponda, apenas se detecte el hecho.

Asistencia médica: en el caso que corresponda Inspector General en conjunto con la TENS deberán, realizar documentación para derivar a los afectados a los servicios de urgencia o la ACHS.

Asistencia Psicológica: El Equipo de Convivencia Educativa brindara contención psicológica a las partes afectadas.

INVESTIGACIÓN

El director del establecimiento iniciara el proceso investigativo del hecho, teniendo como plazo 10 días hábiles desde que se pesquisa la situación.

Medida cautelar de resguardo: mientras dure el proceso investigativo, estudiante o funcionario que incurra en conductas tipificadas en la Ley Aula Segura, se notificará de inmediato a sus apoderados en el caso de ser estudiante (bajo firma), para ser informado que será suspendido preventivamente, mientras se realiza la investigación correspondiente; por un lapso máximo de 10 días.

El apoderado o alumno, no podrán impugnar esta medida ya que es en favor del proceso investigativo por lo que debe acatar, sin embargo, esta no debe exceder los 10 días.

Mientras dure la suspensión, se le entregará al estudiante y su apoderado material pedagógico y formativo, para no interrumpir su derecho a la educación.

CIERRE

Posterior a la investigación se elaborará un informe con los antecedentes obtenidos para proceder a la toma de decisión.

RESOLUCIÓN

La Directora podrá, dentro de a las medidas disciplinarias y/o pedagógicas contenidas en el Manual de convivencia, aplicar o no la medida de expulsión o cancelación de matrícula, con los antecedentes obtenidos. Esta resolución deberá ser enviada por escrito vía carta certificada, correo electrónico o personalmente al apoderado y estudiante involucrado en los hechos.

APELACIÓN

El estudiante afecto a la medida disciplinaria respectiva, o su apoderado, pueden solicitar reconsideración de la misma en los 5 días siguientes a la notificación. Esta debe ser a través de un escrito dirigido al director del establecimiento. En este caso se mantendrá la medida cautelar de resguardo mientras se estudie y resuelva la reconsideración.

Consulta al Consejo de Profesores: Directora deberá realizar una reunión extraordinaria para realizar la consulta de la solicitud de reconsideración solicitada por estudiante y/o su apoderado, afecto a la medida de expulsión o cancelación de matrícula.

Directora resuelve la reconsideración acogiendo o rechazando la medida impuesta.

- Si acepta o rechaza la reconsideración, notifica al estudiante y sus apoderados.

- Si la medida disciplinaria consiste en expulsión o cancelación de matrícula, y se rechaza la reconsideración, deberá enviar un informe a la SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN en un plazo de 5 días después de la resolución.

APLICACIÓN DE LA SANCIÓN.

Posterior a la decisión de la Directora, se aplica la sanción correspondiente. En el caso de que la resolución sea una expulsión esta medida será aplicada para los 2 años consecutivo, desde la fecha de aplicación de la sanción.

PROTOCOLO POR MALTRATO ENTRE PARES

Responsable de implementar protocolo:

Profesor/a jefe o de asignatura, inspectores de patio o funcionario que pesquise la situación.

I PROCEDIMIENTOS FORMATIVOS INTENCIÓN FORMATIVA

El comportamiento de los estudiantes y funcionarios debe estar regido por el respeto y por ello deben quedar excluidas las conductas que atenten contra la dignidad del ser humano y que se aparten del trato cristiano que siempre hay que brindar a otros. El trato cortés no puede estar limitado a la relación – profesor(a) estudiante - que se produce en el momento de la clase; debe ser una práctica permanente expresada en todo momento y lugar, hacia todo tipo de personas, dentro y fuera de la institución.

Concepto de Falta Leve: son aquellas actitudes y comportamientos que alteren el normal desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje, que no involucren daño físico o psíquico grave a otros miembros de la comunidad. Son aquellas menos difíciles de corregir. Serán tratadas mediante técnicas y recursos remediales en vez de acciones punitivas.

Concepto de Falta Grave: "…son aquellas actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de un integrante de la comunidad educativa (entre pares, y entre estudiantes y funcionarios), rayar, romper, cortar, dañar, etc., los bienes muebles e inmuebles de la institución, así como acciones deshonestas que atenten contra los valores de la educación cristiana"

PROCEDIMIENTOS A SEGUIR SEGÚN FALTA LEVE - GRAVE

Fase 1. Detección de la falta

1. El miembro de la Unidad Educativa que observe el hecho, aborda la situación ocurrida.

2. El miembro de la Unidad Educativa que observe el hecho o el mismo afectado, comunica oralmente lo más pronto posible al profesor(a) jefe, para que tenga conocimiento de la situación ocurrida. (En el caso corresponda pueda abordar situación).

3. El miembro de la Unidad Educativa que observe el hecho, registra lo acontecido en el libro digital sección de observaciones de conducta de estudiante; se debe registrar el hecho tanto del o los estudiantes/ causante/s del suceso y del o los estudiantes/s afectados, incluso cuando la falta haya sido mutua

Fase 2. Procedimiento a seguir

1. El miembro de la Unidad Educativa que pesquisó la situación, según esta categorización de la falta (empujones leves, malos entendidos, palabreo entre estudiantes, botarse papeles, etc.) deberá entrevistar; a los estudiantes involucrados con el fin de solucionar de la mejor manera posible (mediaciones, compromisos, etc.), dejando el registro en el libro de entrevistas, incluyendo medidas formativas, redentoras de apoyo espiritual cristiano o servicio comunitario con autorización previa de su apoderado.

2. En el caso de ser necesario se debe citar a los apoderados de los involucrados desde el teléfono institucional, dejando estipulada la entrevista con la información entregada al mismo.

3. Posterior a la acumulación de tres faltas graves y persistencia de la conducta del estudiante, se debe dejar la evidencia al inspector general, para proceder automáticamente con la activación delo protocolo según faltas gravísimas.

PROCEDIMIENTOS A SEGUIR SEGÚN FALTA GRAVÍSIMA

El protocolo se activará en posterior a dos posibles circunstancias:

- Por la acumulación de faltas graves
- Inmediatamente después de una pesquisa de una falta gravísima

Fase 1. Detección de la falta

Docente jefe, de asignatura o funcionario en general, deberá poner al tanto de la situación al inspector general posterior al abordaje de 3 faltas graves de un estudiante.

Cualquier miembro de la Unidad Educativa, que pesquise una situación que categorice una falta gravísima (agresiones físicas de consideración, psicológicas, daños materiales, etc.), debe informar inmediatamente al Inspector General y/o Encargada de Convivencia Educativa para proceder con el protocolo.

El miembro de la Comunidad Educativa que observe el hecho, registra el hecho en el libro digital sección de observaciones de conducta de estudiante; se debe registrar el hecho tanto del o los estudiantes/ causante/s del suceso y del o los estudiantes afectados, incluso cuando la falta haya sido mutua.

Fase 2. Contención a los estudiantes involucrados.

Equipo de Convivencia Educativa y/o Inspectoría General deben prestar contención emocional a los estudiantes involucrados con el fin de resguardar su integridad física y psicológica, durante el proceso de resolución del conflicto.

Cuando los estudiantes involucrados, se encuentren con una actitud pacífica y tengan disposición de conciliar el hecho, equipo de Convivencia Educativa o inspectoría son los encargados de realizar una mediación entre las partes, como primer paso de medida formativa de resolución de conflictos, registrando el hecho ocurrido en una entrevista formal.

En el caso que la situación amerite, el equipo directivo, se encargará de trasladar al estudiante al centro de salud más cercano para que sea atendido (activando el seguro escolar), mientras un inspector se comunica con la familia para informar lo ocurrido.

Fase 3. Citación a los apoderados(as) de las partes involucradas

Departamento de inspectoría, cita al apoderado del estudiante causante del daño y del estudiante afectado a través de una comunicación en la plataforma digital, mensaje de texto, llamado telefónico o papeleta de citación de apoderado.

Si apoderado(a) no justifica la inasistencia a la reunión citada, posterior a tres intentos de contacto, inspectoría general enviará carta certificada reiterando la citación.

Si no hay respuesta de parte del apoderado(a) se debe designar una dupla de profesionales, para realizar visita domiciliaria.

En el caso que el apoderado (a) no asista o en su defecto no se comunique con el Establecimiento Educacional, pese a los distintos intentos de comunicación que se obtuvieron, Encargada de Convivencia Educativa deberá dejar una constancia ante Tribunal de Familia, por una posible vulneración de derechos al estudiante.

Fase 4. Entrevista con apoderados(as) y estudiantes

El Profesor(a) Jefe, Encargado (a) de Convivencia Educativa y/o Inspectoría General conversan con el apoderado(a) y estudiante(s) causante del daño para conocer las causas y circunstancias del hecho considerado como falta gravísima, entregándole los resultados de la primera instancia que se adoptó como medida formativa. (Mediación).

El Profesor(a) Jefe, Encargado (a) de Convivencia Educativa y/o Inspectoría General conversan con el apoderado(a) y estudiante afectado para conocer las causas y circunstancias del hecho considerado como falta gravísima, entregándole los resultados de la primera instancia que se adoptó como medida formativa. (Mediación).

Registran de manera objetiva los aspectos centrales de cada una de las reuniones.

El apoderado(a) de cada uno de los estudiantes involucrados firma registro de la reunión con el compromiso de apoyar las medidas formativas y redentoras que se decidan aplicar. En el

caso que el apoderado se niegue a firmar, se debe dejar la constancia escrita en la entrevista "Apoderado/a se niega a firmar".

Fase 5. Determinación de las medidas formativas y Sanción

El Encargado(a) de Convivencia Educativa, Profesor(a) jefe y/o Inspectoría General analizan la información recogida y evalúan la situación. Para ello, se deberá tener en cuenta las circunstancias del momento de los hechos, la edad y las características personales, familiares o sociales de los estudiantes involucrados.

Se considerará en el caso que sea necesario, la derivación o vinculación de los involucrados con dispositivos y/o redes externas: CESFAM, CESCOF, programas de salud mental (PASMI, APS), SENDA previene, Habilidades para la Vida.

Determinación de:

- Medidas formativas de apoyo al estudiante(s) causante(s)
- Medidas de apoyo, contención y seguridad al estudiante afectado

Estas medidas serán consensuadas por parte del Comité de Convivencia Educativa.

Durante la entrevista el Encargado(a) de Convivencia Educativa, Profesor(a) Jefe y / o Inspectoría General. Informará a los apoderados(as) sobre las medidas formativas y de apoyo para los estudiantes involucrados.

Se informará a las autoridades directivas técnicas, al Consejo de Profesores y a los funcionarios en general, sobre las medidas formativas y de apoyo para los estudiantes involucrados por medio del correo institucional.

En conjunto con el trabajo formativo con los estudiantes, si estos persisten con la misma actitud y/o conducta y en donde los cuales atenten con el reglamento institucional y la promoción de la sana convivencia en los espacios educativos, podrán llegar a la medida de

sanción de suspensión a clases, por el tiempo que determine dicha gradualidad (de 1 a 5 días de suspensión).

Fase 6. Trabajo de apoyo al estudiante

Elaboración de un plan de apoyo individual (PAI) a estudiantes con medidas redentoras y formativas por parte del Orientador y Capellán, Encargado(a) de Convivencia Educativa, Profesor(a) Jefe y Capellán.

Las medidas formativas deben orientarse a ayudar a estudiante(s) causante(s) del daño a reconocer la falta y razones de su(s) comportamiento(s) a través de diversas técnicas basadas en un diálogo constructivo y resolución pacífica de conflictos. Si fuese pertinente, orientarlo a que voluntariamente decida disculparse y/o compensar con una acción concreta a la persona afectada o al objeto dañado. Así también, derivar a los especialistas que corresponda.

Las medidas de seguridad y de apoyo al estudiante afectado deben estar orientadas a protegerlo y darle seguridad , algunas medidas pueden ser el incremento de las medidas de vigilancia: vigilancia específica del estudiante agresor, reorganización de los horarios del profesorado para la atención específica del alumno afectado, intervención de mediadores, colaboración de compañeros, previamente formados para acompañar al afectado, sobre todo en momentos de mayor riesgo (entradas, salidas, pasillos, horario de almuerzo, recreo) solicitud colaboración familiar, cambio de grupo (temporal o definitivo), entre otros. Así también, aplicación de estrategias específicas de desarrollo emocional, habilidades sociales y ayuda personal.

Elaboración de una bitácora que registre los procedimientos y evolución del caso por parte del Encargado(a) de Convivencia Educativa y/u Orientador(a).

Monitoreo del proceso por parte del Encargado(a) de Convivencia Educativa, Orientador(a), Inspectoría General, Profesor(a) Jefe.

Fase 7. Informe Final y Cierre de Protocolo.

Elaboración de un informe final con los resultados del procedimiento de aplicación medidas formativas de apoyo a estudiante(s) causante(s) como al afectado por parte del Encargado de Convivencia Educativa.

Entrega del informe final a las autoridades directivas técnicas, al Profesor(a) Jefe, Consejo de Profesores por parte del Encargado(a) de Convivencia Educativa.

Entrega del informe final a los apoderados(a) de los estudiantes involucrados por parte del Profesor(a) Jefe y /o Encargado(a) de Convivencia Educativa. Luego se archiva informe final en Carpeta de Antecedentes de los estudiantes involucrados.

PROTOCOLO MALTRATO ESCOLAR EFECTUADO POR ADULTO FUNCIONARIO A UN/A ESTUDIANTE

CONSIDERACIONES GENERALES PARA DENUNCIAS DE MALTRATO DE FUNCIONARIO A ESTUDIANTE

"En todos los casos en donde un apoderado, denuncie un posible maltrato de parte de un adulto de la Comunidad Escolar contra un estudiante, la primera acción que deberá realizar el padre, madre o apoderado, será entrevistarse con el funcionario a quien cuestiona, solicitando formalmente una entrevista presencial, la cual deberá realizarse en un plazo máximo de 3 días hábiles.

De esta reunión debe quedar un acta escrita con la mayor cantidad de detalles de lo conversado y deberán quedar establecidos los acuerdos que se consensuen y dejen conforme

a ambas partes, considerando siempre, el bien superior del niño y la posible solución a los requerimientos del apoderado.

En esta entrevista, el funcionario deberá estar acompañado por el Inspector General o la Encargada de Convivencia Educativa.

Si luego de los acuerdos, el apoderado no observa cambios, deberá solicitar entrevista con la Dirección del Establecimiento Educacional."

ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO

1. Si se trata de una agresión verbal de tipo discriminatoria, sexista, insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones y/o humillaciones frente a pares, así como cualquier comentario relacionado al aspecto físico de un estudiante y que pueda generar un daño psicológico o emocional, el colegio aplicará el presente protocolo.

- Entrevista al estudiante por parte de la encargada de Convivencia Educativa, para determinar el procedimiento a seguir, e informar al estudiante los plazos establecidos y medidas de resguardo, protección y reparación que se irán adoptando a medida que avanza el proceso.

- Inspector general deberá entrevistar al funcionario involucrado para recolectar información y tomar medidas formativas y/o sancionatorias, según el producto de la investigación

2. Si se trata de una agresión física, quien presencia o recibe información de una (posible) situación de violencia o maltrato escolar, debe:

    a) Interrumpirlo inmediatamente

    b) Identificar con claridad a los involucrados y testigos

    c) Informar al Encargado de Convivencia Educativa, Inspector general y Directora.

3. Una vez recibida la denuncia, la Directora tendrá un plazo 72 horas para iniciar un sumario y recolectar antecedentes relevantes que sirva para respaldar o desestimar la denuncia.

4. Si se trata de una agresión física y en caso de existir lesiones, la unidad de Convivencia Educativa, a través de enfermería, derivará inmediatamente al/la estudiante al centro asistencial más cercano para la constatación de lesiones, comunicando en forma paralela a los apoderados del estudiante afectado. estableciendo medidas de contención y protección hacia él o la estudiante y su familia.

5. Inspectoría llamará al apoderado del estudiante en compañía de la encargada de Convivencia Educativa e informará sobre la situación, solicitando su presencia en el Colegio y dejando el registro en una entrevista formal la activación del protocolo correspondiente.
6. Se podrán adoptar medidas de protección a la o las posibles víctimas, tales como apoyo educacional, psicológico según sus necesidades.
7. Se podrá disponer de la medida de separación de la o las víctimas del presunto agresor, tanto durante el proceso de indagación como medida post cierre del informe.
8. En base a la investigación la Directora deberá realizar la denuncia ante: Fiscalía Ministerio Público, Policía de Investigaciones o Carabineros, dentro de las 24 horas si los hechos pueden ser constitutivos de delitos; considerando medidas administrativas según lo establezca los sostenedores del establecimiento.
9. Medidas remediales pedagógicas para la víctima: Derivación a psicóloga/o del ciclo, si es necesario se pedirá apoyo terapéutico externo.
10. Se realizará un trabajo de orientación con los funcionarios del establecimiento, Intervención directa en el curso (taller o actividad de reflexión) con los estudiantes y apoderados por separado.
11. Dentro de las medidas de reparación, si la Directora lo considera necesario, se realizará una carta de disculpas dirigida al estudiante y su familia.
12. El Colegio podrá generar un cambio de curso si la familia del estudiante lo solicita formalmente como medida de alejamiento permanente del posible agresor una vez finalizado el proceso investigativo.
13. Una vez finalizado el proceso de investigación y decisiones tomadas por la Directora la autoridad máxima del Establecimiento, los apoderados serán citados nuevamente para ser informados de las conclusiones y medidas adoptadas.

NOTA: Los apoderados deberán esperar que se realice la investigación respectiva, respetando el debido proceso, presunción de inocencia y los tiempos del colegio respaldados en el presente protocolo, antes de poder entregar resoluciones.

PROTOCOLO DE MALTRATO DE ESTUDIANTE A FUNCIONARIO DEL ESTABLECIMIENTO

El Colegio también entiende que los profesionales de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante de respeto mutuo. Del mismo modo, tienen derecho a que se respete

su integridad física, psicológica, y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos, por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa. Reviste especial gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo los tecnológicos y cibernéticos, en contra de los/as profesionales de la educación. Al respecto los/as profesores/as tendrán atribuciones para tomar medidas administrativas y disciplinar para poner orden en la sala, pudiendo solicitar el retiro de estudiantes; la citación del apoderado/a y solicitar modificaciones al reglamento de Convivencia Educativa que establezca sanciones al estudiante para propender al orden en el establecimiento, toda acción de violencia contra profesores/as u otro adulto/a de la Comunidad Educativa, será considerada como una falta gravísima, aplicándose las sanciones establecidas para esta.

Por ello, el presente Protocolo se aplicará en casos en que el agresor sea un/a estudiante, teniendo como víctima a un adulto, docente, asistente, directivo, inspector, o cualquier otro funcionario que preste servicio laboral en la Comunidad Educativa.

Para esto se considera el siguiente procedimiento:

Responsable de implementar protocolo: Encargada de Convivencia Educativa y/o Inspector General.

En el caso que la agresión sea verbal, psicológica o gestual:

Fase 1. Detección de la falta y contención al funcionario afectado.

Cualquier funcionario del Establecimiento Educacional que se encuentre en una situación de agresión verbal y/o psicológica, debe informar la situación ocurrida a la Encargada de Convivencia Educativa; quien registrara los antecedentes en una entrevista formal firmada por el docente. A su vez se le brindara contención por la situación ocurrida.

Fase 2. Registro de la falta.

Funcionario que fue agredido debe registrar detalladamente en la plataforma digital, la anotación negativa en la hoja de vida del estudiante.

Fase 3. Entrevista al o los estudiantes/s causante/s de la falta.

Encargada de Convivencia Educativa con apoyo de Inspectoría general, entrevistaran al o los estudiantes involucrados, para indagar lo sucedido, reflexionar sobre los valores institucionales y sobre el reglamento de Convivencia Educativa y las consecuencias de las conductas ejercidas.

Fase 4. Entrevista al apoderado/a del estudiante implicado.

Docente, debe citar al apoderado del estudiante y en conjunto con el Inspector General o la Encargada de Convivencia Educativa debe entrevistar al apoderado dejando la entrevista firmada con los antecedentes, las medidas formativas y aplicación de la sanción.

Fase 5. Medida Formativa.

-Encargada de Convivencia Educativa, deberá realizar en conjunto con los estudiantes involucrados, un trabajo formativo de acompañamiento para abordar la situación.

-Se realizará una mediación entre los funcionarios y estudiantes involucrados con fin de resignificar el vínculo entre funcionarios y estudiantes.

-Se dejará estipulado un compromiso de parte de los estudiantes a no repetir la acción.

-En el caso se repita la misma situación, se procederá a la aplicación de faltas gravísimas que implican medidas sancionatorias.

Fase 5. Medida Disciplinarias

-Según la gradualidad de las faltas el o los estudiantes implicados, serán suspendidos entre 1 o 3 días, dependiendo la gradualidad de la falta cometida.

En el caso que la agresión sea Física:

Fase 1. Detección de la falta

-Cualquier funcionario del Establecimiento Educacional que se encuentre en una situación de agresión física por parte de un estudiante, debe informar inmediatamente la situación al Inspector General, Encargada de Convivencia Educativa o cualquier funcionario que se encuentre cerca, con la finalidad de resguardar íntegramente al funcionario afectado, lejos del presunto agresor (en una sala vacía, en la oficina de Convivencia Educativa, oficina del Inspector General, o en un lugar seguro; funcionario agredido no debe volver al lugar de los hechos).

-Inspectoría general deberá designar algún Inspector, Docente, jefe de UTP, asistente o cualquier otro funcionario para que pueda cubrir el curso mientras se activa el protocolo.

-Inspectoría debe contactar al apoderado del estudiante contextualizando los hechos, solicitar que se acerque inmediatamente al establecimiento educacional.

Fase 2. Entrevista y contención al funcionario afectado.

-Encargada de Convivencia Educativa o Inspector general Deben contener al funcionario afectado y a su vez registrar en una entrevista los antecedentes de cómo ocurrieron los hechos.

Fase 3. Entrevista y contención al o los estudiantes/s causante/s de la falta.

-Paralelamente a la contención del funcionario, Encargada de Convivencia Educativa, Inspector General o Capellán, deben contener al estudiante, registrar los antecedentes en una entrevista formal, reflexionar la acción cometida.

-En el caso que el estudiante permanezca agresivo, intente o agreda a otros funcionarios y no acceda a la contención, se debe llamar inmediatamente a Carabineros de Chile para resguardar la integridad de la Comunidad Educativa.

Fase 4. Adopción de medidas de urgencia para los implicados:

-El funcionario que fue víctima de la agresión debe dirigirse en compañía del Inspector General o algún funcionario designado por él, a la ACHS para la constatación de lesiones y/o atención de emergencia.

Fase 5. Registro de la falta.

-funcionario que fue agredido debe registrar detalladamente en la plataforma digital, la anotación negativa en la hoja de vida del estudiante. (Cuando se sienta más tranquilo/a).

Fase 6. Contención al curso en el caso la agresión haya sido en la sala de clase

-Departamento de Convivencia Educativa, deberá dirigirse a la sala de clase para abordar y brindar contención en general a los estudiantes que presenciaron el hecho, con la finalidad de reforzar y reflexionar sobre el respeto a los funcionarios y la filosofía y valores de nuestro Colegio.

Fase 7. Entrevista al o los apoderados del o los estudiantes que cometen la falta

-Inspector General en conjunto con la Encargada de Convivencia Educativa, entrevistan al apoderado/a, se contextualiza los hechos ocurridos, las medidas que se adoptaran en resguardo del funcionario afectado.

-Se le informa que, según la gradualidad de las faltas, el hecho cometido encasilla en una falta gravísima por lo que el estudiante será suspendido por el lapso de 5 días, acompañado de un trabajo formativo y reflexivo que debe desarrollar el estudiante durante la suspensión.

-del mismo modo se informa al apoderado/a que el caso será enviado al consejo escolar para evaluar la situación y determinar si el/la estudiante obtendrá caducidad de matrícula inmediata, caducidad de matrícula a fin de año o firma de conducta condicional, esta respuesta será entregada por la Directora del establecimiento en conjunto con Inspector General y la Encargada de Convivencia Educativa en un lapso de 7 días hábiles.

Fase 8. Medida Formativa.

-Encargada de Convivencia Educativa, deberá preparar el trabajo formativo de acompañamiento enfocado en la reflexión de la acción cometida, los valores institucionales, y las medidas de reparación, este será entregado al apoderado para que el estudiante realizase durante el periodo de suspensión.

-Una vez que el estudiante retorne, previa a una entrevista y entrega del trabajo formativo realizado, se desarrollará una mediación entre el funcionario y estudiante involucrados con

fin de resignificar el vínculo entre sí (siempre y cuando la resolución no sea caducidad de matrícula inmediata).

Fase 9. Medida Disciplinarias

-Según la gradualidad de las faltas, el hecho cometido corresponde a una falta gravísima por lo que el estudiante será suspendido por un periodo de 5 días.

-El caso será enviado al Consejo Escolar para evaluar la situación y determinar si el/la estudiante obtendrá caducidad de matrícula inmediata, caducidad de matrícula a fin de año o firma de conducta condicional. La respuesta de la resolución del Consejo Escolar será entregará en un lapso de 5 días hábiles, para posteriormente ser entregada al apoderado/a.

-Esta resolución será informada al apoderado/a ya sea mediante una entrevista formal sostenida por el director, Inspector General y la Encargada de Convivencia Educativa, o en su defecto será enviada a su domicilio vía carta certificada.

Fase 10. Recurso de apelación

- Todas las partes tendrán la posibilidad de recurrir fundadamente en contra de la resolución adoptada ante la autoridad correspondiente, siempre y cuando existan antecedentes no considerados en la indagación y resolución, para lo cual tendrá un plazo de 5 días hábiles. Dicha apelación se presentará por escrito a la dirección del establecimiento, la cual resolverá en virtud de los nuevos antecedentes que se hayan recibidos, emitiendo una respuesta dentro de los 5 días hábiles.

PROTOCOLO CONFLICTO FUNCIONARIO-APODERADO Y APODERADO-FUNCIONARIO

Existen algunos casos en que se producen conflictos en el campo de las relaciones humanas, haciéndose difícil, lograr establecer puntos de acuerdo, produciéndose discusiones o situaciones negativas que pueden llegar a quebrar las relaciones entre apoderados y profesores y viceversa.

Muchas veces, cada una de las partes en disputa se considera dueños de la razón o de la verdad y plantean puntos de vista totalmente antagónicos, exigiendo respetar su punto de vista como el único válido.

El presente documento busca proteger la vida común de la Comunidad Educativa, protocolizar aquellas situaciones irregulares relacionadas con la violencia entre adultos dentro del establecimiento y permitir que el establecimiento educacional cumpla su misión educativa y formativa. Por tanto, se espera que todo integrante de la Comunidad Educativa:

directivos, administrativos, profesores, padres y/o apoderados, como también los alumnos, tengan una conducta positiva, honesta y respetuosa en todo momento.

Quien rompa la sana convivencia, está atentando contra los derechos de los demás. Toda falta de respeto, descortesía, malos tratos, sobrenombres, burlas, groserías o golpes, dirigidas hacia cualquier miembro de la comunidad, ya sea física, verbal, escrita o a través de cualquier medio tecnológico, de manera directa, indirecta, implícita o explícita, será considerado una falta grave, la que debe ser informada a la brevedad por quien la observe al Profesor Jefe, Encargado de Convivencia Educativa y Dirección del colegio.

En caso de producirse un caso de conflicto entre funcionario(a) – apoderado(a) o apoderado(a) – funcionario(a) del colegio Maran-atha se procederá de la siguiente forma:

SITUACIONES, MEDIDAS Y SANCIONES:

AGRESIÓN VERBAL DE UN APODERADO (A) HACIA EL FUNCIONARIO (A):

Al producirse esta situación, los funcionarios del establecimiento deben dar por terminada la entrevista y solicitar al apoderado(a) su retiro del establecimiento; en el caso que el apoderado no se quiera retirar, se debe solicitar apoyo con el inspector general o director para para intervenir y solicitar volver al apoderado cuando se encuentre más calmado; en el caso que persista con la misma actitud y se incremente su nivel de violencia Inspector General deberá llamar a los Carabineros o PDI, con el fin de evitar que las agresiones verbales se conviertan en agresiones físicas.

Después de producida la agresión verbal en un contexto de entrevista u otro él o la funcionaria debe plantear la situación de manera inmediata al Inspector General o Directora quienes tomaran los antecedentes del hecho en una entrevista, después de recabar los antecedentes que estime pertinentes, al día siguiente se citará al apoderado(a) a entrevista y dependiendo del resultado de dicha entrevista se decidirá el nuevo camino a seguir, el cual puede ser:

a) Una mediación entre apoderado (a) y el/la funcionario/a, con el objetivo de entregar y recibir las disculpas correspondientes por el hecho.
b) En caso de negativa del apoderado (a) a lo anterior, se comunicará la situación producida a las autoridades superiores (Superintendencia de Educación), en nota suscrita por el funcionario ofendido, avalada por la firma de la Directora. El apoderado(a) perderá su calidad de tal, solicitándose inmediatamente un cambio de Apoderado(a) para el estudiante.

Si existiera una actitud positiva por parte del apoderado(a) y transcurrido un tiempo prudente, que consideramos un mínimo de tres meses, la dirección del establecimiento podrá levantar la medida.

AGRESIÓN FISICA DE UN APODERADO (A) HACIA EL FUNCIONARIO (A):

a) Si la agresión es grave y el/la funcionario/a, necesita asistencia médica de urgencia, será trasladado inmediatamente en compañía de algún profesional designado por el director, al centro de urgencias más cercano o en su defecto a la ACHS.
b) El funcionario, deberá denunciar a la justicia tal situación: Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Fiscalía del Ministerio Público o Tribunales de justicia; acompañado de un miembro del colegio designado por dirección; esto se deberá cumplir dentro del período de 24 horas.
c) De ser pertinente se hará constatación de lesiones, o fotografías de las agresiones y/o lesiones sufridas, presentación de certificado médico, exámenes, etc. Las cuales pueden servir de evidencia ante la justicia.
d) Deberá dejarse constancia escrita de la situación de agresión en la hoja de entrevista al funcionario, la cual debe ser firmada por el funcionario agredido, la Encargada de Convivencia Educativa, Inspector General y la Directora del Establecimiento.
e) Se realizará una investigación interna, para determinar y/o aclarar la ocurrencia y la gravedad de la agresión, por parte de la Dirección del colegio, citándose al apoderado(a) para entrevista con él y en compañía del Inspector General y Encargada de Convivencia Educativa.
f) Del mismo modo, el director debe realizar un informe con los antecedentes obtenidos los cuales deberán ser enviados a la Superintendencia de Educación para que estén en conocimiento de los hechos.
g) Ante la gravedad de los hechos la Directora informa al apoderado/a en una entrevista formal acompañado del Inspector General y la Encargada de Convivencia Educativa, que el apoderado pierde su calidad de tal en el establecimiento, por lo que se hará cambio de apoderado y se impedirá el ingreso del agresor al establecimiento.

AGRESIÓN VERBAL DEL FUNCIONARIO AL APODERADO (A):

a) Si se diera esta situación se procederá de la siguiente forma
b) La Sostenedora y la Directora del establecimiento educacional citaran al funcionario para que presente de formar escrita y oral lo sucedido con el apoderado.
c) Se concretará una investigación interna realizada por la Dirección o la Encargada de Convivencia Educativa.
d) Se solicitará al apoderado (a) ofendido (a) entregar constancia escrita de lo sucedido
e) Se solicitará al funcionario dar disculpas verbales en entrevista con el apoderado (a) ofendido (a)
f) Si el funcionario se niega a entregar excusas al apoderado (a) ofendido(a), será de inmediato removido (a) de su cargo.
g) Si fuese necesario se extenderá carta de amonestación al funcionario, documento suscrito a la Sostenedora del colegio conjuntamente con la Directora.

AGRESIÓN FISICA DE UN FUNCIONARIO (A) HACIA UN APODERADO (A):

a) Si existiera agresión física de parte de un (a) funcionario hacia un (a) apoderado (a) del colegio, se procederá del siguiente modo:
b) Se iniciará de inmediato una investigación interna realizada por la Dirección o la Encargada de Convivencia Educativa.
c) El funcionario deberá explicar de forma escrita y oral lo sucedido a la Sostenedora y Directora del establecimiento.
d) En el caso de que el apoderado afectado decida plantear una denuncia ante la justicia, deberá realizarla personalmente, pudiendo a la vez dejar constancia de la situación en el libro de entrevistas de inspectoría.
e) Se considerará y evaluará la expulsión del funcionario involucrado.

PROTOCOLO ACOSO ESCOLAR BULLYING

Definición:

Es una manifestación de violencia, en la que un estudiante es agredido y se convierte en victima al ser expuesto, de forma repetida y durante un tiempo, a acciones negativas por parte de uno o más compañeros. Se puede manifestar como maltrato psicológico, verbal o físico, que puede ser presencial, es decir directo; o no presencial, es decir indirecto, mediante el uso de medios tecnológicos como celulares y/o redes sociales, entre otros. El bullying posee tres características, que lo diferencia de otras expresiones de violencia: se produce entre pares, existe asimetrías de poder entre los involucrados existiendo abuso de poder e imposición de criterios de los demás; además se produce de manera sostenida en el tiempo, es decir, se repite durante un periodo indefinido (Mineduc, 2011, prevención del bullying en la Comunidad Educativa).

Entre otras, son faltas en este ámbito:

1. Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender a un estudiante de forma reiterativa.

2. Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un estudiante de forma reiterativa.

3. Agredir verbal o psicológicamente a un estudiante, en forma reiterativa.

4. Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un estudiante de forma reiterativa.

5. Discriminar a un estudiante, por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia, en forma reiterativa.

6. Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un estudiante, en forma reiterativa a través de redes sociales.

7. Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de bullying.

8. Realizar acoso o ataques de connotación sexual, aun cuando no sea constitutivo de delito.

Responsable de implementar protocolo y acciones: Encargada de Convivencia Educativa y/o Inspector General.

Procedimientos formativos

El establecimiento educacional fija su área de resguardo para sus estudiantes en relación a las temáticas de acoso escolar, bullying y Cyberbullying en la calle los Álamos 3750 en los días hábiles de funcionamiento dentro del horario de la jornada escolar 07:40 a 15:30 de lunes a jueves y viernes de 07:40 a 13:00.

Fase 1: Medidas y Acciones a seguir

1. El miembro de la unidad educativa que observe el hecho debe comunicar solicitando apoyo al departamento de Convivencia Educativa, dentro del plazo de 24 horas.

2. Convivencia Educativa inicia una investigación interna con las personas involucradas, en un plazo de 5 días hábiles.

3. De ser efectivo el bullying se le solicita al apoderado mediante el departamento de inspectoría que asista a una entrevista. Si el apoderado no asiste a la entrevista, inspectoría enviara mensaje o se contactara a través de llamado telefónico reiterando la citación.

4. El departamento de convivencia escolar observara el caso de bullying durante dos semanas académicas para hacer seguimiento y analizar comportamiento. Si el caso de bullying continua se seguirá con la siguiente fase:

4.1 Apoderados y profesor jefe toma constancia y conocimiento de la situación y se le informa de que se realizará denuncia, se citará en horarios diferidos a los apoderados de los estudiantes involucrados.

4.2 La Directora y /o inspector general realiza denuncia e informa a carabineros de chile, PDI o Sename

4.3 De haber más personas involucradas se comienza la mediación de nuevo desde el comienzo.

Fase 2: Las Medida de resguardo dirigida a los estudiantes afectados

1. Apoyo pedagógico:

a) Durante la investigación el estudiante agresor trabajará con apoyo docente en CRA, si el estudiante corresponde al proyecto de integración escolar tendrá el apoyo de las especialistas (cambio de ambiente pedagógico).

2. Apoyo Psicosocial: (Psicóloga).

a) Mediación de apoyo al estudiante causante (el que origina el bullying).

b) Mediación, apoyo, seguridad y recuperación al estudiante afectado.

c) Medidas preventivas e informativa para la Comunidad Educativa.

d) Derivación a instituciones y organismos competentes.

Fase 3: Medidas formativas

a) Apoyo pedagógico:

1. Previa reunión técnica, departamento de Convivencia Educativa junto al equipo docente del ciclo involucrado deciden el apoyo formativo y de acompañamiento para los estudiantes involucrados.

2. Se le entregara material correspondiente al agresor para ser trabajado en CRA, bajo supervisión de docentes y/o especialistas PIE.

3. Si el afectado no quiere asistir al establecimiento educacional, se realizará un plan de trabajo para rendir exámenes libres. Si ocurre dicha situación durante el segundo semestre en consulta con el consejo de profesores y consentimiento del apoderado se podrá dar cierre al año escolar.

Fase 4: Informe Final

1. Equipo de Convivencia Educativa realiza seguimiento y registran el proceso de los estudiantes, para ir observando la evolución en la disciplina formativa y el acompañamiento del estudiante afectado.

2. Realizan informe final con los resultados, acuerdos del procedimiento y la mediación con los estudiantes.

3. Toda medida que no queda registrada en el proceso, será tomada en cuenta por el Equipo de Convivencia Educativa.

4. Toda situación no prevista en el reglamento de convivencia escolar, se consultará a la Superintendencia de educación Iquique.

PROTOCOLO CIBERBULLYING

El ciberbullying se manifiesta cuando un niño o joven es molestado, amenazado, acosado, humillado, avergonzado o abusado por otro niño o joven, a través de Internet o cualquier medio electrónico como computadores, teléfonos móviles u otros dispositivos.

El cyberbullying puede producirse de distintas formas:

a) Acosos: envío constante y repetido de mensajes crueles o amenazas.

b) Denigración: crear o utilizar sitios webs, portales de internet u otras plataformas tecnológicas o virtuales con el objetivo deliberado de insultar o denostar a otras personas.

c) Injurias o calumnias: injurias es toda expresión articulada o ejecutada en deshonra, descredito o menosprecio de otra persona. La calumnia es la imputación de un delito determinado, pero falso, el propósito de estas acciones es denigrar, dañar la reputación de la otra persona, como también su honra.

d) Suplantación: Reemplaza la identidad de la víctima, creando un perfil falso en redes sociales u otros servicios web.

e) Usurpación de identidad: quitar la clave de internet de algún medio en redes sociales para utilizarla enviando material poco adecuado, embarazoso para otros y para la víctima.

f) Exclusión: intencionalmente excluir a alguien de un grupo en línea.

g) Peleas en línea: generar peleas a través de mensajes electrónicos con lenguaje vulgar, grosero y denigrante.

h) Amenazas: acto de provocar temor al otro expresándole una intención de daño a otro o a su familia, puede ser su honra, personal o propiedad.

i) Happy-slapping: acción de grabar, filmar o registrar agresiones y/o actos de violencia física, a través de celulares, cámaras u otros medios tecnológicos difundiendo las agresiones.

j) Grooming: acción premeditada de un adulto de acosar sexualmente a un niño mediante el uso de internet. El grooming solo lo ejercen los adultos hacia los menores.

En caso de denuncia de Ciberbullying el colegio activara el siguiente Protocolo de Actuación.

1. Comunicación del Acoso Escolar: La Encargado de Convivencia Educativa recogerá las evidencias por escrito de la denuncia tales como, pantallazos almacenados y/o impresos y realizará una indagación para determinar la veracidad de la denuncia. (Profesional a cargo: Encargada de Convivencia Educativa o cualquier otro funcionario que reciba la información).

2. Entrevista a las partes involucradas: Entrevistas a todas las personas involucradas, tales como: los estudiantes afectados, los apoderados de los estudiantes afectados, el o los

apoderados de los estudiantes acusados de acoso, el o los estudiantes acusados de acoso. (Profesional a cargo: Equipo de Convivencia Educativa).

3. Comunicación la Directora: El Equipo de Convivencia Educativa informará de la situación a la Directora del establecimiento. Si se estima oportuno se comunicará al profesorado del colegio y a otras instancias externas al colegio (sociales, sanitarias, judiciales en función de la valoración inicial). (Profesional a cargo: Equipo de Convivencia Educativa).

4. Comunicación con las familias: Se llamará a los apoderados de los estudiantes involucrados para informarles los resultados de la indagación y las medidas pedagógicas, formativas y/o sanciones que recibirán sus pupilos. (Profesional a cargo: Equipo de convivencia).

5. Aplicación de medidas disciplinarias: Si la indagación demuestra que era verídica la denuncia, se aplicaran todas las medidas pedagógicas, formativas y de reparación del daño causado. El Equipo de Convivencia Educativa intervienen con un plan de intervención: realiza registro psicosocial y deriva a red de apoyo al o los implicados, acogiendo a la posible víctima, así como sancionando y educando al posible agresor. (Profesional a cargo: Equipo de convivencia).

6. Seguimiento: Realizar intervención en clases de orientación a cargo del Profesor Jefe en acompañamiento del Equipo de Convivencia Educativa, con el fin de enseñar sobre los nocivos efectos del ciberacoso, y reforzar la importancia del correcto uso de internet y las redes sociales en general, manteniendo siempre el debido respeto por sus compañeros al utilizar dichos medios, según el Plan de Gestión de Convivencia Educativa. (Profesional a cargo: Equipo de convivencia).

Denuncia: Si las acciones desplegadas a través del Cyberbullying constituyen delito serán denunciadas a los organismos que dispone la Ley. (Profesional a cargo: Dirección).

PROTOCOLO CUIDADO DE LA NATURALEZA, MOBILIARIO, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPOS TECNOLOGICOS

Responsable de implementar protocolo:

Encargada de Convivencia Educativa y/o Inspector General.

I. DESCRIPCIÓN DE LAS FALTAS AL CUIDADO DE LA NATURALEZA Y BIENES DEL COLEGIO

SON FALTAS GRAVES:

1. Demostrar una conducta poco respetuosa hacia la naturaleza, dañando plantas, árboles u otras especies.

2. Manifestar conducta despreocupada hacia la mantención de la limpieza de los espacios del colegio, salas, patios, baños, dejando basura donde no corresponde.

3. Rayar paredes, baños, bancos, rejas, vidrios no cooperando en la mantención de la limpieza y la hermosura de los espacios.

4. Dañar objetos del colegio ya sea interruptor, chapas, ampolletas, manillas, entre otros.

5. No cumplir, cuando es testigo, con comunicar hechos que deterioran lo existente en el colegio.

6. Utilizar los equipos disponibles para propósitos no educativos, sin la autorización del profesor respectivo.

7. Hacer uso de los equipos en los horarios no establecidos, no cumpliendo con las disposiciones y recomendaciones indicadas para su buen uso por parte de las personas encargadas.

8. Exhibir imágenes y música a través de equipos tecnológicos de su propiedad o de otras reñidas con los principios que propicia la escuela.

9. Hacer uso de libros de texto y material didáctico sin cuidarlos, escribiéndolos o rayándolos innecesariamente.

10. No cumplir con la responsabilidad de llevar los textos, materiales didácticos a su lugar de origen.

11. No cumplir con reparar o reponer material de un compañero(a) cuando haya reconocido que lo ha dañado intencionadamente.

12. Insistir en traer a la escuela materiales no solicitados.

SON FALTAS MUY GRAVES

1. Provocar deliberadamente destrozos, rayados o deterioro a la infraestructura e instalaciones del Colegio y del Templo (salas de clases, baños, sanitarios, patios, sistema eléctrico, mobiliario, pizarrón, ventanas, vidrios, puertas, cerraduras, etc.) o de particulares (cuadernos, vestuario u otros útiles de uso escolar), se incluye cualquier bien que pertenezca a un integrante del cuerpo de funcionarios del colegio.

II. PROCEDIMIENTOS A SEGUIR SEGÚN FALTA GRAVE POR PRIMERA Y SEGUNDA VEZ

Fase 1. Detección de la falta y conversación con estudiante

1. El miembro de la Unidad Educativa que observe el hecho, o el mismo afectado, comunica oralmente al Profesor(a) Jefe, Encargado(a) de Convivencia Educativa o a Inspectoría General.

2. El Profesor(a) Jefe, Encargado(a) de Convivencia Educativa o Inspectoría General registra el hecho en el libro de clases y en hoja de observaciones de estudiante causante del hecho.

3. El Profesor(a) Jefe cita al apoderado del estudiante causante del daño, a través de una comunicación y registra la citación en la hoja de observaciones respectivas.

Fase 2. Conversación con apoderado(a) y estudiante

1. El Profesor(a) Jefe, Encargado (a) de Convivencia Educativa y/o Inspectoría General conversan con el apoderado(a) y estudiante causante del daño para conocer las causas y circunstancias del hecho considerado como falta grave e informan sobre una medida disciplinaria formativa. Asimismo, el apoderado y el alumno deben ser comunicados que, si hay daño a mobiliario, infraestructura u otro bien del establecimiento deberá asumir el costo de éste. El Apoderado firma constancia y compromiso asumido del costo a cancelar y de un cambio de conducta para su pupilo.

Fase 3. Trabajo de apoyo al estudiante

1. Monitoreo del proceso por parte del Encargado(a) de Convivencia Educativa, Orientador(a), Inspectoría General, Profesor(a) Jefe.

Fase 4. Cierre de protocolo

Elaboración de un Acta con los resultados del procedimiento de aplicación de las medidas formativas de apoyo al estudiante por parte del Encargado de Convivencia Educativa.

PROTOCOLO SUICIDIO

Responsable de implementar protocolo:

Encargada de Convivencia Educativa y/o Inspector General.

I. EL SUICIDIO

Definición: La OMS define el suicidio como "Todo acto por el que un individuo se causa a sí mismo una lesión, o un daño, con un grado variable de la intención de morir, cualquiera sea el grado de la intención letal o de conocimiento del verdadero móvil". El suicidio se manifiesta de distintas formas a través de un amplio espectro: Desde la ideación suicida a la

elaboración de un plan para realizar el acto, la obtención de medios e instrumentos para hacerlo hasta la posible consumación de la acción suicida. Es necesario diferenciar también

el acto de quitarse deliberadamente la vida del intento de suicidio, el cual es una autoagresión llevada a cabo con la intención de morir, pero que no resulta en la muerte del individuo.

En Suicidología se distinguen los siguientes conceptos:

Suicidabilidad: un continuo que va desde la mera ocurrencia hasta la consecución del suicidio, pasando por la ideación, la planificación y el intento suicida.

Ideación Suicida: pensamientos acerca de la voluntad de quitarse la vida, con o sin planificación o método.

Parasuicidio (o Gesto Suicida): acción destructiva no letal que se considera un pedido de ayuda o una manipulación sin intenciones serias de quitarse la vida, como lo son el consumo excesivo de alcohol y drogas, autolesiones superficiales causadas sin el motivo de quitarse la vida o cualquier otra acción auto destructiva que produzca dolor, desfiguración o daño de alguna función y/o parte de su cuerpo.

Intento Suicida: Conductas o actos que intencionalmente busca el ser humano para causarse daño hasta alcanzar la muerte no logrando la consumación de ésta. Entre los intentos suicidas se consideran actos como la laceración de venas y arterias, consumo de medicamentos excesivo, ahorcamiento o cualquier acción que se tome intencionalmente con el propósito de quitarse la vida.

Suicidio Consumado: Término que una persona en forma voluntaria e intencional hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.

II. PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Detección de intento o pensamiento suicida

• Se pesquisa la situación de ideación o intento suicida. Lo anterior, por parte de Padres y/o Apoderados (Familia); o en el contexto escolar, por parte de Profesores, Asistentes de la Educación, Integrantes del Equipo de Gestión, Compañeros o Alumnos del Establecimiento.

• Quien pesquise cualquier indicio de pensamiento o intento suicida en un estudiante del colegio deberá dar aviso a Inspectoría General o al equipo de orientación o profesor jefe, quienes conformarán el Equipo de Intervención

• Una vez transmitida la información a un miembro del equipo de intervención, este deberá garantizar que la información sea recibida lo más pronto posible por el resto del equipo.

Pasos a seguir: Comunicación y abordaje del pensamiento suicida

1. Aviso inmediato al/la Apoderado/a. En caso de la detección de pensamiento suicida, inspectoría general dará aviso inmediato al apoderado del estudiante afectado. Para esto se

programará una reunión a ejecutarse dentro de las 24 horas posteriores a la detección del pensamiento suicida, de no asistir el apoderado a dicha reunión se programará una segunda reunión. Se realizará una visita domiciliaria a cargo de un miembro del equipo de intervención del estudiante.

2. Se delega la responsabilidad de solicitar atención profesional a los Padres o Apoderado/a del/la estudiante. El apoderado contará con el derecho de seleccionar al psicólogo o psiquiatra de su preferencia para tratar a su pupilo.

3. El/la Profesional psicosocial del colegio (Psicólogo/a) o un miembro del departamento de orientación recabará antecedentes de la situación que motiva la ideación o intento suicida en el/la Estudiante. De lo anterior, se estimará la pertinencia de enviar información al Juzgado de Familia, por posible solicitud de medida de protección para el/la joven, de acuerdo a situación de vulnerabilidad de derechos (si es que lo amerita). Este procedimiento será realizado por un miembro del Equipo de Intervención junto a Dirección.

4. Seguimiento del caso. Se realizará un seguimiento del caso por parte del equipo de orientación o psicólogo/a con el motivo de conocer cuáles han sido los pasos tomados por los apoderados al momento de abordar el pensamiento suicida en su pupilo. En el caso de que el apoderado no haya tomado las medidas necesarias (asistencia a un profesional de la salud dentro de 2 semanas) se dejará constancia en el Juzgado de Familia, quienes tomaran las medidas de protección necesarias (Si es que lo amerita).

Pasos a seguir: Abordaje de intento suicida o autoagresión

1. Inspectoría debe dar aviso inmediato al/la Apoderado/a del/la estudiante afectado/a quien deberá presentarse lo antes posible al colegio.

2. Se generará una instancia de contención para el/la Afectado/a hasta la llegada del apoderado. Lo anterior, siempre que el contexto y circunstancias lo permitan. Dentro de las medidas de contención se encontrará el trabajo con orientación, psicólogo y equipo psicosocial y la vigilancia constante del afectado/a hasta la llegada del apoderado.

3. Una vez el/la apoderado/a llegue al recinto, el Equipo de Intervención entregará toda la información recabada sobre el caso, mencionando cuales son los centros de atención más cercanos.

4. De haberse producido el intento de suicidio o autoagresión en horario de clases o si el estudiante presenta lesiones recientes, que requieran atención médica, se seguirá el Protocolo de Accidentes vigente en el establecimiento.

5. En el caso de que el/la apoderado/a del afectado/a no pueda presentarse al colegio o si no se logra establecer contacto con este antes del término de la jornada escolar, se trasladará al estudiante al servicio de urgencia. Lo anterior, en compañía de algún funcionario del establecimiento educacional.

6. Ya atendidas las necesidades vitales del/la estudiante y una vez logre reincorporarse al colegio, el/la Profesional psicosocial del colegio (Psicólogo/a) o un miembro del departamento de orientación recabará antecedentes de la situación que motiva la ideación o intento suicida en el/la Estudiante. De lo anterior, se estimará la pertinencia de enviar información al Juzgado de Familia, por posible solicitud de medida de protección para el/la joven, de acuerdo a situación de vulnerabilidad de derechos (si es que lo amerita). Este procedimiento será realizado por un miembro del Equipo de Intervención junto a Dirección.

7. Seguimiento del caso. Se realizará un seguimiento del caso por parte del equipo de orientación o psicólogo/a con el motivo de conocer cuáles han sido los pasos tomados por los apoderados al momento de abordar el pensamiento suicida en su pupilo. En el caso de que el apoderado no haya tomado las medidas necesarias (asistencia al servicio de urgencias dentro de 24 horas posteriores al intento de suicidio) se dejará constancia en el Juzgado de Familia, quienes tomaran las medidas de protección necesarias (Si es que lo amerita).

En caso de suicidio consumado

El profesional psicosocial o miembro de orientación procederá a realizar Intervención Grupal con el curso afectado y hará un análisis respecto de la necesidad de apoyo psicosocial que manifieste la familia del/la Alumno/a fallecido/a, apoyando en la gestión de atención psicológica o médica, según la necesidad detectada.

En caso de fallecimiento de un estudiante dentro del establecimiento:

Se deberá resguardar lo siguiente:

- Nunca mover y/o trasladar el cuerpo del lugar donde yace.
- Desalojar y aislar el lugar hasta la llegada de Carabineros y familiares.
- Cubrir el cuerpo.
- Esperar la autorización de Carabineros para levantar el cuerpo.
- El cuerpo será trasladado por personal del Servicio Médico de Emergencias.
- Sólo Dirección podrá informar a la Comunidad Escolar. Exclusivamente Personal de la Sala de Primeros Auxilio deberá determinar el fallecimiento.
- Proveer lo necesario para resguardar la privacidad del cuerpo.
- Proveer lo necesario para que el cuerpo no sea trasladado.
- Informar a Dirección.
- Llamar al Servicio Médico de Emergencias
- Dirección deberá Informar telefónicamente a ambos apoderados del estudiante fallecido.

- Informar al Inspector General y/o la encargada de prevención.
- Informar a la brevedad a la Comunidad Escolar.
- Inspector General o en su ausencia el encargado de Prevención deberá Informar la situación a Carabineros.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE FALTAS DE AULAS DIGITALES

1. Cuando se evidencie una vulneración de derechos dentro del aula virtual, el educador a cargo deberá cerrar inmediatamente la clase.

2. Luego deberá comunicar a su coordinador de área lo sucedido, mediante llamada telefónica, dejando por escrito en un informe los antecedentes.

3. El educador debe comunica al profesor jefe lo sucedido

4. El profesor jefe debe comunicar al apoderado las indicaciones dadas por el inspector general, el motivo de la suspensión de clases, explicando que se hará una reunión extraordinaria para informar lo ocurrido.

5. El coordinador de área avisa al equipo de gestión lo acontecido.

6. El equipo de Gestión toma conocimiento de los hechos e inicia la investigación del caso, revisando si se amerita una denuncia a policía de investigaciones.

7. Luego el director coordina una reunión con los apoderados para informar los pasos a seguir del colegio por la situación acontecida.

8. La Directora será el responsable del proceso de investigación y denuncia ante las entidades pertinentes siempre y cuando la situación lo amerite.

9. Si se evidencia que fue un estudiante de nuestro establecimiento, se comunicara inmediatamente al apoderado, quien debe ser citado por dirección del colegio.

10. Se prepara en conjunto con el Equipo de Gestión un plan de intervención individual adecuado (PII) para apoyar al estudiante y se aplicaran las medidas disciplinarias correspondientes. Y un plan de acompañamiento al curso afectado.

11. Equipo de convivencia escolar realiza un informe con todos los antecedentes realizados.

12. Según el seguimiento realizado por el equipo de convivencia escolar, se efectuará un informe para dar a conocer los avances del PII y dar cierre al protocolo.

PROTOCOLO SALA DE CLASE VIRTUAL

1. Asistir al aula virtual, tener la cámara encendida y escuchar atentamente al docente.
2. Dentro de lo posible permanecer en un espacio tranquilo y con poco ruido.
3. Utilizar vestimenta adecuada (polera, camisa, polerón, chaqueta, chaleco), y no comer ni masticar chicle en el desarrollo de la clase.
4. Silenciar el micrófono si no va a intervenir.
5. Utiliza de manera correcta el chat en línea (cuida ortografía, vocabulario, sin uso de groserías, etc). Sé siempre respetuoso y cortés. No hagas a otros lo que no te gusta que te hagan a ti.
6. No colocar compartir pantalla sin autorización del docente a cargo.
7. Recuerda que los mensajes en el aula virtual son leídos por todos.
8. No se puede fotografiar o realizar grabaciones en ningún momento durante la clase virtual debido a la presencia de menores de edad.
9. Se debe conectar la hora establecida por el docente, respetando el horario de clase (permanecer conectado toda la clase online).
10. Para poder dar tu opinión, levanta la mano del emoji en el chat y el docente te dará tu turno para poder sacar tus dudas o aportes a la clase.
11. No está permitido rayar la pantalla durante la clase.
12. El link se enviará a los correos institucionales.
13. Ante una dificultad en el aula virtual, o en el manejo del entorno virtual, no te desanimes

¡Solicita ayuda!

Nota: El Plan de Aprendizaje Remoto es para los niños, los apoderados no deben interrumpir el normal desarrollo de la clase.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE FUGA O EVASIÓN DE SALA DE CLASES

Procedimiento a seguir en Caso de Fuga

Responsable de activar el protocolo: Inspector General

Cualquier miembro de la Comunidad Educativa (docente, asistente, inspector, entre otros), que pesquise o vea que un estudiante se retira del establecimiento, sin previo aviso justificado y autorización de Dirección o Inspectoría General, es decir, por su propia voluntad, será considerado como "fuga" del establecimiento educacional, ante lo cual se llevarán a cabo las siguientes medidas:

- Dar aviso inmediato al inspector general de establecimiento educacional.
- Inspector con ayuda de los departamentos de Inspectoría y Convivencia Educativa, deben cerciorarse si realmente el estudiante no se encuentra en el establecimiento educacional.
- Inspector general deberá informar de inmediato la Directora, Sostenedora y Equipo de Gestión, sobre la situación ocurrida.
- Inspectoría o Encargada de Convivencia Educativa, dará aviso inmediato al apoderado/a del estudiante, para que este tome conocimiento de la situación y los motivos por los cuales su pupilo abandonó el establecimiento educacional si fueren conocidos.
- Directora en conjunto con Inspector General, deberán informar al organismo correspondiente tales como Carabineros o Policía de investigaciones (si amerita el caso).
- Inspectoría deberá dejar el registro escrito en la hoja de vida del estudiante (libro digital).
- Posterior a localización del estudiante, director en conjunto con el Inspector General, deberán citar al apoderado y al/la estudiante, a una entrevista en la cual se escucharán los descargos de la acción cometida por el/la misma.
- Una vez concluida la entrevista, con los antecedentes obtenidos se procederá a tomar las medidas del Reglamento Interno, considerándose esta como una falta gravísima por lo cual el/la estudiante podrá ser suspendido/a, de 1 a 5 días acompañado de trabajo formativo, trabajo pedagógico y reflexivo por la acción cometida.

Cabe destacar que en el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de objetarla.

Procedimiento en Caso de no ingreso o evasión del aula

Encargado de activar el protocolo: Profesor jefe, profesor de asignatura, asistente de aula, educadoras o funcionario que se encuentre en sala.

NO INGRESO

Si un estudiante no ingresa a la sala de clases dentro del horario establecido, sin justificación y autorización de Inspectoría, Enfermería y/o Convivencia Educativa, o por voluntad propia, ocultándose de la vista de docentes, directivos u otros integrantes de la Comunidad Educativa, será considerado como "no ingreso", ante lo cual se llevarán a cabo las siguientes medidas:

- Todo docente o funcionario, debe confirmar la asistencia de todos los estudiantes al inicio de su clase, visualizando en el registro los estudiantes que han sido formalmente retirados del establecimiento.

- Si el docente o funcionario, notase la ausencia de un/a estudiante, deberá informar inmediatamente a Inspectoría sobre la situación mencionada.

- El Inspector en conjunto con la Encargada de Convivencia Educativa han de solicitar la ayuda masiva de todos los integrantes disponibles de la comunidad, formal o informalmente (de palabra o vía WhatsApp), con el fin de localizar prontamente al estudiante. Si este no fuese encontrado dentro de los primeros 10 minutos posterior a la información, debe activarse el protocolo de fuga.

- Una vez localizado el estudiante, el Inspector General entrevistará al estudiante indagando sobre las razones por las que el estudiante no ingresó a la sala de clases.

- Si hubiese una razón, personal o de contexto educacional, que hicieran al/la estudiante sentirse forzado a no entrar, se activarán los protocolos que correspondan, derivando el caso a Convivencia Educativa.

- Si el Inspector determina que no hubo razón que justifique la acción del/la estudiante, y esta fuese su primera instancia, se dejará registro en el libro digital, informando al apoderado de los hechos vía telefónica.

- Si fuese la segunda vez, que se observe al/la estudiante cometiendo el mismo acto, el inspector citará al apoderado a la brevedad posible, dejando estipulada en la entrevista un compromiso del/la estudiante y su apoderado en no incurrir nuevamente en la conducta.

- En el caso que fuere la tercera vez que se observe al/la estudiante en el acto, el inspector citará inmediatamente al apoderado, considerando el hecho como una falta gravísima, se aplicaran las medidas sancionatorias que indican nuestro manual de convivencia escolar (suspensión de 1 a 5 días acompañado de trabajo formativo, reflexivo y pedagógico por la conducta manifestada)

EVASIÓN DEL AULA

Si un/a estudiante sale del aula sin autorización del/la docente u otro funcionario que está a cargo de una clase, se aplicará el procedimiento de "Evasión del Aula"

- El docente o funcionario, deberá informar inmediatamente a Inspectoría sobre la situación mencionada.

- El Inspector en conjunto con la Encargada de Convivencia Educativa han de solicitar la ayuda masiva de todos los integrantes disponibles de la comunidad, formal o informalmente (de palabra o vía WhatsApp), con el fin de localizar prontamente al estudiante. Si este no fuese encontrado dentro de los primeros 10 minutos posterior a la información, debe activarse el protocolo de fuga.

- Una vez localizado el estudiante, el Inspector entrevistará al/la estudiante indagando sobre las razones por las que el/la estudiante salió sin autorización de la sala de clases.

- Si hubiese una razón, personal o de contexto educacional, que hicieran el/la estudiante salir sin autorización del aula, se activarán los protocolos que correspondan, derivando el caso a Convivencia Educativa.

- Si el Inspector determina que no hubo razón que justifique la acción del/la estudiante, y esta fuese su primera instancia, se dejará registro en el libro digital, informando al apoderado de los hechos vía telefónica.

- Si fuese la segunda vez, que se observe al/la estudiante cometiendo el mismo acto, el inspector citará al apoderado a la brevedad posible, dejando estipulada en la entrevista un compromiso del/la estudiante y su apoderado en no incurrir nuevamente en la conducta. Se realizará un seguimiento al/la estudiante desde Inspectoría y Convivencia Educativa por un lapso de 30 días, con la finalidad de orientar y trabajar con el/la estudiante en el entendimiento y comprensión de sus acciones.

- En el caso que fuere la tercera vez que se observe al/la estudiante en el acto, el Inspector citará inmediatamente al apoderado, considerando el hecho como una falta gravísima, se aplicaran las medidas sancionatorias que indican nuestro manual de convivencia escolar (suspensión de 1 a 5 días acompañado de trabajo formativo, reflexivo y pedagógico por la conducta manifestada).

PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASOS DE DESREGULACIÓN CONDUCTUAL Y EMOCIONAL DE ESTUDIANTES EN EL ÁMBITO ESCOLAR.

En el contexto escolar cualquier estudiante a lo largo de su trayectoria educativa puede vivir alguna situación de crisis y requerir apoyo para afrontar una desregulación emocional e integrarlas de manera funcional a su vida. La desregulación emocional se puede reflejar en un amplio espectro de conductas, dependiendo de la etapa del ciclo vital, que puede ir desde un llanto intenso difícil de contener, hasta conductas de agresión hacia sí mismo u otra

persona, por ende, se relaciona principalmente con comportamientos de tipo disruptivo y de menor control de impulso.

La intervención que se realiza cuando un niño o joven se desregula emocional y conductualmente, tiene por objetivo que éste pueda restablecer su estabilidad personal a nivel emocional, físico, conductual y cognitivo, mediante asistencia o apoyo inmediato de un profesional, el cual va a reducir el riesgo (para la propia persona o para otros), y conectar con los recursos de ayuda cuando se requieren.

Es por esta razón, que es esencial promover el desarrollo de habilidades socioemocionales en nuestros niños y jóvenes, para fortalecer la convivencia escolar y el bienestar de todos los integrantes de nuestro colegio, a través de estrategias e instancias formativas y/o acompañamiento que involucren a toda la Comunidad Educativa.

La regulación emocional es una de las habilidades socioemocionales fundamentales para gestionar el estado emocional de cada niño y joven de forma adecuada, ya que permite tomar conciencia de la relación que existe entre la emoción, cognición y comportamiento de cada ser humano, por ende, nos permite expresar y gestionar lo que sentimos de forma adaptativa y orientada a nuestros objetivos personales.

Por lo tanto, en la prevención de la desregulación emocional y conductual se debe considerar que los factores desencadenantes no solo responden a las características o rasgos asociados a una condición en particular (Trastorno del Espectro Autista, Trastorno de Déficit Atencional con Hiperactividad, Trastorno de Ansiedad, Trastornos del sueño, Depresión u otros), sino que también a factores estresantes del entorno físico y social.

Conceptos claves

Desregulación emocional y conductual (DEC): La reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña, adolescente o joven (NNAJ), por la intensidad de la misma, no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa, presentando dificultades más allá de lo esperado para su edad o etapa de desarrollo evolutivo, para autorregularse y volver a un estado de calma y/o, que no desaparecen después de uno o más intentos de intervención docente, utilizados con éxito en otros casos, percibiendo externamente por más de un observador como una situación de “Descontrol”.

Regulación emocional (RE): es el proceso a través del cual los individuos modulan sus emociones y modifican su comportamiento para alcanzar metas, adaptarse al contexto o promover el bienestar tanto individual como social.

Trastorno del Espectro Autista (TEA): Son aquellos que presentan una diferencia o diversidad en el neurodesarrollo típico; el cual se manifiesta en dificultades significativas en la iniciación, reciprocidad y mantención de la interacción y comunicación social, al interactuar con los diferentes entornos. Así como, también en conductas o intereses restrictivos o repetitivos. Es posible observar conductas desadaptativas como: aumento de movimientos estereotipados, expresiones de incomodidad o disgusto, agitación de la respiración, aumento de volumen en voz o lenguaje grosero.

Trastorno de Déficit Atencional con Hiperactividad (TDAH): Es un trastorno del desarrollo asociado con un patrón continuo de falta de atención, de hiperactividad o de impulsividad. Es posible observar conductas desadaptativas como: sentirse frustrados con mayor facilidad, ser emocionalmente explosivos y demostrar menor atención a las normas sociales. Así también, ser propensos a una menor regulación emocional, mayor expresión de las emociones, especialmente en el caso de la ira y la agresividad, y dificultades para enfrentar la frustración.

Trastorno de Ansiedad: Trastorno mental que se caracteriza por producir sensaciones de preocupación, ansiedad o miedo, tan fuertes que interfieren con las actividades diarias de quien las padece. Algunos trastornos de ansiedad pueden ser los ataques de pánico, los trastornos obsesivos compulsivos y los trastornos de estrés postraumático. Los síntomas incluyen inquietud, imposibilidad de dejar a un lado una preocupación y estrés fuera de proporción con el impacto del acontecimiento.

Trastornos del sueño: son problemas relacionados con dormir. Estos incluyen dificultades para conciliar el sueño o permanecer dormido, quedarse dormido en momentos inapropiados, dormir demasiado y conductas anormales durante el sueño.

Depresión Infantojuvenil: es un problema de salud mental grave que provoca un sentimiento de tristeza constante y una pérdida de interés en realizar diferentes actividades. Afecta la manera en que el niño o adolescente piensa, se siente y se comporta, y puede provocar problemas emocionales, funcionales y físicos.

Niños, adolescentes y jóvenes severamente maltratados y/o vulnerados en sus derechos: podrían mostrar dificultad en el contacto visual, tendencia a aislarse, entre otras manifestaciones, generando la posibilidad de desregulación a partir de la cercanía física, sonidos, olores, imágenes que evoquen recuerdos de las situaciones traumáticas y que les generan gran malestar emocional.

Marco legal

Ley General de Educación (2009)

Ley de Inclusión Escolar (2015)

Declaración Universal de Derechos Humanos (ONU, 1948)

Declaración de los Derechos del Niño (ONU, 1959, ratificada por Chile en 1990)

Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU, 2006; ratificado por Chile en 2008)

La Ley N°20.422 de 2010, que establece normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad.

Decreto 170 del 2009; el Decreto 83 del 2015

Ley de Subvención Escolar Preferencial, SEP (2008).

PREVENCIÓN:

El equipo y adultos a cargo, deberán realizar las siguientes acciones para la prevención de episodios de desregulación:

1.- Conocer a los estudiantes, de modo de identificar a quienes por sus características y/o circunstancias personales y del contexto, pueden ser más vulnerables a presentar episodios de desregulación emocional y conductual de estudiantes (DEC)

2.- Reconocer señales previas y actuar de acuerdo con ellas: cuando se puedan reconocer las señales iniciales de un/a NNAJ, previas a que se desencadene una desregulación. Algunos ejemplos podrían ser:

En el caso de estudiantes del espectro Autista, suelen parecer ritualistas y tendientes a la inflexibilidad e invarianza, así como a presentar hipersensibilidades a nivel sensorial, acompañados de estados de ansiedad frecuentes. Estos elementos por lo general son los que están a la base de una desregulación o su intensificación frente movimientos estereotipados, a expresiones de incomodidad o disgusto, agitación de la respiración, aumento de volumen en voz o lenguaje grosero.

3.- Reconocer los elementos del entorno que habitualmente preceden a la desregulación emocional y conductual: La intervención preventiva debe apuntar tanto a la circunstancia que la precede en el ámbito escolar, como en otros ámbitos de su vida diaria donde ocurren, o desde donde se observan factores que la predisponen. Uno de los factores externos al aula comúnmente asociado a desregulación emocional y conductual son los trastornos del sueño, por lo mismo la importancia de la comunicación con la familia para detectarlo (citar al apoderado para informar del contrato de contingencia), prevenir las conductas no deseadas en aula y planificar los apoyos.

4.- Redirigir momentáneamente al estudiante hacia otro foco de atención: con alguna actividad que esté muy a mano, por ejemplo, pedirle ayuda para distribuir materiales, que ayude con el computador u otros apoyos tecnológicos.

5.- Facilitar la comunicación, ayudando a que se exprese de una manera diferente a la desregulación emocional y conductual: se preguntará directamente, por ejemplo:

¿Hay algo que te está molestando?, ¿Hay algo que quieras hacer ahora?, si me lo cuentas, juntos/as podemos buscar te sientas mejor. Las preguntas y la forma de hacerlas serán adaptadas a la edad y condición del estudiante.

Se debe interpretar la conducta de desregulación emocional y conductual como una forma de comunicar, ya sea un mensaje de un fin que se quiere lograr o la funcionabilidad que pueda contener para el individuo y/o su contexto.

Algunos ejemplos de funcionabilidad podrían ser: obtener atención, comida, estimulación sensorial, expresar malestar o dolor, sueño, cambio de conductor del furgón escolar, problemas previos en el hogar, o que un compañero/a le moleste con el fin de parar la tarea escolar del curso completo a partir de desencadenar su desregulación emocional y conductual.

6.- Otorgar, cuando sea pertinente, a algunos estudiantes para los cuales existe información previa de riesgo de desregulación emocional y conductual, tiempos de descanso: en el que pueda, por ejemplo, ir al baño o salir de la sala, previamente establecido y acordado con el/la

NNAJ y su familia (a través de citación de apoderado y firmar contrato de contingencia), tras el cual debe volver a finalizar la actividad.

7.- Utilizar refuerzo conductual positivo frente a conductas aprendidas con apoyos iniciales, que son adaptativas y alternativas a la desregulación emocional y conductual: Para esto se debe tener conocimiento sobre cuáles son sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego, para ello las/los profesionales que planifiquen los apoyos y refuerzos, deben compartir con el/la estudiante también en espacios distintos a los académicos, donde puedan hacer cosas juntos/as, compartir, divertirse, conversar, jugar.

8.- Diseñar con anterioridad reglas de aula sobre cómo actuar en momentos en que cualquier NNAJ durante la clase se sienta especialmente incómodo/a, frustrado/a o angustiado/a, adecuando el lenguaje a la edad y utilizando, si se requiere, apoyos visuales u otros pertinentes adaptados a la diversidad del curso. Estipular cómo el /la estudiante hará saber de esto a su docente y profesionales de apoyo en aula. Ejemplo: usar tarjetas de alerta disponibles o una seña previamente consensuada, que el estudiante pueda mostrar al/la docente, para que se inicie el accionar conforme a este protocolo en lo que respecta a la etapa inicial.

Para casos específicos, como por ejemplos estudiantes con diagnóstico de Trastorno del espectro autista, es necesario efectuar con anterioridad contratos de contingencia, en los cuales se establezca por escrito cómo el NNAJ hará saber esto, a quién y cuál será el marco de actuación de los/as profesionales del establecimiento.

9.- Enseñar estrategias de autorregulación (emocional, cognitiva, conductual). Se puede hacer uso de estrategias visuales para favorecer la expresión de una emoción, por ejemplo: pictogramas de emociones, panel de emociones, dibujar emociones o situaciones problemáticas.

INTERVENCION, SEGÚN EL NIVEL DE INTENSIDAD (ETAPAS O FASES DEL PROCESO)

- **El protocolo DEC se activa a partir de la etapa 1 y el responsable es el adulto que observo en primera instancia el comienzo de la desregulación. (Profesor encargado del grupo de estudiantes, Asistente de aula, profesional PIE o Inspector, dependiendo del sector en donde se encuentra el estudiante)**

ETAPA 1 Previamente haber intentado manejo general sin resultados positivos y sin que se visualice riesgo para sí mismo o terceros.
Responsables: Profesor jefe o de asignatura /asistentes de aula/inspectores/Equipo PIE/Convivencia educativa.
Tiempos: Durante la jornada escolar.
Medios de Verificación: 1**.-** La inspectora administrativa del establecimiento se comunicará vía telefónica con la o el apoderado, llamando al número indicado en la ficha de matrícula del estudiante para informar sobre la DEC y solicitar si es necesario su presencia en el establecimiento. 2.- Se dejará evidencia de manera escrita, registrando la situación a través de una entrevista en donde se informa al apoderado de la DEC. 3.-Se debe informar acerca de la DEC al profesor jefe por correo electrónico y a la vez la persona que observo en primera instancia la DEC, debe dejar Registro en el libro de clases. 4.- Se debe registrar en la bitácora DEC si es que el apoderado tuvo que asistir al colegio y se le debe entregar el certificado justificativo de asistencia al establecimiento, para ser presentado en su lugar de trabajo.
Acciones:

- ✓ Triangular PAEC de los estudiantes TEA con docentes de aula.
- ✓ Indagar diariamente respecto a la situación emocional del estudiante (acontecimientos familiares, traslado al colegio, ciclos de sueño, etc.)
- ✓ Si el estudiante no interfiere en el ambiente escolar, acercarse a él y preguntarle si necesita ayuda.
- ✓ Ofrecerle diferentes alternativas para generar un momento de tranquilidad, a través de las siguientes acciones:
- ✓ Realizar una pausa activa con el NNAJ.
- ✓ Permitir al estudiante utilizar otros materiales o actividad para lograr el mismo objetivo. (ejemplo: temperas por papel, etc.) Permitir al estudiante llevar objetos de apego, si los tiene.
- ✓ Utilizar el conocimiento sobre sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego en la estrategia de apoyo inicial a la autorregulación.
- ✓ En el caso que se requiera permitir salir al estudiante un tiempo corto y determinado a un lugar específico y acompañado del especialista o asistentes TEA (sala de estimulación P.I.E., patio, baño)
- ✓ Contención emocional- verbal, esto es, intentar mediar verbalmente en un tono que evidencie tranquilidad, haciéndole saber al estudiante que está ahí para ayudar y que puede, si lo desea, relatar lo que le sucede, dibujar o mantenerse en silencio.

***Nota: Quien presencie y contenga esa desregulación (docente asignatura, asistente de aula o técnico diferencial, especialistas de apoyo, inspectores), debe informar al profesor/a jefe, encargada del P.I.E (en el caso de que el NNAJ pertenezcan al P.I.E.), Encargada de Convivencia Educativa; sobre este episodio, vía- correo electrónico y/o por teléfono.**
Asimismo, se debe registrar lo ocurrido en plataforma LIRMI, durante la jornada en que ocurrió la desregulación.

ETAPA 2:

Aumento de la desregulación emocional y conductual: Cuando el estudiante no responde a comandos de voz, ni a mirada o intervenciones de terceros, al tiempo que aumenta la agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada.

Responsables: Profesor jefe o de asignatura /asistentes de aula/inspectores/equipo PIE/Convivencia educativa.

En esta etapa la persona adulta que presencia en primera instancia la DEC, debe solicitar el apoyo de un mediador para acompañar al estudiante. Si el estudiante es del Programa de Integración se llamará a la psicóloga que lo apoya y/o a la profesora diferencial en caso de que faltara la primera persona, si el estudiante no pertenece al PIE, la persona encargada de acompañar en la desregulación es el inspector del sector o psicólogo/a de Convivencia Educativa.

El medio para solicitar el apoyo es a través del inspector del sector, quien se comunicará con las personas encargadas.

Tiempos: Durante la jornada escolar.

Medios de Verificación:

1**.-** La inspectora administrativa del establecimiento se comunicará vía telefónica con la o el apoderado, llamando al número indicado en la ficha de matrícula del estudiante para informar sobre la DEC y solicitar si es necesario su presencia en el establecimiento.

2.- Se dejará evidencia de manera escrita, registrando la situación a través de una entrevista en donde se informa al apoderado de la DEC.

3.-Se debe informar acerca de la DEC al profesor jefe por correo electrónico y a la vez la persona que observo en primera instancia la desregulación, debe dejar Registro en el libro de clases.

4.- Se debe registrar en la bitácora DEC si es que el apoderado tuvo que asistir al colegio y se le debe entregar el certificado justificativo de asistencia al establecimiento, para ser

presentado en su lugar de trabajo.

5.-Se debe activar protocolo de accidente escolar en caso de que el menor se auto-agreda.

Acciones:

- ✓ El encargado debe "acompañar" y no interferir en su proceso de manera invasiva, con acciones como ofrecer soluciones, o pidiéndole que efectúe algún ejercicio, pues durante esta etapa de una desregulación el/la NNAJ no está logrando conectar con su entorno de manera esperable. Algunos ejemplos de acciones adaptables conforme edades y características del estudiante, para esta etapa podrían ser:
- ✓ Ofrecerle ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensorial motriz (por ejemplo, sala de la calma o aula de recursos PIE, que tenga implementos que le faciliten volver a la calma).
- ✓ Permitir, cuando la intensidad vaya cediendo, la expresión de lo que le sucede o de cómo se siente, en un espacio diferente al aula común, a través de conversación, dibujos u otra actividad que para el/la NNAJ sea cómoda.
- ✓ Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido.

Características requeridas del ambiente: En esta etapa de desregulación emocional y conductual el encargado establecido por el colegio deberá:

- ✓ Resguardar y llevar al estudiante a un lugar seguro, idealmente en un primer piso. Por ejemplo: sala de recursos, sala de la calma.
- ✓ Evitar trasladarlo a lugares con ventanales en techos o ventanas sin cortinaje, o con estímulos similares a los desencadenantes de la crisis de desregulación (por ejemplo, imágenes, olores, que lo miren a los ojos preguntándole por su estado).
- ✓ Retirar elementos peligrosos que estén al alcance del estudiante: tijeras, cuchillos cartoneros, piedras, palos, otros.
- ✓ Reducir estímulos que provoquen inquietud, por ejemplo: luz, ruidos.
- ✓ Evitar aglomeraciones de personas que observan, sean estos niños/as o adultos.
- ✓ Si la desregulación persiste más de 5 minutos con autoagresiones o agresiones a

terceros se debe conducir al NNAJ a la sala de la calma.

- ✓ Al finalizar la intervención se debe dejar registro del desarrollo en la Bitácora, para evaluar la evolución en el tiempo de la conducta del estudiante conforme a la intervención planificada.
- ✓ Las bitácoras DEC se encuentran disponibles en una carpeta en la oficina de inspectoría.

ETAPA 3

Cuando el descontrol y los riesgos para sí mismo/a o terceros implican la necesidad de contener físicamente al estudiante.

Esta contención tiene el objetivo de inmovilizar al NNAJ para evitar que se produzca daño a él/ella o a terceros, por lo que se recomienda realizarla SÓLO en caso de extremo riesgo para éste/a o para otras personas de la comunidad educativa.

Responsables: Profesor jefe o de asignatura /asistentes de aula/inspectores/equipo PIE/Convivencia educativa.

En esta etapa la persona adulta que presencia en primera instancia la DEC, debe solicitar el apoyo del equipo de contención física del colegio, que está compuesto por cinco personas que se detallan a continuación: Inspector General Eduardo Lagos, Psicólogo de Convivencia Sergio Pérez, Inspector Gabriel Quilodrán, Encargada de Salud Angelica Quispe y la Inspectora Inés Cortes quien se encargará de entregar la contención emocional al estudiante, si la alumna o alumno pertenece al Programa de Integración, la encargada de la contención emocional será la profesora diferencial o psicóloga que le entregue apoyos individualizados.

-El adulto responsable de activar el protocolo y llamar al equipo de contención, lo hará avisándole al inspector de turno de su sector, para que este de aviso al inspector general.

Tiempos: Durante la jornada escolar.

Medios de Verificación:

1.- La inspectora administrativa del establecimiento se comunicará vía telefónica con la o el apoderado, llamando al número indicado en la ficha de matrícula del estudiante para informar sobre la DEC y solicitar si es necesario su presencia en el establecimiento.

2.- Se dejará evidencia de manera escrita, registrando la situación a través de una entrevista en donde se informa al apoderado de la DEC.

3.-Se debe informar acerca de la DEC al profesor jefe por correo electrónico y a la vez la persona que observo en primera instancia la desregulación, debe dejar Registro en el libro de clases.

4.- Se debe registrar en la bitácora DEC si es que el apoderado tuvo que asistir al colegio y se le debe entregar el certificado justificativo de asistencia al establecimiento, para ser presentado en su lugar de trabajo.

5.- Se debe activar protocolo de accidente escolar en caso de que el menor se auto agreda o agrega a un compañero.

6.-En el caso que el estudiante producto de su desregulación, agreda a un funcionario, este debe asistir a la ACHS, para constatar lesiones. El establecimiento educativo le proporcionará al afectado/a el medio de transporte y dependiendo de la gravedad de las lesiones físicas o emocionales será acompañado/a por la Encargada de salud o en su ausencia por quien designe la directora.

Acciones:

- ✓ Su realización debe ser efectuada por un/a profesional capacitado que maneje las técnicas apropiadas: Acción de mecedora, abrazo profundo.
- ✓ Para efectuar este tipo de contención debe existir autorización escrita por parte de la familia (Consignado en el PAEC del estudiante si es TEA) para llevarla a cabo, y siempre y cuando el estudiante dé indicios de aceptarla; ya que puede tener repercusiones negativas en el momento o a futuro.

Consideraciones importantes para la implementación de las etapas descritas:

- ✓ No regañar al estudiante.

- ✓ No amenazar con futuras sanciones o pedirle que “no se enoje
- ✓ No intentar razonar con él respecto a su conducta en ese momento.

En casos de situaciones de alto riesgo para sí mismo/a o terceros, es importante:

- ✓ Coordinar con equipo médico tratante o programas de apoyo externo, o en su efecto efectuar derivación a médico psiquiatra, con el fin de recibir el apoyo pertinente, y orientaciones de acciones futuras conjuntas, ya que pueden existir diagnósticos concomitantes que requieran de tratamiento médico o de otros especialistas.

ETAPA 4: Intervención en la reparación, posterior a una crisis de desregulación emocional y conductual en el ámbito educativo.
Responsables: -Equipo pie: Profesora diferencial y psicóloga que intervengan al estudiante en el caso que sea del Programa de Integración. -Equipo de Convivencia Educativa. -Equipo de Inspectoría.
Tiempos: Durante la jornada escolar o cuando el estudiante se reintegre a clases.
Medios de Verificación: -Posterior a la DEC, se citará al apoderado al día siguiente del episodio para dejar registro de la situación mediante una entrevista realizada a cargo de Coordinadora PIE, Encargada de Convivencia Educativa e Inspector General. -Se consignarán en la entrevista que acuerdos se tomarán para prevenir en el futuro las DEC y medidas formativas según corresponda. -Se elaborará un plan de trabajo donde intervengan los diferentes departamentos del establecimiento (PIE, Convivencia, Inspectoría, Capellanía y Orientación, según corresponda) en donde se establecerán las estrategias de intervención que se realizaran en primera instancia durante un mes, con posterior evaluación y determinación de pasos a

seguir.) cuando ocurran episodios DEC en etapa 3.

-Se citará al apoderado en un plazo de siete días para triangular información y realizar seguimiento en el caso de que el estudiante haya sido derivado a algún centro de salud o médico especialista.

Acciones:

- ✓ Tras un episodio de DEC, es importante demostrar afecto y comprensión, hacerle saber al estudiante que todo está tranquilo y que es importante hablar de lo ocurrido para entender la situación y solucionarla, así como evitar que se repita.
- ✓ Se deben tomar acuerdos conjuntos para prevenir en el futuro inmediato situaciones DEC.
- ✓ Hay que señalar que siempre el objetivo será evitar que esto vuelva a ocurrir, pues se comprende que para él es una situación que no desea repetir.
- ✓ Es importante apoyar la toma de conciencia, acerca de que todos los estudiantes tienen los mismos derechos y deberes, y en caso de haber efectuado destrozos u ofensas se debe responsabilizar y hacer cargo ofreciendo las disculpas correspondientes, ordenando el espacio o reponiendo los objetos rotos conforme a las normas de convivencia del aula y establecimiento.
- ✓ No solo quien se desregula necesita apoyo y ayuda; su entorno, que se transforma en espectador silencioso de estas situaciones, también requiere contención y reparación.
- ✓ Favorecer a los colaboradores que se encuentren a cargo, un espacio de diálogo y contención.
- ✓ En el caso de ser necesario, serán acompañados a constatar lesiones y se realizará la derivación a la ACHS.

- **Anexos**

- Bitácora Desregulación Emocional y Conductual (DEC)
- Certificado al apoderado de asistencia a establecimiento educacional por DEC del estudiante.

ANEXO

BITACORA DESREGULACION EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC)

Para utilizar en Etapas 2 y 3 del Documento Orientaciones Regionales para Elaboración Protocolo de Acción en Desregulación Conductual y Emocional de Estudiantes.

1. Contexto Inmediato

Fecha: ___/___/_____ Duración: Hora de inicio……../Hora de fin…….

Dónde estaba el/la estudiante cuando se produce la DEC:……

La actividad que estaba realizando el/la estudiante fue:

☐ Conocida ☐ Desconocida ☐ Programada ☐ Improvisada

El ambiente era:

☐ Tranquilo ☐ Ruidoso Nº aproximado de personas en el lugar:……..

2.- Identificación del/la niño/a, adolescente o joven:

Nombre:		
Edad:	Curso:	Prof. Jefe:

3.- Identificación profesionales y técnicos del establecimiento designados para intervención:

Nombre	**Rol que ocupa en la intervención**
1.-	Encargado
2.-	Acompañante Interno
3.-	Acompañante externo

4.- Identificación apoderado y forma de contacto:

Nombre:	
Celular :	Otro Teléfono:
Forma en que se informó oportunamente a apoderados (conforme acuerdos previos y /o protocolo reglamento interno): …….. ……	

5.- Tipo de incidente de desregulación observado (marque con X el /los que corresponda/n):

☐ Autoagresión ☐ Agresión a otros/as estudiantes ☐ Agresión hacia docentes
☐ Agresión hacia asistentes de la educación ☐ Destrucción de objetos/ropa
☐ Gritos/agresión verbal ☐ Fuga ☐ Otro……

6.- Nivel de intensidad observado:

☐ Etapa 2 de aumento de la DEC, con ausencia de autoncontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros.

☐ Etapa 3 Cuando el descontrol y los riesgos para sí mismo/a o terceros implican la necesidad de contener físicamente.

7.- Descripción situaciones desencadenantes:

a) Descripción de secuencias de hechos que anteceden al evento de DEC:

_____

b) Identificación gatillantes en el establecimiento (si existen):

_____

_____

c) Descripción de antecedentes gatillantes previos al ingreso al establecimiento (si existen):

☐ Enfermedad ¿Cuál?.....

☐ Dolor ¿Dónde?.....

☐ Insomnio ☐ Hambre ☐ Otros.....

8.- Probable Funcionabilidad de la DEC:

☐ Demanda de atención ☐ Como sistema de comunicar malestar o deseo

☐ Demanda de objetos ☐ Frustración ☐ Rechazo al cambio ☐ Intolerancia a la espera

☐ Incomprensión de la situación ☐ Otra:.....

9.- Si existe un diagnóstico clínico previo, identificación de profesionales fuera del establecimiento que intervienen:

Nombre	Profesión	Teléfono centro de atención donde ubicarlo.

Señalar si:

- ☐ Se contactó a alguno/a de ellos/as. Propósito:.....
- ☐ Se les envía copia de bitácora previo acuerdo con apoderado/a. ¿A qué profesional/es se les envía?:.....

10.- Acciones de intervención desplegadas y las razones por las cuales se decidieron:

_____

_____

_____

_____

11.- Evaluación de las acciones intervención desarrolladas, especificar si hay algo que se puede mejorar y/o algo que fue muy efectivo:

_____

_____

_____

_____

12.- Estrategia de reparación desarrollada y razones por las que se decide (sólo si se requiere):

_____

_____

_____

_____

13.- Evaluación de las estrategias preventivas desarrolladas, especificar si hay algo que se puede mejorar para prevenir futuros eventos de DEC:

COLEGIO MARAN - ATHA
Av. Los Álamos N°1750 Alto Hospicio
corp.educ.maranatha127 199@gmail.com
www.colegiomaranatha.cl

CERTIFICADO APODERADOS

La Directora del Colegio Maran – atha certifica que el Sr. (a)_____, apoderado(a) del estudiante _____, fue citada a reunión con Dirección, por una desregulación emocional y conductual que presentó su pupilo según Ley de Autismo 21.545, el día _____a las ____hrs. para ver situación del estudiante

Se extiende el presente Certificado a petición del interesado(a) para ser presentado en su lugar de trabajo.

MARCELA CATALÁN MUÑOZ
Directora

Alto Hospicio, ____de _____ del 2025.

MONICA FUENTES RIVERA
SOSTENEDOR

MARCELA CATALÁN MUÑOZ
DIRECTORA

CENTRO DE PADRES

CENTRO DE ESTUDIANTES

JACQUELINE MALEBRÁN PEÑA
JEFA UTP

EDUARDO LAGOS ARAYA
INSPECTOR GENERAL

MARTHA BOTELLO MENDOZA
ENCARGADA CONVIVENCIA EDUCATIVA